

CGR

Contraloría General de la República



**Informe y Dictamen
sobre el Informe Financiero
del Ministerio de Hacienda
Ejercicio Fiscal 2013**

INFORME CORTO

Agosto 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Oscar Rubén Velázquez Gadea
Contralor General

Nancy Torreblanca
Subcontralor General

INFORME Y DICTAMEN DE LA CGR SOBRE EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA EJERCICIO FISCAL 2013

Equipo Técnico

Lic. Gladys Fernández de Chenú Abente

Directora General de Economía

Lic. Teresa Torres de Ortiz

**Directora de Informes y
Dictámenes Financieros**

Equipo de Apoyo

Lic. Perla Almirón de Russell

Lic. Sara Bueno Cabral

Lic. Irma Delfino Antola

Lic. Mirta Aranda

C.P. David Cáceres

C.P. Fabiola Grijalba

Lic. Irene Cuevas

Lic. Andrea Rodríguez

Agosto 2014

ÍNDICE

DESCRIPCIÓN		Páginas
	DICTAMEN FINANCIERO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE EL INFORME FINANCIERO 2014, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.	1
	BASES PARA LA CALIFICACIÓN DE LA OPINIÓN	2
A	AUDITORÍAS FINANCIERAS	2 - 25
I	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2
I.1	MINISTERIO DEL INTERIOR (MI) UAF 1	2 - 3
I.2	MINISTERIO DEL INTERIOR (MI) UAF 2 POLICIA NACIONAL	3
I.3	MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO (MJT)	3
I.4	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)	4 - 5
I.5	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) - CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 2163/OC-PR	5 - 7
I.6	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS)	7 - 8
I.7	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC)	8 - 9
I.8	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC)	9 - 10
I.9	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)	10 - 11
II	ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	11
II.1	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)	11 - 14
II.2	INSTITUTO DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)	15
II.3	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)	16 - 17
II.4	EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.)	17 - 21
II.5	ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)	21 - 23
II.6	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL (CJPPM)	24 - 25
B.	AUDITORÍAS PRESUPUESTARIAS	25 - 48
I.	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	25 - 37
I.1	MINISTERIO DEL INTERIOR (MI) UAF N° 1	25 - 26

DESCRIPCIÓN		Páginas
I.2	MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO (MJT)	26 - 27
I.3	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)	27
I.4	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS)	28
I.5	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC)	29
I.6	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC)	30 - 31
I.7	SECRETARÍA NACIONAL DEL DEPORTE (SND)	31 - 33
I.8	SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA)	33 - 34
I.9	MINISTERIO DE LA MUJER (MM)	34 - 35
I.10	SECRETARÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA)	35 - 36
I.11	DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS (DGEEC)	36 - 37
II.	ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	37 - 48
II.1	PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)	37 - 39
II.2	FONDO GANADERO (FG)	40
II.3	INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA)	41
II.4	FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC)	41
II.5	SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM)	42 - 43
II.6	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)	43
II.7	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)	44
II.8	FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (FHCE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)	45
II.9	FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL (FCADR) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)	45
II.10	RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)	46
II.11	FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS (FCA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)	46 - 47
II.12	FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS (FCCE Y A) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)	47
II.13	FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES (DDCP Y S) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)	47 - 48
C.	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTROL	48 - 55

DESCRIPCIÓN		Páginas
C.1	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MI)	48
C.2	DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC)	48 - 50
C.3	SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – SNNA	50
C.4	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SIB)	50 - 51
C.5	FONDO GANADERO (FG)	52 - 53
C.6	CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH)	53 - 55
D.	EXÁMENES ESPECIALES REALIZADOS EN LAS DISTINTAS DIRECCIONES GENERALES DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.	55 - 56
D.1	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (DCP)	55 – 58
D.2	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (DGP)	58 - 60
D.3	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA (DGCDP)	60 – 64
D.4	DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO (DGTP)	64 – 66
D.5	DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (DGIC)	66
	INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y OTRAS NORMAS APLICABLES	67 – 93
	OPINIÓN CALIFICADA	94

DICTAMEN FINANCIERO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE EL INFORME FINANCIERO 2013, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Al Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional:

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9º inciso k) de la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*" y el artículo 69 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", ha examinado los Estados Financieros Consolidados del Sector Público de la República del Paraguay, que comprenden el Balance General al 31 de diciembre de 2013 y los correspondientes Estados de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estados de Ejecución del Presupuesto, Estado Consolidado de Ahorro, Inversión y Financiamiento, Balance General y Estado de Resultados del Tesoro Público, y el Estado Actualizado del Crédito y la Deuda Pública por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas, y otras notas explicativas a los Estados Financieros.

La Contraloría General de la República también ha auditado el cumplimiento, por parte del Ministerio de Hacienda, de las disposiciones legales relacionadas con los Estados Financieros objetos de examen.

Responsabilidad del Ministerio de Hacienda por los Estados Financieros Consolidados.

El Ministerio de Hacienda es responsable por la preparación y razonable presentación de esos Estados Financieros, de acuerdo con los criterios y políticas contables establecidos en el Decreto N° 19771/02, la Resolución de Cierre N° 151/13 del Ministerio de Hacienda, los criterios de ejecución presupuestaria establecidos en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", la Ley N° 4848/13 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013*" y su Decreto reglamentario N° 10480/13. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables a las circunstancias.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en expresar una opinión sobre dichos Estados Financieros, basada en la auditoría realizada. La misma fue practicada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y que son compatibles con el Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay y el Manual de Auditoría "Tesarekó", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia para las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas normas requieren del cumplimiento de requisitos éticos, la planificación y la realización de la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores significativos.

Una Auditoría implica la realización de procedimientos a fin de obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los Estados Financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad que resulten relevantes para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, con el objetivo de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una Auditoría también implica la evaluación de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Ministerio de Hacienda, así como la evaluación general de los Estados Financieros.

La evidencia obtenida en la Auditoría brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

BASES PARA LA CALIFICACIÓN DE LA OPINIÓN

A. AUDITORÍAS FINANCIERAS

I. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Las Auditorías a los Estados Financieros de los organismos de la Administración Central representaron un 15,44% del activo total y fueron realizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, las que han obtenido el siguiente resultado:

I.1 MINISTERIO DEL INTERIOR (MI) - UAF N° 01

La Auditoría Financiera al Ministerio del Interior UAF 01, dispuesta por las Resoluciones CGR N°s. 514 del 29 de julio de 2013 y 963 del 17 de diciembre de 2013.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

1. Los Estados Contables exponen un Activo sobrevaluado en ₡ 77.534.760.000 (Guaraníes setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro millones setecientos sesenta mil) en las cuentas del Activo Fijo por el registro de bienes adquiridos por el Programa 7 "Servicio de Equipamiento e Insumos para la Policía Nacional", que ya fueron entregados físicamente a la UAF 02 "Administración de la Policía Nacional", cuyo registro contable de traspaso se encuentra pendiente.
2. Los Estados Contables exponen una diferencia no justificada en el saldo de la Cuenta "Bienes de Consumo e Insumos" del Grupo de Existencias, por valor de ₡ 319.309.346 (Guaraníes trescientos diecinueve millones trescientos nueve mil trescientos cuarenta y seis), surgiendo una sobrevaluación del Activo.
3. Se constató el saldo de ₡ 296.329.227 (Guaraníes doscientos noventa y seis millones trescientos veintinueve mil doscientos veintisiete) en la Cuenta Activa "Deudores por Detrimiento" correspondiente a faltante de Bienes de Uso denunciados al Ministerio Público, acumulados desde el año 2007 hasta el cierre del ejercicio fiscal 2013, sin que los mismos se encuentren depurados contablemente.

4. Se constató la omisión de registros en el Pasivo de ₡ 4.176.080.685 (Guaraníes cuatro mil ciento setenta y seis millones ochenta mil seiscientos ochenta y cinco), correspondientes a las facturas comprometidas con la firma Proiberica S.A. pendientes de registro en los Estados Contables, que se encuentran actualmente judicializadas.

I.2 MINISTERIO DEL INTERIOR (MI) - UAF N° 02 POLICÍA NACIONAL

Dictamen de la Auditoría Financiera al Ministerio del Interior UAF 02, dispuesta por las Resoluciones CGR N°s. 514 del 29 de julio de 2013 y 963 del 17 de diciembre de 2013.

Presenta un **dictamen razonable**, según las siguientes observaciones

1. Se constató la subvaluación del Activo en la cuenta "*Equipos de Seguridad*" por un monto de ₡ 269.477.134.759 (Guaraníes doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete millones ciento treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve), que corresponde a bienes adquiridos por el Programa 7, "*Equipamiento e Insumos para la Policía Nacional*" de la UAF 01, y que se encuentran pendientes de transferencia a la UAF 02.
2. Se constató la existencia de un saldo de municiones por valor de ₡ 912.900.000 (Guaraníes novecientos doce millones novecientos mil) consistente en 17.058 unidades de Projectiles Calibre 50 BMG Match marca Homady 750 Max Match, adquiridos en el ejercicio fiscal 2010, sin que los mismos se encuentren registrados en el Activo de la institución.

I.3 MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO (MJT)

La auditoría financiera al Ministerio de Justicia y Trabajo, dispuesta por las Resoluciones CGR N°s. 511 del 29 de julio, 796 del 24 de octubre y 1000 del 27 de diciembre, todas del año 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Diferencia de ₡ 215.083.471.732 (Guaraníes doscientos quince mil ochenta y tres millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos treinta y dos), entre el valor consignado en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y el expuesto en el Inventario Consolidado de Bienes de Uso presentado por el Departamento de Patrimonio.
2. La cuenta "Obligaciones Presupuestarias" por un monto de ₡ 16.551.946.767 (Guaraníes dieciséis mil quinientos cincuenta y un millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y siete), no se encuentra depurada y no se encuentra identificada con los respectivos documentos de respaldo.
3. Diferencia de ₡ 4.021.020.868 (Guaraníes cuatro mil veintiún millones veinte mil ochocientos sesenta y ocho), entre los importes consignados en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y el Formulario F.C. N° 7.1 "*Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso*".

I.4 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)

La Auditoría Financiera al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, dispuesta por las Resoluciones CGR N°s. 513 del 29 de julio de 2013 y 962 del 17 de diciembre de 2013.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

1. El saldo de ₡ 20.254.000.000 (Guaraníes veinte mil doscientos cincuenta y cuatro millones) expuesto en la Cuenta "Anticipo a proveedores por compras de Activos en Tránsito" del Balance General, no está actualizado en relación al momento de la incorporación de los bienes al MOPC.
2. La suma de ₡ 17.564.092.881 (Guaraníes diecisiete mil quinientos sesenta y cuatro millones noventa y dos mil ochocientos ochenta y uno), expuesta como Cuentas a Cobrar, corresponde a derechos a percibir en concepto de "Canon" no abonados por las empresas dedicadas a la explotación minera, sin que el Ministerio haya reglamentado o tomado acciones para la percepción de esa deuda.
3. El Balance General expone ₡ 858.920.000 (Guaraníes ochocientos cincuenta y ocho millones novecientos veinte mil) como un derecho por cobrar, en la Cuenta del Activo "Cuentas por Cobrar," que corresponde realmente a una deuda del MOPC generada por la circulación de vehículos de su propiedad en misión oficial, que no es cubierta con los recursos asignados en concepto de viáticos al personal.
4. El saldo de ₡ 1.429.074.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos veintinueve millones setenta y cuatro mil), correspondiente a pérdida de ejercicios anteriores, expuesto en la Cuenta "Deudores por Cobro en Gestión Judicial" como un Activo, no es real, por no ajustarse a los criterios técnicos de registro y exposición.
5. El Balance General al 31/12/13 expone en el Activo la Cuenta "Deudores por Detrimento de Fondos" un saldo distorsionado de ₡ 3.153.567.368 (Guaraníes tres mil ciento cincuenta y tres millones quinientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y ocho). Al respecto, este saldo:
 - Expone un importe de ₡ 3.074.841.215 (Guaraníes tres mil setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos quince), correspondiente a una causa judicial prescrita y sin posibilidad de recupero.
 - Expone un importe de ₡ 78.726.153 (Guaraníes setenta y ocho millones setecientos veintiséis mil ciento cincuenta y tres), que corresponde a una diferencia de inventario encontrada en el Depósito de Bienes de Consumo en oportunidad a un corte administrativo realizado en el ejercicio fiscal 2011; sin gestión alguna para individualizar a los responsables.
 - Omite un importe de ₡ 2.033.424.230 (Guaraníes dos mil treinta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos treinta), que corresponde a otras diferencias de inventario de Bienes de Consumo.
6. Se constató que el saldo expuesto en la Cuenta "Obras Civiles en Ejecución", por un monto de ₡ 489.286.127.276 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y seis millones ciento veintisiete mil doscientos setenta y seis) no refleja el valor de las obras civiles en ejecución durante el ejercicio.

7. Se constató que el saldo de la Cuenta "Estudios y Proyectos de Inversión", de ₡ 609.909.875.303 (Guaraníes seiscientos nueve mil novecientos nueve millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos tres), expuesto en el Balance General no se encuentra debidamente regularizado y actualizado
8. Se constató una diferencia de ₡ 28.558.313.754 (Guaraníes veintiocho mil quinientos cincuenta y ocho millones trescientos trece mil setecientos cincuenta y cuatro), entre lo expuesto en el Balance General en la Cuenta "Activos de Uso Institucional" y el Inventario Consolidado de Bienes de Uso.
9. Se constató que en el Inventario Patrimonial, continúan expuestos bienes considerados en desuso y dados de baja por la Institución, por un total de ₡ 7.908.776.317 (Guaraníes siete mil novecientos ocho millones setecientos setenta y seis mil trescientos diecisiete), que debería estar expuesto en la Cuenta "Baja de Bienes" del Balance General.
10. El MOPC no cuenta con el título de propiedad de 434 rodados, valorizados en ₡ 29.834.592.210 (Guaraníes veintinueve mil ochocientos treinta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil doscientos diez), que integran el Inventario de Equipos de Transporte y que representan el 39,34 % del Parque total.
11. El Inventario General expone como Activo un total de ₡ 4.285.986.177 (Guaraníes cuatro mil doscientos ochenta y cinco millones novecientos ochenta y seis mil ciento setenta y siete) en el que se incluye diversos bienes en diferentes dependencias del MOPC que no fueron visualizados por los funcionarios de la Dependencia encargada, al momento de validar el inventario.
12. El MOPC expone en el Inventario como Bienes de Uso diversos bienes por valor de ₡ 4.992.043.171 (Guaraníes cuatro mil novecientos noventa y dos millones cuarenta y tres mil ciento setenta y uno) consistentes en muebles, equipos, maquinarias, herramientas, artefactos de iluminación, equipos informáticos y de seguridad, en uso en diferentes áreas de la Residencia Presidencial y del Palacio de Gobierno.
13. No registró como Pasivo la deuda de ₡ 34.221.118.415 (Guaraníes treinta y cuatro mil doscientos veintiún millones ciento dieciocho mil cuatrocientos quince) con la entidad autárquica Petróleos Paraguayos (PETROPAR), generada al 30/09/11 "*por retiro de combustible y otros, sin tener presupuesto para honrarlos*".

I.5 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) – CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 2163/OC-PR

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (Contrato de Préstamo BID N° 2163/OC-PR), dispuesta por Resolución CGR N° 901 de fecha 29 de noviembre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad**, por las siguientes observaciones:

1. El Estado de Inversiones Acumuladas expone gastos pagados con fondos BID y pendientes de justificar por US\$ 2.510.184 (Dólares estadounidenses dos millones quinientos diez mil ciento ochenta y cuatro). Al respecto, se constató que US\$ 256.828,93 (Dólares estadounidenses doscientos cincuenta y seis mil ochocientos

- veintiocho con noventa y tres centavos) fueron deducidos por el BID de las Solicitudes de Desembolsos N°s. 15 y 19, debido a que los Contratos o Adendas que sustentaban esos pagos estaban vencidos. El monto de US\$ 48.520 (Dólares estadounidenses cuarenta y ocho mil quinientos veinte) fue declarado por el BID que sean cubiertos con fondos del Aporte Local y US\$ 8.915,16 (Dólares estadounidenses ocho mil novecientos quince con dieciséis centavos), declarados por el OE del Programa como no elegibles.
2. El Estado de Inversiones Acumuladas expone una inversión de US\$ 2.379.452 (Dólares estadounidenses dos millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos), correspondiente a los fondos del Aporte Local proveniente del Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional – (OFID), forma parte de la inversión mencionada, un importe de US\$ 345.267 (Dólares estadounidenses trescientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y siete), desembolsado en la gestión del año 2014. Consiguientemente, el saldo del efectivo recibido y gastos efectuados provenientes de la OFID para el ejercicio fiscal 2013, se encontraría sobrevaluado por el importe mencionado y no debería formar parte de los estados financieros de la gestión 2013.
 3. Se constató pagos de US\$ 236.305 (Dólares estadounidenses doscientos treinta y seis mil trescientos cinco), correspondientes a la adquisición de 7 vehículos destinados al fortalecimiento de la Dirección de Caminos Vecinales (DCV) y a la Dirección de Gestión Ambiental. Los vehículos adquiridos son utilizados por otras direcciones dentro del MOPC que no guardan ninguna relación con actividades específicas del Programa.
 4. Se contrató y pagó a un consultor individual por un monto de US\$ 4.914 (Dólares estadounidenses cuatro mil novecientos catorce) para el cargo de Coordinador Técnico del Gabinete Ministerial para el periodo comprendido entre el 01/01/13 al 13/02/13. Al respecto, este cargo de asesoramiento al Ministro no forma parte de las actividades propias del Programa. Adicionalmente, los informes mensuales y finales del citado consultor no describen ninguna actividad específica con relación al Programa BID N° 2163/ OC-PR.
 5. Se constató que en el Certificado N° 1 correspondiente a la empresa contratista DC Ingeniería S.A. del mes de marzo de 2013, por concepto de "provisión de servicios especializados" de un valor de US\$ 5.833,24 (Dólares estadounidenses cinco mil ochocientos treinta y tres con veinticuatro centavos) se facturó por 30 días, debiendo facturarse por 25 días, en razón de que la Orden de Inicio de la Obra fue dada recién en fecha 07/03/13, generando un pago de más de US\$ 1.528 (Dólares estadounidenses un mil quinientos veintiocho).
 6. La Municipalidad de Corpus Christi – Convenio Canindeyú Este, ha pagado a la Empresa DR Construcciones por trabajos realizados de Puesta a Punto de Puentes de Madera en los tramos CV-14-009 y CV-14-012 por US\$ 219.783,92 (Dólares estadounidenses doscientos diecinueve mil setecientos ochenta y tres con noventa y dos centavos) según las siete certificaciones de obras y la Recepción Definitiva de Obras proveídas a la Contraloría General de la República, en la cual el Tramo Cv – 14 – 012 Ybyrarobaná – Ruta 10, tiene los Tablones con cortes en el centro y costados del tablero, en algunos casos, los cortes están cubiertos por las trotaderas; existen tablones y trotaderas que se encuentran en mal estado y/o son maderas no

estacionadas; asimismo, el espacio entre ellas es mayor a los 1 cm, en contravención a las Especificaciones Técnicas, Sección VI.1. Reparacion de Puentes de Madera.

I.6 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS)

Dictamen de la Auditoría Financiera al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dispuesta por las Resoluciones CGR N°s. 509 del 29 de julio de 2013 y 959 del 17 de diciembre de 2013.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

1. Se constató una diferencia de ₡ 531.690.973.848 (Guaraníes quinientos treinta y un mil seiscientos noventa millones novecientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho) entre la exposición del Balance General en la Cuenta "Activos de Uso Institucional" y el Inventario Consolidado de Bienes de Uso presentado por el Departamento de Patrimonio.

Asimismo, en el Hospital Nacional de Itauguá, la diferencia fue de ₡ 11.130.886.342 (Guaraníes once mil ciento treinta millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y dos) entre la exposición del Balance General en la Cuenta "Activos de Uso Institucional" y el Inventario Consolidado de Bienes de Uso.

2. El MSPyBS cuenta con 190 Rodados sin títulos de propiedad y en estado de obsolescencia, que representan ₡ 5.554.555.019 (Guaraníes cinco mil quinientos cincuenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil diecinueve). Asimismo, se constató que otros 11 Rodados no poseen títulos de propiedad a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital Nacional de Itauguá, por un importe de ₡. 1.569.430.743 (Guaraníes un mil quinientos sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta mil setecientos cuarenta y tres).
3. La Cuenta Estudios de Proyecto de Inversión, presenta saldos acumulados no depurados, por un monto de ₡ 16.634.502.688 (Guaraníes dieciséis mil seiscientos treinta y cuatro millones quinientos dos mil seiscientos ochenta y ocho) que datan del año 2004.
4. Se observa diferencias de ₡ 194.060.483.880 (Guaraníes ciento noventa y cuatro mil sesenta millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta) entre la exposición del Balance General del MSPyBS en la Cuenta Contable Depreciaciones Acumuladas, y los Formulario FC 7.1, Depreciaciones Acumuladas. Asimismo, una diferencia de ₡ 22.078.313.823 (Guaraníes veintidós mil setenta y ocho millones trescientos trece mil ochocientos veintitrés) entre lo expuesto en el Balance General del Hospital Nacional de Itauguá en la Cuenta Contable Depreciaciones Acumuladas, y los Formulario FC 7.1 Depreciaciones Acumuladas.
5. Las Cuentas a Cobrar representan las deudas de 353 Juntas de Saneamiento en concepto de obras terminadas y con entregas definitivas, y se encuentran con mora de hasta 22 años, por un importe de ₡ 28.675.635.791 (Guaraníes veintiocho mil seiscientos setenta y cinco millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos noventa y uno) y Cuentas a Cobrar provenientes de Juntas de Saneamiento con mora de más de 10 años (con prescripción), por un importe de ₡ 11.336.112.752 (Guaraníes once mil trescientos treinta y seis millones ciento doce mil setecientos cincuenta y dos).

6. Los saldos la Cuenta Obligaciones Presupuestarias, que datan del año 1999 de un valor de ₡ 6.776.114.770 (Guaraníes seis mil setecientos setenta y seis millones ciento catorce mil setecientos setenta), no fueron regularizados por falta de documentos de respaldo.

I.7 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC)

Dictamen de la Auditoría Financiera al Ministerio de Educación y Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por las Resoluciones CGR N°s. 512 del 29 de julio de 2013 y 961 del 17 de diciembre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad** según las siguientes observaciones:

1. La exposición de saldos de partidas conciliatorias por la sustracción de varios cheques en el ejercicio fiscal 2006 de las cuentas corrientes administrativas en el Banco Nacional de Fomento (BNF) N° 934.017/1 - "*Programa de Mejoramiento de la Educación*", con un saldo contable de ₡ 169.973.170 (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil ciento setenta) y N° 934.016/0 - "*MEC Programa de Fortalecimiento Reforma*", del mismo Banco con un saldo de ₡ 156.473.274 (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos setenta y cuatro). Ambas cuentas registradas bajo la Cuenta Contable "Bancos".
2. La falta de registro permanente de existencia en el Formulario F.C.12 "*Registro de Bienes en Existencia en Depósito por Tipo de Artículo*" de bienes en los depósitos del Ministerio de Educación y Cultura, por un total de ₡ 331.044.684.393 (Guaraníes trescientos treinta y un mil cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y tres).
3. Diferencias entre:
 - a) los importes expuestos en los Formularios F.C. 7.1 y 7.2 de Revalúo y Depreciaciones de los Bienes de Uso – Valor Revaluado, Revalúo Anterior e Incremento del 2do. Semestre – y el Balance General Consolidado, de ₡ 5.586.308.558 (Guaraníes cinco mil quinientos ochenta y seis millones trescientos ocho mil quinientos cincuenta y ocho).
 - b) Depreciaciones Acumuladas entre los importes expuestos en el Cuadro de Revalúo y Depreciaciones – FC 7.1 y 7.2 – y las Depreciaciones Acumuladas expuestas en el Balance General Consolidado del Ministerio de Educación y Cultura, de ₡ 2.035.319.560 (Guaraníes dos mil treinta y cinco millones trescientos diecinueve mil quinientos sesenta).
4. Un total de 77 Instituciones Educativas del país, con obras civiles paralizadas y en estado de abandono al 31/12/13, se encuentran imputadas bajo el Código Contable 2.3.2.01.21 - *Obras Civiles en Ejecución* por un monto de ₡ 6.663.828.935 (Guaraníes seis mil seiscientos sesenta y tres millones ochocientos veintiocho mil novecientos treinta y cinco).
5. Un total de 36 vehículos de la Institución que totalizan un monto de ₡ 2.014.348.752 (Guaraníes dos mil catorce millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos

cincuenta y dos), fue imputado a la Cuenta Contable "Activo de Uso Institucional"; sin embargo, varios de ellos en desuso y, otros, que fueron robados aproximadamente en el periodo 2005, siguen figurando en el Inventario General de Bienes, sin que los responsables del Ministerio adopten las medidas administrativas adecuadas.

6. No se constató documentos que respaldan la Cuenta Contable "*Obligaciones Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores*", de ₡ 36.465.672.762 (Guaraníes treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco millones seiscientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos), expuesta en el Pasivo del Balance Consolidado.

I.8 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC)

Dictamen de la Auditoría Financiera al Ministerio de Industria y Comercio, dispuesta por las Resoluciones CGR N°s. 510 del 29 de julio, 761 del 9 de octubre, 809 del 28 de octubre y 960 del 17 de diciembre, todas del año 2013; y 140 del 04 de marzo de 2014.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

1. De enero a julio de 2013, el Ministerio de Industria y Comercio abonó ₡ 27.108.000 (Guaraníes veintisiete millones ciento ocho mil), por compras que fueron fraccionadas a modo de evitar superar el Importe máximo.
2. Se constató que los ingresos percibidos son registrados contablemente con atrasos de hasta 50 días. Como ejemplo se observa el detalle de la registración contable de los ingresos del mes de abril, de un total de ₡ 47.960.522 (Guaraníes cuarenta y siete millones novecientos sesenta mil quinientos veintidós). Asimismo, dicha situación se viene repitiendo desde el mes de enero y continúa en los siguientes meses de febrero, marzo, abril, y mayo, totalizando ₡ 187.212.980 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones doscientos doce mil novecientos ochenta).
3. Se constató que el MIC adquirió bienes entre los ejercicios fiscales 2008 al 2013, registrados en la Cuenta Activa Bienes de Uso, por valor de ₡ 5.855.605.226 (Guaraníes cinco mil ochocientos cincuenta y cinco millones seiscientos cinco mil doscientos veintiséis) que fueron entregados en forma definitiva a los beneficiarios finales – Comités, Asociaciones etc. – según el Acta de Entrega Final. Sin embargo, el valor de los mismos aún se encuentra expuesto en la Cuenta.
4. Al cierre de ejercicio fiscal 2013, se expone un saldo en la Cuenta Bienes de Uso, de ₡ 19.410.595.217 (Guaraníes diecinueve mil cuatrocientos diez millones quinientos noventa y cinco mil doscientos diecisiete) que corresponde a la adquisición de Bienes, desde el ejercicio fiscal 2008 al 2013, bienes que no fueron revaluados o depreciados de acuerdo a las Normas Contables.
5. El saldo de la Cuenta "Activos en Tránsito" de ₡ 299.997.543 (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y tres), corresponde a adquisición de 41.135 Bolsas de cal agrícola, realizada por la Unidad Nacional Ejecutora del Programa de Apoyo Integral a Microempresa – FOCEM, que ya fueron íntegramente entregadas a los beneficiarios finales, no fueron registradas en las Cuentas definitivas.

- a. El Ministerio de Industria y Comercio, por intermedio del PNUD, realizó pagos para el Proyecto PAR05/002 de la Red de Inversiones y Exportaciones REDIEX, por la suma de ₡ 104.160.745 (Guaraníes ciento cuatro millones ciento sesenta mil setecientos cuarenta y cinco), sin contar con Plan Financiero, y no fueron registrados contablemente en el SICO – pendiente de rendición – por falta de Plan Financiero.
 - b. Se constató que se contrató personal para varios servicios que fueron pagados con fondos del Proyecto 01, de la Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX), Objeto de Gasto 144 – “Jornales Varios” y 145 – “Honorarios”, por la suma de ₡ 323.407.241 (Guaraníes trescientos veintitrés millones cuatrocientos siete mil doscientos cuarenta y uno), sin embargo, estas contrataciones no están específicamente relacionadas con la Ejecución del Proyecto.
6. Se adquirió combustibles por un monto de ₡ 314.920.138 (Guaraníes trescientos catorce millones novecientos veinte mil ciento treinta y ocho), sin registrar contablemente la operación en la Cuenta “Bienes de Consumo”.
7. Se constató una diferencia de ₡ 170.773.779 (Guaraníes ciento setenta millones setecientos setenta y tres mil setecientos setenta y nueve) entre el saldo expuesto en el Balance General y el Formulario F.C02.
- a. La Cuenta “Estudios y Proyectos de Inversión” por valor de ₡ 80.714.779.168 (Guaraníes ochenta mil setecientos catorce millones setecientos setenta y nueve mil ciento sesenta y ocho), se encuentra sobrevaluado y, cuya composición – según los documentos proveídos por la administración – corresponde a desembolsos y pagos realizados en los distintos Proyectos, de acuerdo al Registro Mayor, que no fueron registrados según su naturaleza y que, además, incluyen, entre otros, Gastos de Servicios Personales, No Personales y por Bienes de Consumo.
 - b. Se constató que existen obligaciones pendiente de pago de ejercicios anteriores registradas según su naturaleza, por la suma de ₡ 50.881.719 (Guaraníes cincuenta millones ochocientos ochenta y un mil setecientos diecinueve), que no cuentan con documentos que las respaldan.

I.9 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada a la Secretaría de la Función Pública (Contrato de Préstamo BID N° 1776/OC), dispuesta por Resolución CGR N° 910 de fecha 02 de diciembre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad**, por las siguientes observaciones:

1. Se evidenció la realización de pagos, por un monto de US\$ 70.457,75 (Dólares estadounidenses setenta mil cuatrocientos cincuenta y siete con setenta y cinco centavos) equivalentes a ₡ 300.748.670 (Guaraníes trescientos millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta), en concepto de “Gratificaciones Especiales” imputados en el Objeto del Gasto 137, con fuente de financiamiento externo, que no son compatibles con las disposiciones establecidas para el pago de Gratificaciones.
2. El Organismo Ejecutor solicitó ampliación del plazo del Contrato de Préstamo BID N° 1776/OC-PR, adjuntando una planilla de montos comprometidos por un importe de

US\$ 200.012,39 (Dólares estadounidenses doscientos mil doce con treinta y nueve centavos), que fue autorizada mediante la Nota CPR/2014/309 del BID de fecha 3 de marzo de 2014.

De este importe total, la suma de US\$ 30.425,53 (Dólares estadounidenses treinta mil cuatrocientos veinticinco con cincuenta y tres centavos) correspondió, nuevamente, al pago de "Gratificaciones Especiales" a los integrantes de la Unidad Coordinadora de Proyectos, a pesar que el Programa se encuentra en su fase de culminación con una ejecución del 94,70 % del presupuesto financiado con recursos del Crédito, y pendiente de ejecutar solo el 5,30 %, con el argumento que sin el pago de estas gratificaciones no se contaría con una Unidad Ejecutora capaz de alcanzar los objetivos propuestos. Sin embargo, los integrantes de la Unidad Ejecutora – para quienes se solicitó el pago de Gratificaciones – son funcionarios permanentes de la SFP que perciben complementos salariales con fuente del Tesoro Público y, por tanto, pueden realizar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos sin la necesidad de erogaciones para el pago de gratificaciones.

3. El análisis de los documentos evidenció una diferencia de US\$149,83 (Dólares estadounidenses ciento cuarenta y nueve con ochenta y tres centavos) resultado de la comparación entre el saldo de la diferencia de cambios revelada en Nota a los Estados Financieros y el saldo según la composición de diferencia de cambio emitida por el SIGEPRES.
4. Se evidenció que durante el ejercicio fiscal 2013, el Organismo Ejecutor procedió al pago de Gratificaciones por Servicios Especiales con Aporte Local, que se encuentran pendientes a justificar, por un importe de US\$ 5.882,17 (Dólares estadounidenses cinco mil ochocientos ochenta y dos con diecisiete centavos), equivalente a ₡ 25.412.500 (Guaraníes veinticinco millones cuatrocientos doce mil quinientos), a funcionarios de la Policía Nacional comisionados al Programa, para la custodia y seguridad de los locales de la Secretaría de la Función Pública, evidenciándose que la falta de estos servicios no interrumpiría ni impediría la ejecución del Programa.

II. ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Las Auditorías a los Estados Financieros de los organismos de la Administración Descentralizada representaron un 19,88 % del activo total y fueron realizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, conforme se detalla a continuación:

II.1 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

Dictamen de la Auditoría Financiera de la Administración Nacional de Electricidad, dispuesta por la Resolución CGR N° 132 de fecha 03 de marzo de 2014.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

1. La ANDE continuó en el ejercicio fiscal 2013 sin transferir al Ministerio de Hacienda las retenciones de IVA por un total de ₡ 5.691.000.062 (Guaraníes cinco mil seiscientos noventa y un millones sesenta y dos), debido a que la entidad auditada aplica el criterio de "lo percibido" con relación a la liquidación impositiva (débitos y créditos fiscales), en contravención a la normativa legal vigente, que establece "por lo devengado".

2. La ANDE continúa exponiendo en sus registros contables de venta de energía eléctrica, usando el criterio de lo percibido, produciéndose una distorsión de la información de los estados financieros en ese periodo que, al 31/12/13, fue de ₡ 2.910.695.331.395 (Guaraníes dos billones novecientos diez mil seiscientos noventa y cinco millones trescientos treinta y un mil trescientos noventa y cinco). Además, no posee un sistema de información claro para reflejar los ingresos mensuales de la institución, lo que hace dificultoso su control y seguimiento para la determinación de los ingresos reales.
3. Los montos determinados en concepto de pérdidas técnicas y no técnicas, que representan la suma de ₡ 416.847.289.767 (Guaraníes cuatrocientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y siete millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y siete), no fueron revelados en el informe de costo de producción de la energía eléctrica y tampoco forman parte del estado de resultados de la ANDE.
4. La ANDE sigue incumpliendo la recomendación de la Contraloría General de la República ya que, nuevamente, no reveló como Pasivo Contingente en el Balance General al 31/12/13 información respecto al juicio en su contra por una suma de ₡ 11.432.651.840 (Guaraníes once mil cuatrocientos treinta y dos millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta) – monto superior a US\$ 2.500.000 (Dólares estadounidenses dos millones quinientos mil) – pese a la información suministrada por la Asesoría Jurídica de la ANDE.
5. La ANDE sigue manteniendo provisionado como Incobrable la totalidad del saldo de la Cuenta Contable "Asesoría Legal Gest. Cobro Antic.", por un importe de ₡ 1.310.899.953 (Guaraníes un mil trescientos diez millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y tres), sin considerar que existen casos en los que se llegó a un acuerdo con los Contratistas deudores para la regularización de los saldos. Además, también existen casos judicializados que a la fecha de este Informe se encuentran pendientes de resolución.
6. La ANDE no realizó gestiones efectivas para el cobro de una deuda por compra de energía eléctrica de la empresa EMSA que data del año 1996, por valor de US\$ 1.728.856,44 (Dólares estadounidenses un millón setecientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis con cuarenta y cuatro centavos), a pesar de su trascendencia e importancia en lo económico y financiero para la ANDE, teniendo en cuenta que se trata de un capital parado sin tasa de interés de retorno, y cuyo monto es sumamente significativo.
7. La ANDE no registró, hasta el cierre del ejercicio fiscal 2013, el monto total de su aporte como condómino por el 50 % del Capital de la Entidad Binacional Yacuyretá, tal como está establecido en el Tratado firmado en el año 1973, ratificado en la Ley de la Nación N° 433 de fecha 28/12/73, monto sobre el que no existen controversias.

El Capital Pendiente de Integración al 31/12/13, ascendía a la suma de US\$ 97.180.053,06 (Dólares estadounidenses noventa y siete millones ciento ochenta mil cincuenta y tres con seis centavos), compuesto por el valor del Capital Básico, de US\$ 39.997.020 (Dólares estadounidenses treinta y nueve millones novecientos noventa y siete mil con veinte centavos), más la actualización de ese monto, de un valor de US\$ 57.183.033,06 (Dólares estadounidenses cincuenta y siete millones ciento ochenta y tres mil treinta y tres con seis centavos).

8. La ANDE sigue registrando en sus Estados Contables al cierre del ejercicio fiscal 2013, las actualizaciones, más intereses reclamados, por el Banco de la Nación Argentina sobre el préstamo concedido para la integración de capital de Yacyretá, monto no conciliado, que representa en moneda nacional la suma de ₡ 652.796.967.161 (Guaraníes seiscientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y seis millones novecientos sesenta y siete mil ciento sesenta y uno).
9. Durante el ejercicio fiscal 2013, la ANDE continuó proveyendo de energía eléctrica a la empresa ACEPAR S.A., a pesar que la misma no cumplió con los acuerdos de los plazos y las exoneraciones otorgadas, hecho que generó una deuda acumulada de ₡ 10.291.524.129 (Guaraníes diez mil doscientos noventa y un millones quinientos veinticuatro mil ciento veintinueve), al 31/12/13.
10. Al cierre del ejercicio fiscal 2013, el promedio de morosidad fue de 80,89 % sobre el total de cuentas por cobrar de consumidores, que totalizó la suma de ₡ 446.541.889.336 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y seis), conformadas por las deudas oficiales, de las municipalidades y otros Organismos y Entidades del Estado.
11. La deuda de los entes públicos con la ANDE durante el ejercicio fiscal 2013, ascendió a ₡ 446.541.869.336 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y un millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y seis), sin embargo, los mecanismos y normativas para la recuperación de la misma, son poco efectivos.
12. Durante el ejercicio fiscal 2013, la ANDE siguió proveyendo energía eléctrica a ACEPAR S.A., entidad que al 31/12/13 tenía una deuda acumulada de ₡ 10.291.524.129 (Guaraníes diez mil doscientos noventa y un millones quinientos veinticuatro mil ciento veintinueve), además de proveer energía eléctrica a través de una conexión clandestina a la empresa Tasser S.A., a pesar de haber tomado conocimiento de dicha situación, permitió que esa ilegalidad continúe.
13. La ANDE continuó manteniendo en el ejercicio fiscal 2013, cuentas a cobrar a usuarios del Asentamiento "26 de Febrero" – ex Marquetalia – por consumo de energía eléctrica, por un total de ₡ 4.521.043.821 (Guaraníes cuatro mil quinientos veintiún millones cuarenta y tres mil ochocientos veintiuno), sin que se haya intensificado las acciones tendientes a regularizar dicha situación.
14. La ANDE sigue exponiendo como "Cuentas a Cobrar", los servicios prestados en concepto de Alumbrado Público, que no están asociados a un suministro, por la suma de ₡ 92.636.318.781 (Guaraníes noventa y dos mil seiscientos treinta y seis millones trescientos dieciocho mil setecientos ochenta y uno).
15. Durante el ejercicio 2013, la ANDE no realizó acciones tendientes a investigar y sancionar – si así correspondiere – a los responsables de la desafectación de ₡ 3.292.790.965 (Guaraníes tres mil doscientos noventa y dos millones setecientos noventa mil novecientos sesenta y cinco), correspondientes a Partidas Pendientes de Conciliación que datan del año 1996.

16. Al 31/12/13, la ANDE siguió exponiendo en el Balance General, el saldo de la cuenta contable "*Electricistas residentes - Fondos Especiales no rendidos*", por un monto de ₡ 811.890.114 (Guaraníes ochocientos once millones ochocientos noventa mil ciento catorce), que datan del año 1993.
17. La ANDE continuó sin conciliar el saldo de la deuda correspondiente a la bonificación del 50 % por la utilización del servicio de energía eléctrica de los funcionarios jubilados que, al 31/12/13, ascendió a la suma de ₡ 373.439.024 (Guaraníes trescientos setenta y tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil veinticuatro).
18. La ANDE siguió exponiendo, en su Balance General como "Cuentas a Pagar", la suma de ₡ 4.775.310 (Guaraníes cuatro millones setecientos setenta y cinco mil trescientos diez), que data del ejercicio fiscal 2007, registrada en la Cuenta Contable Proveedores de Plaza.
19. En la verificación de los Registros Contables de la ANDE, se visualizó el monto de ₡ 240.243.832 (Guaraníes doscientos cuarenta millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y dos) que corresponde a Bocas de Cobranzas que componían la Cuenta "*Créditos Contractuales*", siguen pendientes de regularización.
20. La ANDE mantiene como "Cuentas a Cobrar", cheques devueltos de antigua data registrados en la Cuenta Contable *Departamento de Cobranzas Cheques Devueltos*, sin regularizar al 31/12/13, de un total de ₡ 19.415.000 (Guaraníes diecinueve millones cuatrocientos quince mil), monto en el que están incluidos cheques devueltos en los años 2008 al 2012.
21. Conforme se verificó el saldo pendiente de la Cuenta Contable *Cobros a Regularizar*, cuyo saldo representa la suma de ₡ 2.649.300.215 (Guaraníes dos mil seiscientos cuarenta y nueve millones trescientos mil doscientos quince), aún no fue regularizada.
22. La ANDE continuó exponiendo en su Balance General, de forma no razonable, las deudas de las Cooperativas del Chaco Central.
 - a. Los Estados de cuentas de las Cooperativas del Chaco Central elaborados por el Departamento de Cobranzas – Grandes Usuarios de la ANDE – no contienen la totalidad del Número Identificador de Suministro (NIS) que poseen dichas Cooperativas y, tampoco esos NIS se encuentran consolidados en la Cuenta Contable de cada una de las Cooperativas.
 - b. Los Estados de Cuentas elaborados por el Departamento de Cobranzas – Grandes Usuarios – de la ANDE, no cumplen con su función debido a que no consignan el saldo inicial de las deudas de los usuarios, correspondientes a ejercicios anteriores.

II.2 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA , NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)

Dictamen de la Auditoría Financiera del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, dispuesta por la Resolución CGR N° 227 de fecha 21 de marzo de 2014.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Diferencia de ₡ 465.686.775 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cinco millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos setenta y cinco) entre el importe de la Cuenta "Por Venta de Bienes y Servicios de la Adm. Pública", expuesta en el Balance General y la composición de las Cuentas a Cobrar del año 2013.
2. No se cuenta con un Inventario General de la Cuenta "Anticipo por Otros Proveedores de Bienes y Servicios", cuyo saldo 31 de diciembre de 2013 fue de ₡ 482.093.100 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y dos millones noventa y tres mil cien).
3. Diferencia de ₡ 686.730.523 (Guaraníes seiscientos ochenta y seis millones setecientos treinta mil quinientos veintitrés) entre la Cuenta "Moneda Nacional" expuesta en el Balance General y la composición de las Cuentas a Cobrar de años anteriores.
4. Diferencia de ₡ 1.661.581.075 (Guaraníes un mil seiscientos sesenta y un millones quinientos ochenta y un mil setenta y cinco) entre el FC N° 7.1, Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso, y el FC 7.2, Revalúo de Activos Intangibles, con el Balance de Comprobación de Saldo y Variaciones.
5. Falta de depuración de los bienes patrimoniales del Inventario General del INTN al 31/12/13 – maquinarias, muebles y equipos de oficina obsoletos y en desuso – por valor de ₡ 1.794.823.875 (Guaraníes un mil setecientos noventa y cuatro millones ochocientos veintitrés mil ochocientos setenta y cinco).
6. Diferencia de ₡ 76.707.343 (Guaraníes setenta y seis millones setecientos siete mil trescientos cuarenta y tres) entre Balance de Comprobación de Saldo y Variaciones (CRIBAL M2) y las Declaraciones Juradas, Formulario 120 V2, de la Cuenta Débito Fiscal (10 %).
7. Diferencia de ₡ 605.096.336 (Guaraníes seiscientos cinco millones noventa y seis mil trescientos treinta y seis) entre el Balance Comprobación de Saldo y Variaciones (CRIBAL M2) y las Declaraciones Juradas, Formulario 120 V2, de la Cuenta Venta de Servicios.
8. Diferencia de ₡ 529.828.714 (Guaraníes quinientos veintinueve millones ochocientos veintiocho mil setecientos catorce) entre las Declaraciones Juradas, Formulario 120 V2, y el listado de Facturas emitidas por el Sistema BPM.
9. Diferencia de ₡ 1.938.049.993 (Guaraníes un mil novecientos treinta y ocho millones cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres) entre el Libro Ventas (Sistema BPM) y el Libro Ventas (impreso) proveído por el Departamento de Contabilidad.

II.3 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)

Dictamen de la Auditoría Financiera del Instituto de Previsión Social, dispuesta por Resolución CGR N° 153 de fecha 05 de marzo de 2014.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. El IPS adeuda más de lo expuesto en el Balance de Comprobación de Saldo y Variaciones al 31/12/13, según los datos de las circularizaciones a las empresas proveedoras comparadas con los Rubros 4.1.4 – Proveedores de Bienes y Obligación Presupuestaria 411- Acreedores Presupuestarios por una diferencia mayor de ₡ 9.440.274.302 (Guaraníes nueve mil cuatrocientos cuarenta millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos dos).
2. El IPS tiene obligado más de lo expuesto en el Rubro 414, Proveedores de Bienes, del Balance de Comprobación de Sumas y Saldos de menos ₡ 929.576.384 (Guaraníes novecientos veinte y nueve millones quinientos setenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro).
3. Obligaciones Presupuestarias de antigua data pendientes de regularización, constatadas en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, por un monto de ₡ 7.914.776.687 (Guaraníes siete mil novecientos catorce millones setecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y siete).
4. Retenciones realizadas por el Instituto de Previsión Social que no fueron transferido al Servicio Nacional de Control de Enfermedades transmitido por vectores (SENEPA) – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que provienen de antigua data, años 2000 a 2003, por un valor de ₡ 13.849.383.211 (Guaraníes trece mil ochocientos cuarenta y nueve millones trescientos ochenta y tres mil doscientos once).
5. Retenciones realizadas por el IPS que no son transferidas al SNPP – Ministerio de Justicia y Trabajo – que provienen de antigua data, años 2000 a 2003, por un monto de ₡ 1.154.455.387 (Guaraníes mil ciento cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y siete).
6. Se contabilizó como deuda en concepto de aportes del Estado paraguayo, acumulada desde el año 1944 hasta diciembre de 2013, la suma de ₡ 1.456.753.548.806 (Guaraníes un billón cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y tres millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos seis), mientras que en el Ministerio de Hacienda no se tiene registrada dicha deuda.
7. Diferencias por un importe total de ₡ 98.597.360.453 (Guaraníes noventa y ocho mil quinientos noventa y siete millones trescientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres) entre los montos mensuales según el listado de recaudaciones emitido por el Departamento de Tesorería (SICAJ) y las planillas de recaudación emitidas por el Departamento de Contabilidad, del ingreso efectivo del devengamiento de aportes.

8. Diferencias por un importe total de ₡ 533.767.891.236 (Guaraníes quinientos treinta y tres mil setecientos sesenta y siete millones ochocientos noventa y un mil doscientos treinta y seis), entre los Rubros 120 Contribuciones a la Seguridad, y 190 Otros Recursos Corrientes, del listado de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del 01/01/13 al 31/12/13 y la Cuenta Contable de Ingresos, Contribuciones a la Seguridad Social del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del 01/01/13 al 31/12/13.

II.4 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.)

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima, dispuesta por las Resoluciones CGR N°s. 891 de fecha 25 de noviembre del 2013 y 241 del 25 de marzo de 2014.

Presenta un **dictamen con Abstención de Opinión**, por las siguientes observaciones:

1. La ESSAP S.A. afectó al resultado en ₡ 11.718.676.220 (Guaraníes once mil setecientos dieciocho millones seiscientos setenta y seis mil doscientos veinte), con la aplicación de la Previsión de Cuentas Incobrables, sin tener en cuenta la normativa legal vigente.
2. La Institución no reveló en su Nota a los Estados Contables la porción de Afectación a Resultado de Ejercicios Anteriores de las cuentas incobrables con más de tres años de antigüedad y provisionadas al 100 %, que representan un total de ₡ 86.299.124.590 (Guaraníes ochenta y seis mil doscientos noventa y nueve millones ciento veinticuatro mil quinientos noventa).
3. La ESSAP S.A. no actualizó en sus Estados Contables, ni expuso en la Nota a los Estados Contables, la Inversión de ₡ 37.000.000 (Guaraníes treinta y siete millones) que posee en FEPASA, desde el ejercicio fiscal 2005.
4. En la utilidad de la entidad se reflejó una diferencia de ₡ 1.671.967.061 (Guaraníes un mil seiscientos setenta y un millones novecientos sesenta y siete mil sesenta y uno), entre lo expuesto en la Declaración Jurada Formulario N° 101, y el Balance General al 31/12/13.
5. La ESSAP S.A. no imputó al rubro de Honorarios un total de ₡ 40.093.703 (Guaraníes cuarenta millones noventa y tres mil setecientos tres), en el Mayor Presupuestario, durante el ejercicio fiscal 2013.
6. El monto expuesto en la Declaración Jurada, Formulario N° 101 Rubro 1 Estado de Resultado – Gastos, numeral 38, Previsión y/o Castigo por Malos Créditos de ₡ 11.718.676.220 (Guaraníes once mil setecientos dieciocho millones seiscientos setenta y seis mil doscientos veinte), no fue visualizado en el Balance General al 31/12/13.
7. Monto expuesto de más de ₡ 15.948.136 (Guaraníes quince millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y seis), en la cuenta de resultado, con código contable 6108.000.00 Gastos Producción Agua Interior.

8. Existen diferencias entre los saldos remitidos a la Contraloría General de la República por los proveedores, y los saldos expuestos en el Balance al cierre del ejercicio fiscal 2013 de la ESSAP S.A., respecto a sus deudas con algunos proveedores seleccionados como muestra.
 - a. Diferencia en más de ₡ 4.705.640.393 (Guaraníes cuatro mil setecientos cinco millones seiscientos cuarenta mil trescientos noventa y tres), entre lo informado por los proveedores – Imperplast, Ingeniería S.A., Sermat S.A., Aqua Group S.A., Sotec S.A., y Fluoder S.A. – y los saldos expuestos en el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/13.
 - b. Igualmente, se evidenció una diferencia en menos, de un total de ₡ 4.791.955.415 (Guaraníes cuatro mil setecientos noventa y un millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos quince), entre la información remitida por los proveedores, Abbate & Asoc., Caldetec Ingeniería S.R.L., D.C. Ingeniería S.A., Taller Industrial del Este S.A., Proyecto, Montajes y Construcciones y Record Electric SAECA, y los saldos expuestos en el Balance de Sumas y Saldos.
9. Diferencia de ₡ 15.925.505 (Guaraníes quince millones novecientos veinticinco mil quinientos cinco), en concepto de Aporte Obrero Patronal, entre el saldo de la cuenta del Balance de la ESSAP S.A., y lo informado por el Instituto de Previsión Social (IPS).
10. Incorrecta exposición en el Pasivo Corriente de la Deuda con el Banco Mundial de ₡ 24.474.759.131 (Guaraníes veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y uno), con vencimiento a partir de abril del año 2017.
11. El ente auditado reveló como un Pasivo cuentas que son derechos de la institución que, según la explicación de la Unidad de Contabilidad, “*son saldos de antigua data de la extinta CORPOSANA*”, – Retenciones Varias a Pagar – en la Subcuenta, Adelanto al Personal, por un total de ₡ 11.404.581 (Guaraníes once millones cuatrocientos cuatro mil quinientos ochenta y uno), situación que, finalmente, distorsiona los Estados Financieros.
12. La suma de las Subcuentas que componen la Cuenta – *Ley 1614/2000 ERSSAN* – no reproducen el saldo expuesto en el Balance de Sumas y Saldos, reflejando una diferencia de ₡ 1.537.145.893 (Guaraníes un mil quinientos treinta y siete millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y tres).
13. La Subcuenta *ERSSAN, Facturac. y Cobranza*, expuesta en el Pasivo Corriente “Deudas”, se encuentra con saldo deudor de ₡ 2.054.714.098 (Guaraníes dos mil cincuenta y cuatro millones setecientos catorce mil noventa y ocho) que, por su naturaleza, constituye una Cuenta de saldo “Acreedor”.
14. Existe una diferencia de ₡ 164.279.767 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones doscientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y siete) entre el total transferido a la ERSSAN y el total de Órdenes de Pagos emitidas a favor de la ERSSAN.

15. Existe una diferencia entre los Débitos realizados en la *Subcuenta ERSSAN a Pagar*, y los pagos realizados a la ERSSAN en concepto de Tasa Retributiva que, totalizaron ₡ 1.272.101.852 (Guaraníes mil doscientos setenta y dos millones ciento un mil ochocientos cincuenta y dos).
16. No se visualizó en los legajos de Órdenes de Pagos de la ESSAP S.A., los recibos de dinero de cancelación de las facturas de créditos de proveedores por un total de ₡ 1.888.044.765 (Guaraníes un mil ochocientos ochenta y ocho millones cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco).
17. Los Fondos Fijos autorizados para la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales de la ESSAP S.A., de un monto de ₡ 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), fueron utilizados discrecionalmente en el mes de diciembre de 2013, superando en ₡ 9.658.787 (Guaraníes nueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y siete), al monto autorizado.
18. Se realizó la adquisición de bienes Fijos que forman parte del Activo Patrimonial por valor de ₡ 11.713.300 (Guaraníes once millones setecientos trece mil trescientos), con los recursos de Caja Chica o Fondo Fijo, en manifiesto incumplimiento de su propio Reglamento Interno.
19. La ESSAP S.A. registró en la Cuenta Contable Fondo de Caja, ₡ 31.000.000 (Guaraníes treinta y un millones), sin contar con la autorización para la creación, distribución y uso del mismo
20. No se evidenció las boletas de depósito en la cuenta bancaria de la ESSAP S.A. de las Recaudaciones a Depositar – Capital, que quedó pendiente al 31/12/13, por un valor de ₡ 48.451.890 (Guaraníes cuarenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos noventa)
21. La ESSAP S.A. expuso en las conciliaciones bancarias al 31/12/13, un total de ₡ 66.052.081 (Guaraníes sesenta y seis millones cincuenta y dos mil ochenta y uno), en concepto de Créditos Bancarios sin contabilizar, de Cuentas que mantenía hasta el cierre del ejercicio fiscal 2013.
22. Aún persiste en la conciliación bancaria al 31/12/13, algunas cuentas en bancos con los que opera la ESSAP S.A., depósitos de antigua data, por un total de ₡ 262.985.577 (Guaraníes doscientos sesenta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y siete), contabilizados por el ente auditado; sin embargo, no se evidenció esos créditos en las cuentas bancarias, pese a que en su oportunidad ya fueron observadas en auditoría anterior de la CGR.
23. En la conciliación bancaria al 31/12/13 de algunas cuentas de Caja de Ahorro de la ESSAP S.A., se detectaron créditos bancarios de antigua data no contabilizados de un total de ₡ 173.660.274 (Guaraníes ciento setenta y tres millones seiscientos sesenta mil doscientos setenta y cuatro).
24. Exposición errónea de ₡ 775.183.599 (Guaraníes setecientos setenta y cinco millones ciento ochenta y tres mil quinientos noventa y nueve), en el Balance de Sumas y Saldos, dentro del grupo de Disponibilidades, en la Cuenta "*Otras Entidades*

- Recaudadoras*", correspondiente a créditos derivados del registro de las cobranzas diarias de entidades autorizadas, consolidada en el Balance General.
25. Diferencias de ₡ 7.397.699.074 (Guaraníes siete mil trescientos noventa y siete millones seiscientos noventa y nueve mil setenta y cuatro), en la conciliación del saldo deudor por provisión de servicios a los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, entre los saldos registrados en la composición y las informaciones proporcionadas por esos Organismos.
26. El monto de Ingresos Gravados de la ESSAP S.A., con el 10 %, el 5 % y Exentos, del Impuesto al Valor Agregado (IVA), registrados en el Libro Ventas, no reflejan lo expuesto en la Declaración Jurada – Formulario 120/ IVA – de los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2013, seleccionados como muestra.
- En el monto de Ingresos Gravados del 10 % del IVA, surgió una diferencia de un total de ₡ 443.422 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte y dos), declarado de más en la Declaración Jurada correspondiente.
 - En el monto de Ingresos Gravados del 5 % del IVA, reflejó una diferencia total de ₡ 111.169 (Guaraníes ciento once mil ciento sesenta y nueve), declarado de más en la Declaración Jurada correspondiente.
 - En el monto de Ingresos Exentos del impuesto registrado en el Libro Ventas, declaró de menos en la Declaración Jurada correspondiente un total de ₡ 1.057.959 (Guaraníes un millón cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve).
27. Se constató el pago de ₡ 73.678.869 (Guaraníes setenta y tres millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve) en concepto de multas y contravenciones correspondientes a la tercera cuota del Anticipo de IRACIS, debido a la falta de presentación en la fecha del vencimiento (09/09/13).
28. Se visualizó saldo en la cuenta "*Anticipo a Proveedores*", pendiente de regularización de anticipos otorgados a proveedores en los ejercicios fiscales 2011 y 2012, por un monto de ₡ 3.443.518.795 (Guaraníes tres mil cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos dieciocho mil setecientos noventa y cinco).
29. Se evidenció que fueron otorgados y pagados durante el ejercicio fiscal 2013, un total de ₡ 830.937.922 (Guaraníes ochocientos treinta millones novecientos treinta y siete mil novecientos veintidós), en concepto de Anticipo de Salarios a funcionarios contratados, sin una cláusula del contrato de prestación de servicios que establezca el pago de tal Anticipo de Honorarios al personal contratado y sin una normativa interna aprobada para la aplicación de tal procedimiento.
30. Registró en la Cuenta "*Anticipo de Honorarios*" la suma de ₡ 13.362.644.869 (Guaraníes trece mil trescientos sesenta y dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve), correspondiente al pago de salario de funcionarios contratados, sin la presentación en tiempo y forma de sus respectivas facturas.

31. En el análisis de la composición del saldo de la Cuenta "Anticipo de Honorarios", se constató Anticipos Pendientes de Regularización otorgados a funcionarios contratados en los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012, representando un total de ₡ 172.432.349 (Guaraníes ciento setenta y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y nueve).
32. La verificación de los documentos que respaldan las erogaciones en concepto de Anticipo de Aguinaldo en los meses de abril, julio y octubre de 2013, tomados como muestra, evidenció que fueron otorgados y pagados en dicho concepto, un total de ₡ 1.147.217.776 (Guaraníes un mil ciento cuarenta y siete millones doscientos diecisiete mil setecientos setenta y seis).
33. El análisis de la Cuenta "Anticipo de Aguinaldo" expuesto en el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/13, evidenció saldos que se arrastran desde los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012 y 2013, por un total de ₡ 74.209.059 (Guaraníes setenta y cuatro millones doscientos nueve mil cincuenta y nueve), que no fueron regularizados al cierre del ejercicio fiscal auditado.
34. La verificación de los documentos que respaldan los ingresos – Reporte diario de Cobranzas, Boletas de Depósito bancario, Nota de Crédito – de los meses de enero y noviembre de 2013 en los días 14/01/13, 28/01/13, 13/11/13 y 26/11/13, tomados como muestra, se evidenció que, en algunas Boletas de Depósito y/o Notas de Crédito de los Bancos Regional, Atlas y Nacional de Fomento, las fechas son anteriores a las fechas registradas en las Planillas de Reportes Diario de Cobranzas en la rendición del Arqueo de Caja, representando un total de ₡ 1.118.091.920 (Guaraníes un mil ciento dieciocho millones noventa y un mil novecientos veinte).
35. El análisis de los datos de la cobranza diaria expuesta en los Arqueos de Caja y/o el Reportes Diario de Cobranzas y su comparación con las Boletas de Depósitos/Notas de Crédito proveídas por la entidad, de una muestra tomada – los meses de enero y noviembre de 2013 – se observó diferencias por un total de ₡ 85.604.929 (Guaraníes ochenta y cinco millones seiscientos cuatro mil novecientos veintinueve), expuesto en los citados Reportes Diarios, surgidas como diferencias monetarias de sobrantes y/o faltantes de los importes depositados por algunas Entidades Recaudadoras.

II.5 ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, dispuesta por Resolución CGR N° 157 de fecha 06 de marzo de 2014.

Presenta un **dictamen con Abstención de Opinión**, por las siguientes observaciones:

1. Falta de exposición en sus Estados Contables del importe de ₡ 1.337.730.337 (Guaraníes mil millones trescientos treinta y siete millones setecientos treinta mil trescientos treinta y siete) que dejó de percibir, y con alta probabilidad que no lo perciba, de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay, Sociedad Anónima (ESSAP S.A.), en concepto de la Tasa Retributiva del Servicio (T.R.S.), debido a que la citada empresa provisionó íntegramente dichos créditos.

2. No expuso en sus Estados Financieros el importe de ₡ 926.448.437 (Guaraníes novecientos veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete) que dejó de percibir en concepto de T.R.S. y, con alta probabilidad que no lo perciba, debido a que el Prestador, Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.), en concepto de T.R.S., provisionó por su totalidad como "Incobrables".
3. El ERSSAN a 14 años de su creación, no expuso en sus Estados Financieros la suma de ₡ 659.997.191 (Guaraníes seiscientos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil ciento noventa y uno), que dejó de percibir de la Entidad Binacional Itaipú, considerando que la misma provee agua en forma "gratuita" a los usuarios de las distintas áreas habitacionales ubicadas en las ciudades de Hernandarias, Presidente Franco y Ciudad del Este.
4. No contabilizó el importe no declarado a la SET de un valor de ₡ 9.252.330 (Guaraníes nueve millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta), en concepto del Impuesto al Valor Agregado, Crédito Fiscal (IVA – C.F), que afectó a las operaciones de compras gravadas al 5 %.
5. No contabilizó el importe no declarado a la SET de ₡ 10.144.595 (Guaraníes diez millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco) en concepto del Impuesto al Valor Agregado Débito Fiscal (IVA – D.F) del 5 %, debido a que no aplicó la tasa al monto de ₡ 202.891.894 (Guaraníes doscientos dos millones ochocientos noventa y un mil ochocientos noventa y cuatro), correspondiente a intereses moratorios percibidos en el ejercicio fiscal 2013.
6. No remitió evidencias del reclamo a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima, por no haberle transferido el monto de ₡ 268.118.890 (Guaraníes doscientos sesenta y ocho millones ciento dieciocho mil ochocientos noventa), en concepto de T.R.S en el ejercicio fiscal 2013, y tampoco expuso en sus Estados Financieros ese monto, a ser reclamado al Prestador mayoritario.
7. Registró de más el importe de ₡ 25.901.390 (Guaraníes veinticinco millones novecientos un mil trescientos noventa), el saldo de la Cuenta del Activo Intangible del Balance General Consolidado, del valor expuesto en la columna "Valor Neto Contable" del Formulario FC-7.2, Revalúo y Amortización de Activos Intangibles – Resumen por Cuentas Consolidado.
8. Registró de menos la suma de ₡ 2.995.645 (Guaraníes dos millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco), del valor que consta en la columna del Revalúo del ejercicio al 31/12/13, en el asiento de Revalúo de los Bienes del Activo Fijo del Registro Mayor de la Cuenta 2.3.2.01.12 – Muebles y Enseres.
9. Falta de exposición en sus Notas a los Estados Contables del destino que se le dio al monto de ₡ 11.260.910 (Guaraníes once millones doscientos sesenta mil novecientos diez), recaudado por el ERSSAN en la Cuenta Venta de Servicios de Entidades Descentralizadas.

10. El ERSSAN no expone en sus Registros Contables, cuentas relacionadas al "Convenio de Préstamo N° 7710 – Py, Proyecto de Modernización del Sector Agua y Saneamiento", siendo beneficiario del componente "1 (c)", con un monto del Préstamo asignado, según la Ley N° 3928/09, de US\$ 1.000.000 (Dólares estadounidenses un millón).
11. Falta de documentos que respalden la transferencia formal de dos vehículos de la marca Nissan modelo "Frontier", adquiridos en el año 2012 por un total de ₡ 298.360.000 (Guaraníes doscientos noventa y ocho millones trescientos sesenta mil) por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en el marco del Convenio de Préstamo N° 7710 – Py, "Proyecto de Modernización del Sector Agua y Saneamiento", situación que ocasionó la no registración de los mismos en el activo de la ERSSAN.
12. En el ejercicio fiscal 2013, el ERSSAN no expuso en sus Estados Financieros la suma de ₡ 265.771.444 (Guaraníes doscientos sesenta y cinco millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), debido a que sigue sin aplicar el aporte jubilatorio – Patrón y Asegurado – sobre las bonificaciones por el cargo y grado académico, además de, por gestión presupuestaria y gestión administrativa y antigüedad en el cargo.
13. Provisionó y pagó la Factura anulada N° 5199 de valor de ₡ 23.500.000 (Guaraníes veintitrés millones quinientos mil), correspondiente a la empresa locadora CONCRET MIX S.A., en concepto de alquiler en el ejercicio fiscal 2013.
14. Registró de más en la Cuenta Alquileres de Edificios y Locales, la suma de ₡ 59.070.000 (Guaraníes cincuenta y nueve millones setenta mil).
15. El ERSSAN pagó de más en concepto de alquiler un monto de ₡ 53.965.704 (Guaraníes cincuenta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos cuatro), por el pago de "Expensas" que ya fueron incluidas en el precio contractual del alquiler, sin que los mismos sean imputados correctamente en la registración contable.
16. Registró el consumo de Energía Eléctrica en la Cuenta Energía Eléctrica, sin contar con el documento de respaldo legal, por un valor de ₡ 48.236.339 (Guaraníes cuarenta y ocho millones doscientos treinta y seis mil trescientos treinta y nueve).
17. Asentó de más, la suma de ₡ 2.093.842 (Guaraníes dos millones noventa y tres mil ochocientos cuarenta y dos), según el Registro Mayor de la Cuenta Viáticos y Movilidad, con respecto a los montos que figuran en la Planilla de Registro Mensual de Viáticos.
18. Registró en la Cuenta 4.1.1.02.32, Movilidad y Viáticos, un monto de ₡ 12.633.842 (Guaraníes doce millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos); sin embargo, no se visualizaron los legajos de egreso del ejercicio fiscal 2013.

II.6 CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL (CJPPM)

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, dispuesta por Resolución CGR N° 063 de fecha 06 de marzo de 2014.

Presenta un **dictamen con salvedad**, por las siguientes observaciones:

1. En la verificación "in situ" no fueron visualizados los documentos de respaldo del Inventario de Bonos Bursátiles al 31/12/13, por un monto de ₡ 236.760.919 (Guaraníes doscientos treinta y seis millones setecientos sesenta mil novecientos diecinueve).
2. Existencia de Bonos en Dólares Americanos por un valor de ₡ 23.881.035.173 (Guaraníes veintitrés mil ochocientos ochenta y un millones treinta y cinco mil ciento setenta y tres), clasificados incorrectamente dentro de la Cuenta "En Moneda Nacional".
3. No fueron registrados contablemente los embargos a cuentas bancarias de la CJPPM por valor ₡ 315.702.225 (Guaraníes trescientos quince millones setecientos dos mil doscientos veinticinco), correspondientes al ejercicio fiscal 2013.
4. Falta de depuración del saldo de la Cuenta "Otros Deudores Varios", Subcuenta "Débitos en Suspenso" por valor de ₡ 2.506.568.728 (Guaraníes dos mil quinientos seis millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos veintiocho) expuesta en el Activo Corriente.
5. Incongruencias en las informaciones proveídas por el Departamento de Préstamos con relación a los saldos expuestos en el Balance General correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en la Cuenta "Prestamos", teniendo una diferencia de ₡ 36.485.838.570 (Guaraníes treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos setenta).
6. Existencia de registro de asientos contables que no cuentan con documentos respaldatorios por un monto de ₡ 298.920.074 (Guaraníes doscientos noventa y ocho millones novecientos veinte mil setenta y cuatro), integrados dentro de la Cuenta "Otros Deudores Varios".
7. La Cuenta "Otros Deudores Varios", cuyo saldo asciende a ₡ 3.334.881.822 (Guaraníes tres mil trescientos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos veintidós), incluye montos que son arrastrados hace varios años, sin haber sido depurados, existiendo de esa manera una clasificación inadecuada dentro del Subgrupo "Otros Activos Corrientes".
8. La Cuenta "Otros Deudores Varios", cuyo saldo asciende a ₡ 3.334.881.822 (Guaraníes tres mil trescientos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos veintidós), incluye un gasto de ₡ 128.898.659 (Guaraníes ciento veintiocho millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve), por pago de una pensión correspondiente al año 2008, imputado incorrectamente dentro de la Subcuenta "Anticipo de Haberes Jubilatorios".

9. La Cuenta "Previsiones sobre Préstamos de Corto Plazo" expone un saldo de menos ₡ 4.155.504.751 (Guaraníes cuatro mil ciento cincuenta y cinco millones quinientos cuatro mil setecientos cincuenta y uno), que viene siendo arrastrado hace cinco años situación que demuestra que estas provisiones no representan estimaciones sobre contingencias de incobrabilidad de deudas a corto plazo.
10. Dentro de las Cuentas "Servicios Personales" y "Transferencias", existen Subcuentas con saldos de un monto de ₡ 2.013.384.214 (Guaraníes dos mil trece millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos catorce) que no han sido depuradas por falta de emisión de un Dictamen de la Auditoría Interna Institucional.
11. Diferencia de ₡ 130.754.725 (Guaraníes ciento treinta millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinticinco) entre el registro de las Contribuciones a la Seguridad Social en el Estado de Resultados y en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31 de diciembre de 2013.

B. AUDITORÍAS PRESUPUESTARIAS

I. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Las Auditorías a los Estados Presupuestarios de los organismos de la Administración Central representaron un 23,63 % del Presupuesto General para ese sector en el ejercicio fiscal 2013, realizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, las cuales han obtenido el siguiente resultado:

I.1 MINISTERIO DEL INTERIOR (MI) UAF N° 01

Dictamen de la Auditoría Presupuestal realizada a los Recursos Financieros del Ministerio de Interior UAF N° 01, de conformidad a las Resoluciones CGR N°s. 514 del 29 de julio de 2013 y 17 de diciembre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Se observó una diferencia de ₡ 65.232.000 (Guaraníes sesenta y cinco millones doscientos treinta y dos mil), resultante de la aplicación incorrecta de multas por la provisión fuera del plazo de los bienes adquiridos en el Subgrupo 260 "*Servicios Técnicos y Profesionales*", según Contrato N° 30/12, suscrito en el marco de la Contratación Por la Vía de la Excepción N° 09/12 "*Contratación de Servicios de Traslado e Instalación de Equipos de Comunicación en Casetas*", con la firma "*Logicalis Paraguay S.A.*".
2. Se constató la falta de aplicación de multas, por un monto de ₡.120.150.000 (Guaraníes ciento veinte millones ciento cincuenta mil), por el atraso en la entrega de bienes adquiridos en el Subgrupo 550 – "*Adquisición de Equipos Militares y Seguridad*" del Ministerio del Interior para el Tipo 2, Programa 7, "*Servicios de Equipamientos e Insumos a la Policía Nacional*", correspondientes a la Contratación Por la Vía de la Excepción SBE N° 10/2013 "*Adquisición de Vehículos Tácticos Blindados para la Policía Nacional*", adjudicada a la firma "*Armor del Paraguay S.A.*", constatándose 10 días de atraso desde la fecha prevista y la entrega efectiva del bien.

3. Se constató la existencia de un remanente de bienes no recibidos por valor de ₡ 1.519.109.938 (Guaraníes un mil quinientos diecinueve millones ciento nueve mil novecientos treinta y ocho), correspondientes a la Licitación Pública Nacional SBE N° 16/13 "Adquisición de Equipos Especiales para la Policía Nacional – Ad Referéndum – Plurianual" adjudicada a la Firma "SIT Paraguay S.A." con el Contrato N° 38/2013, imputada al Subgrupo 550 – "Adquisición de Equipos Militares y Seguridad" del Tipo 2, Programa 7.
4. Se constató la adquisición de diez unidades de Grupo Generador, por un monto de ₡ 615.000.000 (Guaraníes seiscientos quince millones), adquiridas mediante la LPN N° 21/12 "Adquisición de Tiendas de Campaña y Equipos para acampar", cuyas características no permiten su efectiva utilización debido al sobrepeso de estos equipos y a las dificultades que representa su movilización e instalación, evidenciándose además que una parte de los referidos equipos inutilizados se encuentran sin el adecuado resguardo considerando su elevado costo.
5. Se constató la existencia de cinco Cámaras PTZ, equivalentes a ₡ 100.000.000 (Guaraníes cien millones) que no fueron encontradas en funcionamiento en la Comisaria N° 12, Central de Itá, de las cuales una cámara fue retirada por la empresa proveedora para su reparación sin dejar otra en reemplazo, conforme se establece en el Pliego de Base y Condiciones.
6. Se evidenció la omisión de la aplicación de multas a algunos extranjeros en el Puesto de Control de Pedro Juan Caballero, en cuyas Boletas de Entrada y Salida de Extranjero al País fueron consignados datos diferentes a los registrados en el sistema, observándose que los plazos registrados son superiores a los otorgados en las Boletas de Entrada y Salida. Al respecto, de la muestra seleccionada se constató una omisión de cobro aproximada de ₡ 11.862.708 (Guaraníes once millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos ocho) en percepción de multas.
7. En la verificación de Boletas de Entrada y Salida existentes en el Puesto de control de Capitán Bado se constató que la multa generada por permanencia superior al plazo otorgado en las boletas no fueron cobradas por un monto de ₡ 2.870.010 (Guaraníes dos millones ochocientos setenta mil diez).
8. En la verificación de las Boletas de Entrada y Salida de Personas al País del Puesto de Control de Concepción, se evidenció la falta de cobro de multas por vencimiento del plazo de permanencia en el país por un monto de ₡ 2.736.078 (Guaraníes dos millones setecientos treinta y seis mil setenta y ocho).

I.2 MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO (MJT)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal realizada a los Recursos Financieros del Ministerio de Justicia y Trabajo, dispuesta por las Resoluciones CGR N°s. 511 del 29 de julio, 796 del 24 de octubre y 1000 del 27 de diciembre, todas del año 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Diferencia de ₡ 906.768.312 (Guaraníes novecientos seis millones setecientos sesenta y ocho mil trescientos doce) entre la registración en la Ejecución

Presupuestaria de Ingresos en el concepto 141 – “*Venta de Bienes de la Administración Pública*” y los comprobantes de ingreso.

2. Incorrecta imputación del Objeto del Gasto 281 – “Gastos de Ceremonial” por un valor de ₡ 1.144.663.000 (Guaraníes mil ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil) y del Objeto del Gasto 283 – “Gastos de Peculio”, por valor de ₡ 1.088.578.500 (Guaraníes mil ochenta y ocho millones quinientos setenta y ocho mil quinientos).
3. Se constató la falta de estudios técnicos acabados para el cambio de la Política Criminal implementada por el Poder Judicial, situación que generó trabajos no previstos, resultando en la desviación de los objetivos iniciales, además de la exagerada prolongación en el tiempo de las obras y los consecuentes sobrecostos por las modificaciones realizadas, por un monto de ₡ 2.065.531.162 (Guaraníes dos mil sesenta y cinco millones quinientos treinta y un mil ciento sesenta y dos).
4. Se constató que el MJT realizó la certificación y pagó por mayores cantidades de trabajos que los efectivamente ejecutados en las obras de “Construcción de la Segunda Etapa de la Penitenciaría Regional de Misiones” y en el “Mejoramiento, Reparaciones y Mantenimientos varios, de las Penitenciarías Regionales de Ciudad del Este y Correccionales de Mujeres “Juana María de Lara”, por un monto total de ₡ 2.088.533.674 (Guaraníes dos mil ochenta y ocho millones quinientos treinta y tres mil seiscientos setenta y cuatro), pagados en exceso en contra de los intereses de la Institución, por la falta de un sistema de Control Interno eficaz en la Fiscalización y Supervisión de Obras.

I.3 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal realizada al Ministerio del Obras Públicas y Comunicaciones, dispuesta por las Resoluciones CGR N°s. 513 del 29 de julio de 2013 y 962 del 17 de diciembre de 2013 .

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

1. El Presupuesto institucional de gastos del MOPC no fue elaborado conforme a los parámetros establecidos para la presentación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.
2. En la ejecución del Programa “Subsidio al Transporte Público de Pasajeros del Área Metropolitana de Asunción”, se constató en las rendiciones de cuenta analizadas, que la suma de ₡ 11.468.463.001 (Guaraníes once mil cuatrocientos sesenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil uno), no fue destinado a la inversión a la que se habían comprometido las empresas beneficiadas, objeto del subsidio.
3. Firma de Convenios para mantenimiento vial sin contar con recursos presupuestarios. El MOPC procedió a suscribir Contratos con Asociaciones de Conservación Vial para trabajos de mantenimiento, por un monto de ₡. 23.213.794.889 (Guaraníes veintitrés mil doscientos trece millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve).

I.4 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal realizada al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dispuesta por las Resoluciones CGR N°s. 509 de 29 de julio de 2013 y 959 del 17 de diciembre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. La Administración del Hospital Nacional de Itauguá no hizo la retención de ₡ 33.008.947 (Guaraníes treinta y tres millones ocho mil novecientos cuarenta y siete), correspondiente al 5 % como Fondo de Reparación, a la firma contratista Caraguatay S.A. en los Certificados de Obras N°s. 6, 7 y 8 de la obra "Construcción del Centro Nacional de Vacunas y Sede del PAI".
2. En el Programa Hospital Nacional, en la Imputación Contable Objeto del Gasto 520.10 "Construcciones", la Administración no proveyó los documentos que respaldan los registros de las obligaciones por un monto de ₡ 91.104.408 (Guaraníes noventa y un millones ciento cuatro mil cuatrocientos ocho).
3. La Administración del MSPyBS no proveyó documentos que respaldan los registros de las obligaciones, por un monto de ₡ 7.204.606.782 (Guaraníes siete mil doscientos cuatro millones seiscientos seis mil setecientos ochenta y dos), en la Imputación Contable Objeto del Gasto 530 – "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General".
4. Se observó que la Administración del MSPyBS utilizó recursos asignados al cumplimiento de metas y objetivos del Programa 2 – "Atención Básica Complementaria", Subprograma 22, Hospital General Santa Rosa del Aguaray, por importe de ₡ 1.100.687.500 (Guaraníes un mil cien millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos) correspondiente al anticipo del 50 % pagado por la adquisición de un Tomógrafo de 16 Cortes que fue entregado al Hospital del Cáncer.
5. Se constató el pago de ₡ 2.000.000.000 (Guaraníes dos mil millones), en concepto de 50 % del anticipo financiero por la adquisición de un Equipo de Resonancia Magnética para el Hospital Nacional de Itauguá que, sin embargo, al 09/06/14 no fue instalado, debido a problemas en la disponibilidad del espacio físico.
6. Se pagó en exceso ₡ 189.000.000 (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones) de anticipo a la firma Gotze Ingeniería S.A. en concepto de 30 % anticipo financiero del Contrato Abierto N° 404/12.
7. Fue visualizada gran cantidad de medicamentos vencidos en varios depósitos y lugares de los Parques Sanitarios Central y San Antonio, por un monto aproximado de ₡ 7.231.932.085 (Guaraníes siete mil doscientos treinta y un millones novecientos treinta y dos mil ochenta y cinco), correspondiendo la suma de ₡ 4.230.820.672 (Guaraníes cuatro mil doscientos treinta millones ochocientos veinte mil seiscientos setenta y dos) a medicamentos vencidos en el periodo comprendido desde agosto de 2013 a abril de 2014 - Nueva Administración.

I.5 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC)**

Dictamen de la Auditoría Presupuestal realizada a los Recursos Financieros del Ministerio de Educación y Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N°s. 512 del 29 de julio de 2013 y 961 del 17 de diciembre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Se detectó una diferencia no ingresada de ₡ 692.500 (Guaraníes seiscientos noventa y dos mil quinientos) en concepto de arrendamiento de fotocopiadoras – imputada al Rubro 163 – “Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros, 99 – Alquileres Varios” – entre el importe consignado en el Recibo de Dinero N° 394889, Original en poder de la concesionaria, y la Declaración Jurada N° 47, en poder de la perceptora, el Instituto Superior de Educación (ISE) “Dr. Raúl Peña”, que describe como en concepto de “Certificado de Estudios”.
2. Se detectó, en los meses de abril, mayo y junio, la falta de cobro de un importe total de ₡ 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil) – imputado al Rubro 163 – “Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros - 99 Alquileres Varios”, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios N° 03/13 por el arrendamiento del Comedor del ISE a la Contratista.
3. Se evidenció el descuido de las autoridades del MEC en el manejo de la inversión realizada en el edificio ex – Excelsior adquirido a fines del ejercicio fiscal 2009, parcialmente refaccionado, por un total de ₡ 16.329.839.600 (Guaraníes dieciséis mil trescientos veintinueve millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos), inversión registrada bajo el Código Contable 2.3.2.01.21, “Obras Civiles en Ejecución” que, a la fecha de la verificación *in situ*, por auditores de la CGR, aún no fue ocupada, sin cumplir el objetivo de la millonaria inversión.
4. A pesar de las inversiones realizadas, tanto en el Edificio ex - Excelsior como en el MEC, Sede Central, las obras continúan inconclusas, evidenciándose que el Ministerio sigue incurriendo en pagos millonarios en concepto de alquileres – imputados bajo el Objeto del Gastos 250 – “Alquileres y Derechos” – que, de acuerdo a los Contratos vigentes del ejercicio fiscal 2013, totalizan la suma de ₡ 15.753.133.404 (Guaraníes quince mil setecientos cincuenta y tres millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos cuatro), que significa que, por el importe pagado en arrendamientos, la Institución podría haber adquirido un edificio por año o construido un edificio propio.
5. Se evidenció el abandono del Edificio MEC, Sede Central, ubicado en la calle Chile entre Humaitá y Piribebuy que, según consta en el Acta de Verificación *in situ* N° 35 de fecha 24/04/14, se pudo verificar que la obra de ampliación en el patio del fondo del edificio principal con salida al portón sobre la calle Nuestra Señora de la Asunción – cuyo costo fue imputado bajo el Código Contable 2.3.2.01.21, “Obras Civiles en Ejecución” – se encuentran paralizadas y abandonadas. El Contrato, para la ejecución de esos trabajos, según el informe proveído, fue firmado en el año 2005 con la empresa Consorcio de Constructores Civiles S.A. y contemplaba la construcción de un Bloque de 3 Niveles por un monto de ₡ 1.647.453.860 (Guaraníes un mil seiscientos cuarenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta), permaneciendo abandonada la millonaria inversión.

I.6 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal realizada a los Recursos Financieros del Ministerio de Industria y Comercio, dispuesta por las Resoluciones CGR N°s. 510 del 29 de julio, 761 del 9 de octubre, 809 del 28 de octubre y 960 del 17 de diciembre, todas del año 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. En el Tipo 1, Programa 1, Producto 1, se pagó en concepto de Gratificaciones Ocasionales la suma de ₡ 7.000.000 (Guaraníes siete millones), a funcionarios que prestan servicio en el Tipo 3, Programa 1, Proyecto 4, "Incubadora de Empresas", no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99.
2. El Proyecto REDIEX – Préstamo BID 1916/BL – PR, pagó la suma de ₡ 130.845.550 (Guaraníes ciento treinta millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta) por la provisión de materiales promocionales e impresos, que fueron imputados incorrectamente al Objeto de Gasto 266 en el Ejercicio Fiscal 2013, debiendo haber sido imputado al Objeto de Gasto 265 – Publicidad y Propaganda.
3. Se constató que existe una diferencia de ₡ 180.937.316 (Guaraníes ciento ochenta millones novecientos treinta y siete mil trescientos dieciséis) que corresponde a una utilización de combustibles mayor que la adquirida y, además, sin justificar el origen del financiamiento, diferencia evidenciada entre los documentos proveídos por los responsables del Ministerio.
4. Se constató una diferencia de ₡ 5.850.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta mil), que el Proyecto Incubadora de Empresas no justificó su utilización. Asimismo, existen cupos de combustible utilizados sin justificar su utilización, por la Dirección General de Auditoría Interna del MIC, por la suma de ₡ 5.800.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos mil).
5. Se constató que el MIC a través del Proyecto Incubadora de Empresas utilizó los combustibles en forma deficiente por la suma de ₡ 22.600.000 (Guaraníes veintidós millones seiscientos mil), en algunos casos, sin utilizar Órdenes de Trabajo y, en otros, utilizándolas pero sin describir todos los datos requeridos en las mismas.
6. Se constató un faltante de 141 cupos de combustibles de ₡ 50.000 (Guaraníes cincuenta mil) cada uno, y uno de ₡ 26.700 (Guaraníes veintiséis mil setecientos) totalizando el importe de ₡ 7.076.700 (Guaraníes siete millones setenta y seis mil setecientos) del Proyecto Incubadora de Empresas.
7. Se constató la falta de funcionamiento de la fábrica de miel, a más de un año del término de su instalación, cuya inversión asciende a ₡ 204.910.750 (Guaraníes doscientos cuatro millones novecientos diez mil setecientos cincuenta) en los ejercicios fiscales 2012 y 2013.
8. El Proyecto Incubadora de Empresas transfirió la suma de ₡ 254.515.245 (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos quince mil doscientos cuarenta y cinco) a la Cooperativa Multiactiva de Producción, Comercialización, Consumo y Servicios Ecomonte Ltda. – Filial 02, Maracaná, para instalación de una acopiadora

de leche, constatándose en la verificación *in situ* realizada en la Ciudad de Curuguaty, Colonia Maracaná, que el Centro de Acopio de Leche se encontraba sin funcionamiento.

9. En la verificación *in situ* fue evidenciada la falta de la báscula electrónica de 300 Kilos, de un valor de ₡ 3.000.000 (Guaraníes tres millones) que, en la rendición de cuentas presentada por la Cooperativa Multiactiva Ecomonte se visualizó el pago de la misma documentada con la Factura N° 001-001-0000457 de BBO Logistiscs S.A. de fecha 1 de abril del 2013.
10. Se constató que el MIC en la Ejecución Presupuestaria en el Tipo 2, Programa de Acción - Programa 1, "Desarrollo del Sector Industrial" - Subprograma 1, "Desarrollo del Sector Industrial", en la rendición de cuentas del Programa imputó gastos por valor de ₡ 747.892.692 (Guaraníes setecientos cuarenta y siete millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos noventa y dos) que corresponden a actividades desarrolladas en el Tipo 3, Programas de Acción, Programa 1, "Desarrollo del Sector Industrial", Proyecto 4, "Incubadora de Empresas".

I.7 SECRETARÍA NACIONAL DEL DEPORTE (SND)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal realizada a los Recursos Financieros de la Secretaría Nacional del Deporte, dispuesta por la Resolución CGR N° 043 del 10 de febrero del 2014.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Se constató diferencias de ₡ 20.961.263.432 (Guaraníes veinte mil novecientos sesenta y un millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos) entre la Planilla de Ingresos remitida por la Secretaría Nacional de Deportes y los informes de Transferencias proveídos por el Ministerio de Hacienda.
2. Se constató que varios Clubes Deportivos realizaron depósitos en la Cuenta BCP N° 77 de Ingresos de la SND en concepto de aranceles, por un importe total de ₡ 410.601.000 (Guaraníes cuatrocientos diez millones seiscientos un mil) en el ámbito de la Ley del Deporte que define un impuesto del 1 % sobre las transferencias internacionales de atletas, sin embargo, el citado importe no se ajusta a la Ley N° 2874/06 "Del Deporte", artículo 14 inciso 8, debido a que los clubes depositaron un aporte fijo de solo US\$ 100 (Dólares estadounidenses cien) cada transferencia.
3. En las transferencias realizadas a los Objetos del Gasto 842 y 874, a diversas Federaciones y/o Asociaciones Sin Fines de Lucro, se evidencian atrasos de hasta 166 días en la presentación de la rendición de cuentas de las Entidades Sin Fines de Lucro a la Contraloría General de la República de ₡ 2.634.177.315 (Guaraníes dos mil seiscientos treinta y cuatro millones ciento setenta y siete mil trescientos quince).
4. En las transferencias en los Objetos del Gasto 842 y 874, a diversas Federaciones y/o Asociaciones Sin Fines de Lucro, se constataron documentos que respaldan la rendición de cuentas de algunas en las que la actividad principal del proveedor no se relaciona con el servicio prestado según se expone en la Factura de respaldo presentada, por un total de ₡ 204.677.816 (Guaraníes doscientos cuatro millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos dieciséis).

5. En las transferencias en los Objetos del Gasto 842 y 874, a diversas Federaciones y/o Asociaciones Sin Fines de Lucro, se constataron que gastos presentados como rendición de cuentas que no guardan relación con los fines establecidos en los distintos Convenios para el desarrollo e incentivo del deporte nacional tales como, compra de: bocaditos, costilla ancha, tapa cuadril, costilla de cerdo, pastilla de freno, reparación de mordaza, rectificación, *jamónada*, queso sándwich, crema Nivea, paté de hígado, enjuague bucal, pollo al espiedo, alquiler de mesas y sillas, vajilla en general, etc., por valor de ₡ 95.356.731 (Guaraníes noventa y cinco millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y uno).
6. En las transferencias en los Objetos del Gasto 842 y 874, a diversas Federaciones y/o Asociaciones Sin Fines de Lucro, se evidenciaron documentos que respaldan las rendiciones de cuentas con fechas anteriores a la transferencia realizada por la Secretaría, por un monto de ₡ 21.838.750 (Guaraníes veintiún millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta).
7. En las transferencias en los Objetos del Gasto 842 y 874, a diversas Federaciones y/o Asociaciones Sin Fines de Lucro, en el marco del Convenio N° 79/13, se constató que fueron presentadas como rendición de cuentas, facturas dadas de baja, sin uso, en la Subsecretaría de Estado de Tributación, por ₡ 20.000.000 (Guaraníes veinte millones).
8. En las transferencias en los Objetos del Gasto 842 y 874, a diversas Federaciones y/o Asociaciones Sin Fines de Lucro, en el marco de los Convenios N°s. 44/13, 68/13, 119/13 y 100/12; se constató la falta de presentación de rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República de un total de ₡ 110.647.544 (Guaraníes ciento diez millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro).
9. En las transferencias en el Objeto del Gasto 874, en el marco del Convenio N° 174/13, se observó el incumplimiento del Contrato N° 28 de fecha 12/04/13 para "Construcción de un Gimnasio ubicado bajo las Graderías de Pistas de Atletismo de la S.N.D." y su utilización por 10 años de la Asociación beneficiada, por un monto de ₡. 702.541.108 (Guaraníes setecientos dos millones quinientos cuarenta y un mil ciento ocho).
10. En las transferencias de la Secretaría Nacional de Deportes en los Objetos del Gasto 842 y 874, a diversas Federaciones y/o Asociaciones Sin Fines de Lucro, en el marco del Convenio N° 95/13, se evidenciaron pagos de ₡ 252.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y dos millones) por la compra de maquinarias y equipos de Gimnasio, sin embargo, conforme acta de visita de fecha 30/06/14, las mismas no fueron recibidas.
11. En las transferencias en el Objeto del Gasto 842 y 874, a diversas Federaciones y/o Asociaciones Sin Fines de Lucro, en el marco de los Convenios N°s. 276/12 y 36/13, se constató el pago por ₡ 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones) para la adquisición de dos ring y tres jaulas, sin embargo, conforme acta de visita de fecha 01/08/14, solo fueron visualizados una jaula desarmada y un ring.

12. En las transferencias en los Objetos del Gasto 842 y 874, a diversas Federaciones y/o Asociaciones Sin Fines de Lucro, en el marco del Convenio N° 36/13, por ₡ 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones), se evidenció la falta de presentación, en las rendiciones de cuentas, de los tres presupuestos comparativos para la adquisición y construcción del ring con estructura metálica, soportes de metal para bolsa y accesorios; transporte a San Pablo – Viaje de Atletas – y pares de guantes de boxeo.

I.8 SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal realizada a los Recursos Financieros del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, dispuesta por la Resolución CGR N° 094 del 21 de febrero de 2014.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

1. Se visualizó una diferencia de ₡ 11.604.502 (Guaraníes once millones seiscientos cuatro mil quinientos dos), entre los montos expuestos en el Listado de Ejecución de Ingresos y los recibos de dinero.
2. Se visualizó una diferencia de ₡ 9.492.193 (Guaraníes nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento noventa y tres), entre los montos expuestos en el listado de Ejecución de Ingresos y las Boletas de Depósito.
3. Se visualizó una diferencia de ₡ 2.112.309 (Guaraníes dos millones ciento doce mil trescientos nueve), entre las Boletas de Depósito y los recibos de dinero de Ingresos.
4. El SENASA dejó de percibir en concepto de Venta de Servicios de la Administración Pública de las Juntas de Saneamiento correspondientes al Proyecto BIRF, tomadas como muestra, la suma de ₡ 1.823.773.918 (Guaraníes un mil ochocientos veintitrés millones setecientos setenta y tres mil novecientos dieciocho).
5. Considerando el formato de la Planilla de Registro Mensual de Viáticos, se observó que los datos que deben ser consignados en la misma se refieren a lo obligado mensualmente, por lo que se deduce que el SENASA ha estado presentando en forma errónea los datos que corresponden al total de Viáticos, arrojando una diferencia de ₡ 320.777.439 (Guaraníes mil trescientos veinte millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve).
6. Al cotejar la información del Listado de Ejecución Presupuestaria, Obligado del ejercicio fiscal 2013, y los Legajos de Rendición de Cuentas del Subgrupo 230 – "Pasajes y Viáticos", remitidos a la Contraloría General de la República, surge una diferencia entre los mismos de ₡ 75.586.534. (Guaraníes setenta y cinco millones quinientos ochenta y seis mil quinientos treinta y cuatro).
7. Al cotejar la información de la Planilla de Registro Mensual de Viáticos y los Legajos de Rendición de Cuentas del Subgrupo 230 – "Pasajes y Viáticos" remitidos a la Contraloría General de la República, surge una diferencia entre los mismos de ₡ 396.363.973. (Guaraníes trescientos noventa y seis millones trescientos sesenta y tres mil novecientos setenta y tres).

8. Al verificar los legajos de Rendición de Cuentas del Subgrupo 240 – “*Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones*”, remitidos a la Contraloría General de la República, surge una diferencia de ₡ 1.580.000 (Guaraníes un millón quinientos ochenta mil), entre el Monto Obligado según Ejecución Presupuestaria y el Monto total Obligado, según los Legajos de Rendición de Cuentas.
9. De la verificación de los Legajos de Rendición de Cuentas correspondientes al Subgrupo 240 – “*Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones*”, se observa que el SENASA pagó a la empresa Móvil Part`s S.R.L., la suma de ₡ 21.626.000 (Guaraníes veintiún millones seiscientos veintiséis mil), superando en ₡ 9.626.000 (Guaraníes nueve millones seiscientos veintiséis mil) el monto máximo correspondiente al Lote 3, destinado al mantenimiento y reparación del vehículo Mitsubishi Montero.
10. Al comparar la información entre los montos pagados según el Listado de Ejecución Presupuestaria Mensual y las Planillas de uso de combustibles en Tarjetas, se constató una diferencia de ₡ 570.833.314 (Guaraníes quinientos setenta millones ochocientos treinta y tres mil trescientos catorce).
11. Se visualizó una diferencia de rendición, por valor de ₡ 589.979.617 (Guaraníes quinientos ochenta y nueve millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos diecisiete), entre los totales de extracto de tarjetas y el monto pagado según la Ejecución Presupuestaria.
12. Comparada la información incluida en la Planilla de uso de Combustible proveída por la Oficina Central y la Oficina de San Lorenzo, con las planillas de Extracto de Tarjeta visualizadas en los distintos legajos, surge una diferencia de ₡ 19.146.303.- (Guaraníes diecinueve millones ciento cuarenta y seis mil trescientos tres).
13. El SENASA realizó adjudicaciones del PAC 2012 por ₡ 149.992.500 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y dos mil quinientos), con los fondos Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2013.
14. El SENASA pagó ₡ 789.312.320 (Guaraníes setecientos ochenta y nueve millones trescientos doce mil trescientos veinte) por bienes que no usufructúa.
15. Se visualizó la falta de aplicación de multas por valor de ₡ 675.739.978. (Guaraníes seiscientos setenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil novecientos setenta y ocho), por el atraso en la entrega de bienes.

I.9 MINISTERIO DE LA MUJER (MM)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal realizada a los Recursos Financieros del Ministerio de la Mujer, dispuesta por la Resolución CGR N° 81 de fecha 20 de febrero de 2014.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

1. No incluyó en el Presupuesto General de Gastos la suma de ₡ 2.722.791.161 (Guaraníes dos mil setecientos veintidós millones setecientos noventa y un mil ciento sesenta y uno), proveniente de una Subvención No Reembolsable de la Comunidad Europea.

2. Obligó compromisos en concepto de Honorarios Profesionales (O.G. 145) y Jornales (O.G.144), antes de la efectiva realización del trabajo, por un importe total de ₡ 2.701.000.000 (Guaraníes dos mil setecientos un millones).
3. Pagó en concepto de "Honorarios Profesionales" (O.G. 145), a funcionarios que no cuentan con título habilitante por un valor de ₡ 267.500.000 (Guaraníes doscientos sesenta y siete millones quinientos mil).
4. Pagó un monto total de ₡ 235.898.073 (Guaraníes doscientos treinta y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil setenta y tres), antes de la recepción definitiva de la obra del "Centro de Abrigo para Mujeres Víctimas de Violencia y de Trata de Personas".
5. Pagó en concepto de compra de muebles, un importe de ₡ 82.410.000 (Guaraníes ochenta y dos millones cuatrocientos diez mil), sin la entrega efectiva de los mismos.
6. Presentó facturas no válidas por un monto total de ₡ 76.700.000 (Guaraníes setenta y seis millones setecientos mil) como respaldo de la rendición de cuentas de la "Coordinadora Departamental de Mujeres de San Pedro del Ycuamandyyú y del Centro de Estudios Ambientales y Sociales".
7. Pagó un monto total de ₡ 35.999.830 (Guaraníes treinta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta) en concepto de compra de alimentos, antes de la entrega total de los mismos.
8. No realizó los descuentos correspondientes a la retención del Impuesto al Valor Agregado sobre los salarios que sobrepasan el mínimo, abonados en el O.G. 144 Jornales por un valor total de ₡ 34.200.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos mil).
9. Pagó la suma de ₡ 30.434.000 (Guaraníes treinta millones cuatrocientos treinta y cuatro mil), en concepto de trabajos de microfilmación de documentos, imputado presupuestariamente en forma incorrecta al O.G. 145 "Honorarios Profesionales", debiendo ser al OG. 260, "Servicios Técnicos y Profesionales".

I.10 SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal realizada a los Recursos Financieros de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, dispuesta por la Resolución CGR N° 80 de fecha 20 de febrero de 2014.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

1. Baja ejecución presupuestaria de los Subprogramas "Fono ayuda" y "Niños en situación de calle" que representan 54 % del presupuesto obligado en relación al presupuesto vigente de los subprogramas de menor ejecución, equivalente a ₡ 6.414.956.478 (Guaraníes seis mil cuatrocientos catorce millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho).
2. Se constató diferencia de precios entre el valor de la adquisición de alimentos efectuada por la SNNA y los precios promedios del mercado establecidos por el Ministerio de Industria y Comercio, por un importe total de ₡ 4.518.895.168

- (Guaraníes cuatro mil quinientos dieciocho millones ochocientos noventa y cinco mil ciento sesenta y ocho).
3. La SNNA no realizó Concurso Público de Oposición para el nombramiento de funcionarios, abonando en concepto de Sueldos durante el ejercicio fiscal 2013, un importe total de ₡ 1.786.646.478 (Guaraníes mil setecientos ochenta y seis millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho).
 4. En los registros presupuestarios no se expuso el importe total de ₡ 721.754.014 (Guaraníes setecientos veinte y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil catorce) constituido por compromisos de pago asumidos por la entidad.
 5. Al comparar los datos remitidos por las empresas proveedoras sobre los saldos adeudados por la SNNA al 31/12/13, con la suma de los importes que se encuentran expuestos en el Rubro 417 "Obligación Pendiente de Pago", y los Compromisos no obligados, los mismos no reflejan la totalidad de la deuda pendientes de pago a las empresas proveedoras, evidenciándose una diferencia que asciende a ₡ 618.811.518 (Guaraníes seiscientos dieciocho millones ochocientos once mil quinientos dieciocho).
 6. Se pagó un importe total de ₡ 248.400.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos mil), en concepto de transferencias a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro (OG 842), por Proyectos Sociales correspondientes al año 2012.
 7. Se detectó un atraso de hasta 108 días, para la devolución al Ministerio de Hacienda de recursos no utilizados por el Programa "Abrazo" para el pago de "Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado", por un monto total de ₡ 157.400.000 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos mil).
 8. Se presentó como rendición de cuentas de la "Fundación Corazones por la Infancia" y de la "Fundación Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales", facturas no válidas por un monto total ₡ 23.300.000 (Guaraníes veintitrés millones trescientos mil).

I.11 DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS (DGEEC)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal realizada a la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, dispuesta por las Resoluciones CGR N°s. 259 del 02 de abril de 2013 y 763 del 09 de octubre de 2013 .

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Ingresos, sin autorización de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, por un monto de ₡ 4.159.822.800 (Guaraníes cuatro mil ciento cincuenta y nueve millones ochocientos veintidós mil ochocientos) por Servicios de Consultoría realizados según el Contrato entre el Ministerio de Hacienda – Contratante – y la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República – Contratada –, para la realización del Censo a Potenciales Beneficiarios de la Pensión Alimentaria para el Adulto Mayor en Situación de Pobreza, suscrito en el mes de febrero de 2013.

2. Ingresos por la venta de servicios de Consultoría para la realización del Censo a Potenciales Beneficiarios de la Pensión Alimentaria para el Adulto Mayor en Situación de Pobreza, no registrados por un monto de ₡ 623.973.420 (Guaraníes seiscientos veintitrés millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos veinte), que fuera percibida según el Recibo de Dinero N° 357 de fecha 05/12/13.
3. Pago de ₡ 70.000.000 (Guaraníes setenta millones) efectuado a la firma Strategyka Asesores y Auditores de la Era Digital, según la Factura N° 011/13 que fue efectivizado sin contar con el Informe de Consultoría y sin el Dictamen de Auditoría Interna.
4. Pago por la adquisición de bienes y suministros por el Grupo Presupuestario 300, "*Bienes de Consumo e Insumos*", por un monto de ₡ 1.256.789.925 (Guaraníes un mil doscientos cincuenta y seis millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos veinticinco), sin registro permanente de inventario de existencias en depósito, en cantidades y valores de cada clase o tipo de artículos adquiridos.

II. ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Las Auditorías a los Estados Presupuestarios de los organismos de la Administración Descentralizada representaron un 9,13 % del Presupuesto General para ese sector en el ejercicio fiscal 2013. Las mismas fueron realizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, las cuales han obtenido el siguiente resultado:

II.1 PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal realizada a los Recursos Financiero de Petróleos Paraguayos, realizado de conformidad a las Resolución CGR N° 120 de fecha 28 de febrero de 2014.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

1. Siguió manteniendo una deuda millonaria con Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima (PDVSA) correspondiente a combustibles que ya fueron comercializados y no pagados, por un monto de US\$ 265.885.774,16 (Dólares estadounidenses doscientos sesenta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro con dieciséis centavos) que representa, en moneda local, la suma de ₡ 1.225.999.304.652 (Guaraníes un billón doscientos veinticinco mil novecientos noventa y nueve millones trescientos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos).
2. Se constató una diferencia de US\$ 1.034.312,73. (Dólares estadounidenses un millón treinta y cuatro mil trescientos doce con setenta y tres centavos), entre los saldos de la deuda con PDVSA expuestos en el Balance de Sumas y Saldos de la entidad al 31/12/13, con los saldos informados por PDVSA.

Asimismo, se observó una diferencia ₡ 1.659.478.013 (Guaraníes un mil seiscientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil trece), entre los saldos de los Intereses de la Deuda refinanciada de PDVSA, según PETROPAR, y según PDVSA.

3. En el ejercicio fiscal 2013, los ingresos devengados acumulados sumaron ₡ 3.817.396.529.864 (Guaraníes tres billones ochocientos diecisiete mil trescientos noventa y seis millones quinientos veintinueve mil ochocientos sesenta y cuatro), y los gastos obligados totalizaron ₡ 3.734.813.768.889 (Guaraníes tres billones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos trece millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve), observándose una diferencia de ₡ 82.582.760.975 (Guaraníes ochenta y dos mil quinientos ochenta y dos millones setecientos sesenta mil novecientos setenta y cinco), entre los saldos expuestos en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos – Devengado – y los Gastos Obligados en dicho ejercicio fiscal, situación que ya fuera observada por este Organismo Superior de Control desde la auditoría realizada al ejercicio fiscal 2009, y siguientes.
4. Se otorgaron cuantiosos beneficios a funcionarios, por un monto total de ₡ 36.970.333.372 (Guaraníes treinta y seis mil novecientos setenta millones trescientos treinta y tres mil trescientos setenta y dos), dejando de honrar su deuda vencida por provisión de combustibles.
5. Entre los beneficios detallados en el cuadro precedente, las objeciones de este Organismo Superior de Control, expuestas ya en varias auditorías anteriores y que, nuevamente, se constatan en el periodo auditado, son los siguientes:
 - a. Pagos realizados en el ejercicio fiscal 2013 a los funcionarios en concepto de "Peligrosidad" por un total de ₡ 7.322.676.638 (Guaraníes siete mil trescientos veintidós millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos treinta y ocho), retaceando recursos necesarios para abonar sus deudas vencidas por provisión de combustibles, en detrimento de las finanzas de la Institución.
 - b. Se constató que la Institución continuó aportando al Instituto de Previsión Social (IPS) el 9 %, que le corresponde al funcionario, por un monto total de ₡ 6.009.292.416 (Guaraníes seis mil nueve millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos dieciséis), e imputando esa erogación al Objeto de Gastos 134 – Aporte Jubilatorio del Empleador y, también, nuevamente durante el ejercicio fiscal 2013, pagó en forma indebida al IPS, en concepto de Aporte Obrero, la suma de ₡ 1.351.084.099 (Guaraníes un mil trescientos cincuenta y un millones ochenta y cuatro mil noventa y nueve) por los funcionarios contratados cuya relación estaba regulada por un Contrato de Prestación de Servicios.
 - c. Se observó que la Institución continuó otorgando a sus funcionarios, en forma gratuita, combustibles en el concepto de "Cupo Libre" de combustibles que deberían estar destinados a la comercialización, cuyo valor imputó a la Cuenta Presupuestaria 442, "Combustibles" por valor de ₡ 851.343.317 (Guaraníes ochocientos cincuenta y un millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos diecisiete) correspondiente a un total de 196.580 litros de combustible.
6. Se continuó otorgando préstamos al personal, a pesar de no ser una entidad financiera ni de beneficencia, ejecutando durante el ejercicio fiscal 2013, la suma de ₡ 924.000.000 (Guaraníes novecientos veinticuatro millones).

8. La entidad auditada canceló la cuenta "Acreedores Varios - Cargos Financieros a Pagar – Intereses Moratorios", por un total de ₡ 3.683.309.716 (Guaraníes tres mil seiscientos ochenta y tres millones trescientos nueve mil setecientos dieciséis), mediante el Asiento Diario N° 708 de fecha 31/08/13, que expone como concepto "Para el Registro y mejor apropiación de la Cuenta "Gastos Financieros a Pagar, conforme antecedente adjunto". En ese asiento, se observó que la Cuenta 2.1.3.06.07.003, "Intereses Moratorios" fue cancelada contra la cuenta de Resultados Acumulados, por el monto señalado, y que corresponde a provisiones de saldos de antigua data. Además, no se informó que dicho importe haya sido presupuestado.

Se debe señalar también que la cancelación de los Intereses Moratorios contra Resultados Acumulados de ejercicios anteriores, por un monto de ₡ 3.683.309.716 (Guaraníes tres mil seiscientos ochenta y tres millones trescientos nueve mil setecientos dieciséis), no fue revelada en las Notas a los Estados Contables del ejercicio fiscal 2013.

9. La Institución continuó exponiendo elevados saldos de cuentas de antigua data que mantiene con los proveedores del exterior, VITOL S.A. y TRAFIGURABEHEER B.V., por un total de ₡ 1.389.008.187 (Guaraníes mil trescientos ochenta y nueve millones ocho mil ciento ochenta y siete).
10. Se evidenció una disparidad de información existente respecto al Aguinaldo para funcionarios comisionados, debido que, en el Sistema AS 400 se registró el aguinaldo en la Cuenta "Remuneraciones al Personal" por un valor de ₡ 21.919.004 (Guaraníes veintiún millones novecientos diecinueve mil cuatro), pero sin embargo, en el SICO se registró la obligación del aguinaldo de los funcionarios comisionados, solo por ₡ 292.924 (Guaraníes doscientos noventa y dos mil novecientos veinticuatro).
11. Se provisionó horas extras y adicionales del personal permanente y contratado del mes de diciembre de 2013 en el Balance General de la institución, por un valor de ₡ 309.167.424 (Guaraníes trescientos nueve millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro) y, sin embargo, se obligó y pagó esas horas extras y adicionales en el 2014, como si correspondieran a enero de ese año.
12. Volvió a imputar indebidamente en el Objeto de Gastos 133 – "Bonificaciones y Gratificaciones", pagos en concepto de "Alimentación", por ₡ 990.932.035 (Guaraníes novecientos noventa millones novecientos treinta y dos mil treinta y cinco).
13. Las autoridades de PETROPAR no realizaron las gestiones judiciales y/o extrajudiciales, y tampoco se presentaron a la "Convocatoria de Acreedores" para la recuperación de los fondos depositados en bancos intervenidos, de un valor de ₡ 14.543.970.431 (Guaraníes catorce mil quinientos cuarenta y tres millones novecientos setenta mil cuatrocientos treinta y uno).
14. La Institución no tiene control de los combustibles decomisados y contaminados que figuran en los Estados Contables y que fueron ingresados al circuito de movimiento y que, en caso de su venta, afectaría al Rubro 442 – "Combustibles", teniendo en cuenta que PETROPAR continuó manteniendo en su Balance General del ejercicio fiscal 2013 un saldo de ₡ 575.123.816 (Guaraníes quinientos setenta y cinco millones ciento veintitrés mil ochocientos dieciséis) en la cuenta "Acreedores Varios – Productos Decomisados y Contaminados".

II.2 FONDO GANADERO (FG)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal a los Recursos Financieros del Fondo Ganadero, realizado de conformidad a la Resolución CGR N° 775 de fecha 14 de octubre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Se abonó la suma de ₡ 6.000.000 (Guaraníes seis millones), en concepto de Subsidio Familiar por Escolaridad, sin la documentación que justifique ese pago, conforme a los requerimientos contenidos en la Resolución de Presidencia del FG N° 17/13.
2. Se constató que se procedió a pagar irregularmente, en base a una Resolución de la Presidencia N° 17 del 22 de enero de 2013 – que además, se contrapone a la Ley N° 4848/13 –, la suma de ₡ 62.400.000 (Guaraníes sesenta y dos millones cuatrocientos mil), en concepto “*Subsidio o Subvención Personal de hijos*”, imputando esa suma al Objeto del Gasto 131 – “Subsidio Familiar”.
3. Se evidenció la imputación de un monto de ₡ 2.400.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos mil), pagados a la empresa TECSEL S.A. por “*Servicio de monitoreo de alarma contra intrusos*” de la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero que, según el Clasificador Presupuestario, debió ser imputado al Subgrupo 280 – “*Otros Gastos Generales*”, y no al Objeto del Gasto 269 – “*Servicios Técnicos y Profesionales varios*”.
4. Pago por Servicios de Vigilancia por la suma de ₡ 2.400.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos mil), sin mediar firma de contrato, imputados al Objeto del Gasto 282 – “*Servicios de Vigilancia*”.
5. Se evidenció que por la suma ₡ 2.431.818 (Guaraníes dos millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos dieciocho), los funcionarios superiores, Lic. Ana María Miranda, Dr. Ángel Ayala Balmori e Ing. Agr. Fernando Peroni – que recibieron cupos de Combustibles durante el usufructo de sus respectivos periodos de vacaciones – no realizaron la devolución proporcional de los mismos.
6. No remitió informes al Consejo Nacional de Becas y a la STP sobre la concesión de Becas a sus funcionarios por la suma de ₡ 38.652.000 (Guaraníes treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y dos mil).
7. Se abonó en concepto de Retiro Voluntario a la funcionaria María Victoria Martínez Campuzano la suma de ₡ 23.715.790 (Guaraníes veintitrés millones setecientos quince mil setecientos noventa), que conforme a las disposiciones legales vigentes, debió ser sumariada por las reiteradas ausencias injustificadas registradas en su marcación de entrada y salida.
8. Se otorgó indemnizaciones por un monto total de ₡ 45.334.777 (Guaraníes cuarenta y cinco millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y siete) a diferentes beneficiarios, respaldadas con la numeración duplicada de Recibos de Dinero.

II.3 INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal a los Recursos Financieros del Instituto Paraguayo de Artesanía, realizado de conformidad a la Resolución CGR N° 196 de fecha 13 de marzo de 2014.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Deficiencias en los comprobantes que respaldan la rendición de cuentas ya que los comprobantes – Facturas – de respaldo presentados por la Fundación “Paraguay Posible” no coinciden con la actividad declarada en la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, a través de la página web www.set.gov.py.
2. Adquisición de inmueble por valor de ₡ 499.998.800 (Guaraníes cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos), incumpliendo las Especificaciones Técnicas del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° CO 03/13 “Adquisición de inmuebles Ad Referéndum”, debido a que el mismo cuenta en su interior con un curso de agua.

II.4 FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal a los Recursos Financieros del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes, realizado de conformidad a la Resolución CGR N° 195 de fecha 13 de marzo de 2014.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Legajo de proyectos sin rendición de cuentas por un monto de ₡ 980.246.438 (Guaraníes novecientos ochenta millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho).
2. Transferencias de recursos por ₡ 669.457.093 (Guaraníes seiscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil noventa y tres) que cuentan con rendición parcial por un monto de ₡ 374.059.443 (Guaraníes trescientos setenta y cuatro millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres), situación que demuestra, que no fueron rendidos por un total de ₡ 295.397.650 (Guaraníes doscientos noventa y cinco millones trescientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta).
3. No se adoptaron las acciones necesarias para la ejecución de ₡ 738.620.728 (Guaraníes setecientos treinta y ocho millones seiscientos veinte mil setecientos veintiocho) en concepto de adquisición de inmueble.

II.5 SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal a los Recursos Financieros de la Secretaría del Ambiente, realizado de conformidad a la Resolución CGR N° 093 de fecha 21 de febrero de 2014.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. Diferencia de menos de ₡ 502.016.636 (Guaraníes quinientos dos millones dieciséis mil seiscientos treinta y seis), en el monto recaudado en concepto de tasas, entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la SEAM y el detalle de ingresos mensuales de la División de Ingresos.
2. Diferencia de menos de ₡ 6.775.476 (Guaraníes seis millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis), en el monto recaudado en concepto de multas, entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y el detalle de ingresos mensuales de la División de Ingresos.
3. La SEAM arrastra en la conciliación de sus cuentas bancarias, créditos por ingresos no contabilizados que datan de ejercicios fiscales anteriores al 2013, por ₡ 60.742.552 (Guaraníes sesenta millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos).
4. Diferencia de 3.323 entre la cantidad de Licencias concedidas expuestas en el Registro de Pescadores de la SEAM y las Licencias efectivamente cobradas. El monto dejado de percibir por las licencias no cobradas equivale a ₡ 423.868.588 (Guaraníes cuatrocientos veintitrés millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho).
5. Concesión al personal de la SEAM de permisos laborales no establecidos en la Resolución de aprobación del Reglamento Interno de la entidad auditada. El monto total que significan los días de permiso no reglamentados otorgados durante el mes de noviembre de 2013, es de ₡ 36.702.100 (Guaraníes treinta y seis millones setecientos dos mil cien).
6. Se constató que las autoridades de la SEAM pagaron ₡ 5.261.685 (Guaraníes cinco millones doscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y cinco), en concepto de viáticos a funcionarios que presentaron su informe sobre la comisión asignada en fecha anterior a la culminación del viaje.
7. Las autoridades de la SEAM pagaron ₡ 70.242.458 (Guaraníes setenta millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho) en concepto de viáticos, a funcionarios que presentaron su informe de Comisión en fecha posterior a la establecida como límite para el cumplimiento de este requerimiento.
8. Diferencia de ₡ 4.827.000 (Guaraníes cuatro millones ochocientos veintisiete mil), entre el pago realizado a la empresa "S. Pazos" y los servicios efectivamente recibidos por la Institución.
9. Se pagaron ₡ 87.419.000 (Guaraníes ochenta y siete millones cuatrocientos diecinueve mil) por productos alimenticios que no cumplían con las condiciones

técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de contratación por el que fueron adquiridos.

10. Se constató el pago de ₡ 7.997.000 (Guaraníes siete millones novecientos noventa y siete mil), por productos de limpieza, sin contar con el acta de recepción de los bienes adquiridos.
11. Las autoridades distribuyeron vales de combustible por valor de ₡ 437.146.346 (Guaraníes cuatrocientos treinta y siete millones ciento cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y seis), sin la rendición de los comprobantes que respalden la carga de combustibles realizada.
12. Adquisición de productos alimenticios por valor de ₡ 2.143.741 (Guaraníes dos millones ciento cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y uno), sin justificar el motivo específico para el que fue solicitado.

II.6 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal a los Recursos Financieros de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, realizado de conformidad a la Resolución CGR N° 139 de fecha 04 de marzo de 2014.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

1. La Administración Nacional de Navegación y Puertos expone únicamente la percepción efectiva de un recurso – Recaudado – y no refleja la liquidación, determinación o derecho del cobro, originado por la prestación de un servicio (Devengado).
2. La Institución dejó de percibir ₡ 2.970.224.509 (Guaraníes dos mil novecientos setenta millones doscientos veinticuatro mil quinientos nueve), correspondientes a ingresos originados por servicios prestados, de los cuales ₡ 2.648.552.823 (Guaraníes dos mil seiscientos cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos veintitrés), corresponden a ejercicios fiscales anteriores, inclusive desde el año 2001.
3. La cuenta de Origen de Ingresos 343 "Saldo Inicial de Caja", fue registrada por un monto de más de ₡ 4.660.686.919 (Guaraníes cuatro mil seiscientos sesenta millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos diecinueve).
4. Desde su creación, la ANNP administra y opera las Zonas y Depósitos Francos establecidos en el exterior, sin embargo, esas no son atribuciones del Ente, según su propia Ley Orgánica, percibiendo un ingreso de ₡ 12.208.876.847 (Guaraníes doce mil doscientos ocho millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete). Tampoco se pudo determinar si los recursos generados corresponde a la totalidad de los ingresos y servicios prestados en dicho depósito ya que, ni siquiera los registros contables del ente, están respaldados por los documentos correspondientes.

II.7 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal a los Recursos Financieros de la Universidad Nacional de Pilar, realizado de conformidad a la Resolución CGR N° 379 de fecha 26 de mayo de 2014.

Presenta un **dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

1. Diferencia de ₡ 3.021.211.167 (Guaraníes tres mil veintiún millones doscientos once mil ciento sesenta y siete), entre el monto de transferencia depositado en la Cuenta Bancaria del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar y el monto total transferido por el Tesoro Público según la Ejecución de Ingresos del Presupuesto de la UNP.
2. Diferencia de ₡ 19.288.334 (Guaraníes diecinueve millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro), entre el monto total de recursos Institucionales depositados en la cuenta corriente del Banco Continental N° 22.0084860.00, con lo expuesto en la Ejecución de Ingresos del Presupuesto de la UNP, F.F. 30.
3. En la cuenta de Origen de Ingresos el Saldo Inicial de Caja, fue registrado de más la suma de ₡ 1.216.563.426 (Guaraníes mil doscientos dieciséis millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintiséis).
4. El Rectorado de la UNP dispuso de la suma de ₡ 728.774.650 (Guaraníes setecientos veintiocho millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta), al mes de noviembre de 2013, para hacer frente a sus gastos, originada en FF 30, el producto de su recaudación y en las retenciones que realiza sobre las ventas y servicios que prestan las Unidades Académicas; sin embargo, solo obligó la suma de ₡ 602.488.430 (Guaraníes seiscientos dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta).
5. Algunas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Pilar abonaron a Docentes la suma de ₡ 149.526.370 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones quinientos veintiséis mil trescientos setenta), durante el ejercicio fiscal 2013, bajo categorías inexistentes en la Carta Orgánica de la Universidad.
6. La Universidad Nacional de Pilar mantiene en sus Cuentas Bancarias cheques de antigua data por la suma de ₡ 95.029.773 (Guaraníes noventa y cinco millones veintinueve mil setecientos setenta y tres), que distorsionan el saldo de Caja Inicial del Presupuesto de Ingresos.
7. El Rectorado y algunas Unidades Académicas, concedieron Becas de montos superiores al Obligado en la Ejecución Presupuestaria del Objeto de Gasto 84 – "Becas", que ascendieron a la suma de ₡ 46.257.456 (Guaraníes cuarenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis).
8. En el Objeto de Gastos 841 – Becas, Fuente de Financiamiento 30, del Programa de Acción de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se incluyó, como obligaciones pendientes, el pago de Becas otorgadas por valor de ₡ 1.290.000 (Guaraníes un millón doscientos noventa mil).

II.8 FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (FHCE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal a los Recursos Financieros de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Pilar, realizada de conformidad a la Resolución CGR N° 803 de fecha 28 de octubre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. El Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar transfirió un total ₡ 265.023.180 (Guaraníes doscientos sesenta y cinco millones veintitrés mil ciento ochenta) a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, sin embargo, desconoce en forma detallada y oportuna el detalle de los ingresos provenientes de la venta de Bienes y Servicios percibidos por el Rectorado.
2. La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación concedió becas por un total de ₡ 131.300.180 (Guaraníes ciento treinta y un millones trescientos mil ciento ochenta), sin contar con la totalidad de los documentos requeridos a los beneficiarios, incumpliendo así su Reglamento de Concesión de Becas.

II.9 FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL (FCADR) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal a los Recursos Financieros de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Universidad Nacional de Pilar, realizada de conformidad a la Resolución CGR N° 804 de fecha 28 de octubre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. El Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar transfirió un total ₡ 208.684.670 (Guaraníes doscientos ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta) a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural; sin embargo, desconoce en forma detallada y oportuna los ingresos percibidos por el Rectorado.
2. Erogación de ₡ 3.300.000 (Guaraníes tres millones trescientos mil), del presupuesto de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural, para comprar el Reloj Biométrico mediante la Contratación Directa CD - 44/09, que no pudo ser implementado por problemas técnicos.
3. La Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural concedió becas de un monto total de ₡ 165.835.016 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones ochocientos treinta y cinco mil dieciséis), sin contar con la totalidad de documentos requeridos, incumpliendo con su propio Reglamento para la concesión de becas.

II.10 RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal a los Recursos Financieros del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, realizado de conformidad a la Resolución CGR N° 805 de fecha 28 de octubre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. La Cuenta de Origen de Ingresos, el saldo Inicial de Caja fue registrado de más, por un monto de ₡ 1.216.563.426 (Guaraníes mil doscientos dieciséis millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintiséis).
2. Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y las Planillas de Transferencias F.F. 30 remitidas por el Rectorado, por un valor de ₡ 17.231.000 (Guaraníes diecisiete millones doscientos treinta y un mil).
3. Se constató en la conciliación bancaria del Rectorado el saldo de ₡ 7.690.237 (Guaraníes siete millones seiscientos noventa mil doscientos treinta y siete), de la Cuenta Corriente N° 10-461111 del Banco Sudameris Bank, sin embargo, la entidad bancaria informó que la Facultad no es cliente.
4. Diferencia de ₡ 3.193.340 (Guaraníes tres millones ciento noventa y tres mil trescientos cuarenta) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos – Obligado – en el Subrubro 841 – “Becas”, y la documentación remitida por el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar.

II.11 FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS (FCA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal a los Recursos Financieros de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, realizada de conformidad a la Resolución CGR N° 813 de fecha 30 de octubre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. El Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar transfirió un total ₡ 549.636.160 (Guaraníes quinientos cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y seis mil ciento sesenta) a la Facultad de Ciencias Aplicadas, sin embargo, esa entidad desconoce en forma puntualizada y oportuna el detalle de los ingresos percibidos por el Rectorado.
2. Las Cuentas Bancarias de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP, mantienen cheques de antigua data por un monto de ₡ 1.936.396 (Guaraníes un millón novecientos treinta y seis mil trescientos noventa y seis), que distorsionan el Saldo Inicial de Caja, al inicio y al cierre del ejercicio fiscal 2013.
5. La Facultad concedió becas por un total de ₡ 43.498.965 (Guaraníes cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y cinco), sin contar con la totalidad de los documentos requeridos, incumpliendo su propio Reglamento de Concesión de Becas.

6. La Facultad realizó transferencias de su Cuenta Corriente FF30 a su Cuenta Corriente FF10, de un importe total de ₡ 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones).
7. La Facultad desembolsó, en concepto de remuneraciones en el mes tomado como muestra, la suma de ₡ 119.223.797 (Guaraníes ciento diecinueve millones doscientos veintitrés mil setecientos noventa y siete), a docentes nombrados como Encargado de Cátedra en más de una materia dentro de un mismo periodo lectivo.

II.12 FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS (FCCEA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal a los Recursos Financieros de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, realizada de conformidad a la Resolución CGR N° 814 de fecha 30 de octubre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la UNP recibió del Rectorado la recaudación de la venta de Bienes y Servicios que este presta, de un total de ₡ 534.020.080 (Guaraníes quinientos treinta y cuatro millones veinte mil ochenta); sin embargo, desconoce el origen detallado de esos ingresos.
2. La Facultad concedió Becas por un total ₡ 24.632.357 (Guaraníes veinticuatro millones seiscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y siete), sin contar con la totalidad de documentos requeridos, incumpliendo su propio reglamento de concesión de becas.
3. La Facultad nombró a Docentes en Gestión Educativa - Institucional, categoría inexistente en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar, pagando bajo esa Categoría la suma de ₡ 46.231.570 (Guaraníes cuarenta y seis millones doscientos treinta y un mil quinientos setenta).
4. La Institución auditada desembolsó en el ejercicio fiscal 2013, la suma de ₡ 33.269.085 (Guaraníes treinta y tres millones doscientos sesenta y nueve mil ochenta y cinco), para el pago de un Coordinador de Posgrado; sin embargo, en ese año no se dictó ni se habilitó ningún Curso de Posgrado.

II.13 FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES (DDCPS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)

Dictamen de la Auditoría Presupuestal a los Recursos Financieros de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, realizada de conformidad a la Resolución CGR N° 815 de fecha 30 de octubre de 2013.

Presenta un **dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

1. La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP, en el ejercicio fiscal 2013, recibió del Rectorado la recaudación por ventas y servicios que presta, de un total de ₡ 718.816.100 (Guaraníes setecientos dieciocho millones ochocientos dieciséis mil cien); sin embargo, desconoce qué comprenden dichos ingresos.

2. La Facultad otorgó Becas que superan en ₡ 24.359.100 (Guaraníes veinticuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil cien) del monto obligado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos en el Objeto de Gastos 841 – "Becas".
3. Las autoridades de la Facultad concedieron Becas por un total de ₡ 53.327.310 (Guaraníes cincuenta y tres millones trescientos veintisiete mil trescientos diez), sin contar con la totalidad de los documentos requeridos.

C. OTRAS ACTIVIDADES DE CONTROL

C.1 POR RESOLUCIÓN CGR Nº 140 DEL 04 DE MARZO DE 2014, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DISPUSO LA REALIZACIÓN DE UNA "AUDITORÍA A LOS BIENES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013".

1. Se evidenció una diferencia total de ₡ 4.849.602 (Guaraníes cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos dos), en la comparación de los saldos contables de las distintas cuentas de Depreciación Acumulada, expuestos en el Balance General, con los formularios contables FC – 7.1 y FC – 7.2.
2. Se evidenció una diferencia total de ₡ 2.667.189.627 (Guaraníes dos mil seiscientos sesenta y siete millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos veintisiete), entre los valores registrados en el Libro Mayor de las cuentas contables que componen el Activo Fijo con los datos expuestos en el Listado de Altas de Bienes de Uso.
3. Se evidenció diferencias, que totalizan ₡ 2.667.189.627 (Guaraníes dos mil seiscientos sesenta y siete millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos veintisiete), entre los valores registrados en los formularios contables FC 04 – Movimientos de Bienes de Uso, con los datos expuestos en el Listado de Altas de Bienes de Uso.

C.2 POR RESOLUCIÓN CGR Nº 957 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DISPUSO LA REALIZACIÓN DE UNA "AUDITORÍA A LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013".

1. Se ha constatado en los Estados Financieros y Patrimoniales de la DINAC una subvaluación de aproximadamente ₡ 22.690.000.000 (Guaraníes veintidós mil seiscientos noventa millones) en los valores expuestos en la cuenta "Terrenos", correspondientes a veinticuatro inmuebles del AIG (Departamento de Alto Paraná) que totalizan alrededor de 414 hectáreas.
2. En los registros contables y patrimoniales no fue registrada en la cuenta "Obras de Infraestructura", la Obra del Sistema de Radar Meteorológico realizada en el marco del Proyecto Contrato de préstamo Nº 1117/OC-PR-BID "Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas", valuada en US\$ 18.436 (Dólares estadounidenses dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis), y considerando la cotización del dólar estadounidense del Banco Central del Paraguay (BCP) al cierre del ejercicio fiscal

- 2000 (año de registro del bien en el Formulario FC 08), corresponde a ₡ 66.111.496 (Guaraníes sesenta y seis millones ciento once mil cuatrocientos noventa y seis).
3. En los registros contables y patrimoniales no fueron registradas en la cuenta "Máquinas y Equipos Industriales", 15 máquinas donadas en el marco Proyecto del PNUD, que totalizan un valor de US\$ 1.252.088 (Dólares estadounidenses un millón doscientos cincuenta y dos mil ochenta y ocho), que representa un valor total de ₡ 1.709.100.120 (Guaraníes un mil setecientos nueve millones cien mil ciento veinte), teniendo en cuenta la cotización de referencia del BCP al 31/12/91, año del proyecto.
 4. En la cuenta "Máquinas y Equipos Agropecuarios" no fue registrado en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso, un tractor agrícola de la marca Valmet donado en el marco del Proyecto del PNUD, con un valor de US\$ 15.135 (Dólares estadounidenses quince mil ciento treinta y cinco), que representa un valor total de ₡ 20.659.275 (Guaraníes veinte millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y cinco), teniendo en cuenta la cotización de referencia del BCP al 31/12/91, año del proyecto.
 5. En los registros contables y patrimoniales no fueron registrados en la cuenta "Herramientas, Aparatos y Equipos Varios", diversos equipos correspondientes al sistema de Receptor de Imagen Satelital, Radar Meteorológico y Equipos de Radio Sondeo, adquiridos en el marco Proyecto Contrato de préstamo N° 1117/OC-PR-BID "Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas", que en total se encuentran valuadas en US\$ 2.225.130 (Dólares estadounidenses dos millones doscientos veinticinco mil ciento treinta), y considerando las cotizaciones del dólar estadounidense del BCP al cierre de los ejercicios fiscales 2000 y 2001 (años de registros de los bienes en el Formulario FC 08), ascendieron a un valor total de ₡ 8.017.935.316 (Guaraníes ocho mil diecisiete millones novecientos treinta y cinco mil trescientos dieciséis).
 6. En la cuenta "Equipos de Computación" no fueron registrados en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso, 21 monitores donados en el marco del Contrato N° 61/12 por la Empresa Samsung Electronics Argentina SA (Sucursal Paraguay), cuyo valor total de mercado según lo transcrito en el Memorándum D.P. N° 77/13 ascendieron a ₡ 156.847.000 (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil).
 7. En los registros contables y patrimoniales no fue registrado en la cuenta "Equipos de Computación", el sistema de Receptor de Imagen Satelital, adquiridos en el marco del Proyecto Contrato de préstamo N° 1117/OC-PR-BID "Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas", valuado en US\$ 27.439 (Dólares estadounidenses veintisiete mil cuatrocientos treinta y nueve), y considerando la cotización del dólar estadounidense del BCP al cierre del ejercicio fiscal 2001 (año de registro del bien en el Formulario FC 08), corresponde a ₡ 126.493.790 (Guaraníes ciento veintiséis millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos noventa).
 8. En la cuenta "Equipos de Transporte" no fueron registrados en el Balance General e Inventario de Bienes de Uso, seis camiones donados en el marco del Proyecto del PNUD, que totalizaron un valor de US\$ 1.028.657 (Dólares estadounidenses un millón veintiocho mil seiscientos cincuenta y siete), que representó un valor total de ₡ 1.404.116.805 (Guaraníes un mil cuatrocientos cuatro millones ciento dieciséis mil

ochocientos cinco), teniendo en cuenta la cotización de referencia del BCP al 31/12/91, año del proyecto.

9. En los registros contables y patrimoniales no fue registrada en la cuenta "Activos Intangibles", una Licencia de software Magellan correspondiente al sistema de Receptor de Imagen Satelital, adquirida en el marco del Proyecto Contrato de préstamo N° 1117/OC-PR-BID "Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas", valuada en US\$ 37.741 (Dólares estadounidenses treinta y siete mil setecientos cuarenta y uno), considerando la cotización del dólar estadounidense del BCP al cierre del ejercicio fiscal 2001 (año de registro del bien en el Formulario FC 08), que corresponde a ₡ 173.986.010 (Guaraníes ciento setenta y tres millones novecientos ochenta y seis mil diez).

C.3 POR RESOLUCIÓN CGR N° 752 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2013, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DISPUSO LA REALIZACIÓN DE UNA "AUDITORÍA ESPECIAL A LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – SNNA, A EFECTOS DE VERIFICAR EL PROGRAMA ABRAZO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2013".

1. Atraso de hasta 52 días en la transferencia del Ministerio de Hacienda, de un importe total de ₡ 4.638.800.000 (Guaraníes cuatro mil seiscientos treinta y ocho millones ochocientos mil), contados desde la obligación para el pago de "Bonos Solidarios" a los beneficiarios del Programa Abrazo.
2. Al 31/08/13 se constató diferencia de precios entre el valor de la adquisición de alimentos efectuada por la SNNA y los precios promedios del mercado establecidos por el Ministerio de Industria y Comercio, por un importe total de ₡ 3.642.442.072 (Guaraníes tres mil seiscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setenta y dos).
3. Al 31/08/13 se efectuó la registración contable de las transferencias recibidas por la SNNA del Ministerio de Hacienda (Tesoro Nacional) año 2012 por un importe total de ₡ 902.400.000 (Guaraníes novecientos dos millones cuatrocientos mil), evidenciándose la falta de registración de esas transferencias en el momento en que ocurrieron las operaciones que generan o modifican recursos de la entidad.
4. Atraso excesivo – de hasta 108 días – para la devolución al Ministerio de Hacienda de los fondos no utilizados por el Programa "Abrazo" para el pago de "Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado" de un monto total de ₡ 108.850.000 (Guaraníes ciento ocho millones ochocientos cincuenta mil), evidenciando así la tardía verificación de los recursos no utilizados por ese Programa y, demostrando al mismo tiempo, deficiencias en el proceso de rendición de cuentas.
5. Diferencia de un importe total de ₡ 13.903.850 (Guaraníes trece millones novecientos tres mil ochocientos cincuenta), entre el saldo expuesto en las liquidaciones de los pagos a beneficiarios del Programa "Abrazo" emitido por el Banco Nacional de Fomento (BNF) y el saldo expuesto de la Cuenta "Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado".

C.4 POR RESOLUCIÓN CGR Nº 499 DEL 24 DE JULIO DE 2013, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DISPUSO LA REALIZACIÓN DE UNA "AUDITORÍA DE GESTIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SIB) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012 Y AL 30 DE JUNIO DE 2013"

1. Se evidenció un avance regular en el logro de las actividades previstas para el Proyecto 3, "*Adecuación a las Mejores Prácticas Internacionales de Supervisión – Principio de Basilea*", debido a que de las 41 subactividades establecidas para dicho Proyecto, 27 fueron "Cumplidas", representando el 65,9 %; mientras que cuatro se encuentran "En proceso" lo que es equivalente al 9,8 % del total de subactividades y una se encuentra "Pendiente", que representa un 2,4 %.
2. Se evidenció un avance mínimo en el logro de las actividades previstas para el Proyecto 9 – "*Inclusión Financiera*" ya que de las 26 subactividades establecidas para dicho Proyecto, ejecutadas al 31 de diciembre de 2013, se observó que solo quince fueron culminadas, representado el 57,7 %, mientras que siete se encuentran pendientes, representando un 26,9 % y tres están en proceso.
3. Se constató, durante el ejercicio fiscal 2012 y al 30 de junio de 2013, la falta de conformación del legajo de gastos para el Objeto del Gasto 111 – "Sueldos" y para el 133 – "Bonificaciones y Gratificaciones".
4. Se evidenció que la Nota de Remisión Nº 001-001-2093 no expone la fecha de inicio y término de traslado de los bienes adquiridos por el BCP, debido a una "*omisión involuntaria*" de los responsables del área
5. Se evidenció diferencias entre el importe total de los bienes destinados a la SIB, expuestos en las facturas, y el expresado en el registro diario de la Cuenta Contable "Equipos de Oficina y Contabilidad e Informática – SIB a Pagar" – que asciende a ₡ 5.896.122 (Guaraníes cinco millones ochocientos noventa y seis mil ciento veintidós).
6. No se evidenció que la Superintendencia de Bancos haya efectuado evaluaciones del desempeño de sus funcionarios durante el ejercicio fiscal 2012 y al 30 de junio de 2013.
7. No se evidenció que el Departamento de Gestión del Talento Humano del BCP haya contado con la totalidad de los documentos que respaldan el ingreso de los nuevos funcionarios, como ser, el resultado de la Evaluación Psicotécnica realizada por una empresa externa a la institución, ni la evaluación de los postulantes de las "Entrevistas" realizadas por el Comité de Evaluación.
8. Se evidenció que las personas admitidas como funcionarios de la SIB en el ejercicio fiscal 2012, fueron postulantes en el "Concurso Nacional de Oposición de Títulos, Méritos y Aptitudes", aprobado por la Resolución Nº 16, Acta Nº 51, de fecha 27 de julio de 2010 del Directorio del Banco Central del Paraguay en el que no obtuvieron el puntaje mínimo requerido para su ingreso y que, por orden del Directorio y sin mediar un procedimiento aprobado, fueron admitidos como funcionarios del Banco Central del Paraguay.

C.5 POR RESOLUCIÓN CGR Nº 483 DEL 18 DE JULIO DE 2013, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DISPUSO LA REALIZACIÓN DE UN "EXAMEN ESPECIAL A LA CARTERA PRÉSTAMOS DEL FONDO GANADERO (FG), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012 Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2013".

1. Del total de los juicios promovidos por el Fondo Ganadero, el 42,06 % se concentró en poder de 2 abogados, Carlos Ortiz, que tuvo a su cargo juicios por valor de ₡ 4.904.491.187 (Guaraníes cuatro mil novecientos cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil ciento ochenta y siete); y Robert Monte Domecq, por ₡ 3.935.153.227 (Guaraníes tres mil novecientos treinta y cinco millones ciento cincuenta y tres mil doscientos veintisiete).
2. Se constató que el Fondo Ganadero mantuvo en su Cartera Morosa, sin pasarlos a la situación de cobro por la Vía Judicial, préstamos que al 30/06/13 registraban más de 90 días de mora.
3. El Fondo Ganadero mantuvo en su Cartera Activa, préstamos por un monto total de ₡ 18.290.507 (Guaraníes dieciocho millones doscientos noventa mil quinientos siete), cuyos prestatarios se encontraban Inhibidos desde el año 2009.
4. En préstamos, por un valor total de ₡ 914.000.000 (Guaraníes novecientos catorce millones), fueron constatadas diferencias entre el monto desembolsado del préstamo y el "Plan de Inversión Aconsejado" que, de acuerdo a los documentos presentados por los prestatarios – Guías de Traslado y Transferencia de Ganado – fue de un valor total de ₡ 451.940.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y un millones novecientos cuarenta mil), generándose una diferencia de ₡ 462.060.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y dos millones sesenta mil) que, según el Director de Crédito y Asistencia Técnica, se debió a que en la Guía de Traslado y Transferencia de Ganado figura solamente un monto que corresponde al "Valor Aforo" y no al valor de mercado de los animales adquiridos y que el valor registrado en la guía de traslado es meramente a fines impositivos; observándose una diferencia en algunos casos por más del 50 % entre el monto del préstamos (proyecto de inversión) y la justificación de la inversión realizada (guía de traslado).
5. El Fondo Ganadero no ejerció el control adecuado mediante el seguimiento y monitoreo de los préstamos otorgados por un valor total de ₡ 11.060.000.000 (Guaraníes once mil sesenta millones), según la muestra seleccionada.
6. El prestatario del Préstamo CC Nº 5535, aprobado por la Resolución del Comité de Administración Nº 5 Acta Nº 39 del 28/09/11 por un monto de ₡ 95.000.000 (Guaraníes noventa y cinco millones), no presentó el Plan de Inversión, el Estudio Técnico ni el Análisis Financiero.
7. Se constató, en cuanto al Préstamo CC Nº 5535, que el Estudio Técnico y el Análisis Financiero fueron realizados considerando un monto del préstamo de ₡ 65.000.000 (Guaraníes sesenta y cinco millones); sin embargo, el préstamo fue solicitado y concedido por un monto de ₡ 95.000.000 (Guaraníes noventa y cinco millones), sin que esta inconsistencia fuera observada ni objetada por el Jefe de la Unidad de Riesgo y por el Comité de Administración, que igualmente aprobaron el préstamo.

8. Se verificó, con relación a préstamos por un valor total de ₡ 2.450.000.000 (Guaraníes dos mil cuatrocientos cincuenta millones), que los prestatarios modifican el Plan de Inversión Aconsejado sin que antes medie una nota de solicitud al Comité de Administración, para la aprobación de dichos cambios por medio de una Resolución, que debe expedirse aprobando o rechazando el cambio propuesto, previo al análisis del técnico ganadero.
9. Se constató la falta de actualización de los documentos que respaldan los créditos en vigencia otorgados por el Fondo Ganadero, de diez clientes seleccionados, cuyos créditos superan el monto de ₡ 7.000.000.000 (Guaraníes siete mil millones).
10. Se constató la falta de rigurosidad en la concesión del préstamo CC N° 5312/10 de "Granja Tagua S.R.L. por un monto de ₡ 220.000.000 (Guaraníes doscientos veinte millones), observándose la falta de cumplimiento por el prestatario de las Resoluciones emitidas por el FG, respecto al plazo de presentación del Plan de Inversión Aconsejado – incumplidas incluso por el propio FG – y, como premio al incumplimiento del prestatario respecto a la presentación del Plan de Inversión, mediante un acuerdo entre el Asesor Jurídico y los representantes del prestatario, el Préstamo fue restablecido al estado situacional vigente y el prestatario fue beneficiado con la exoneración de los intereses punitivos por el Comité de Administración.
11. Se evidenció que la Entidad constituyó Provisiones al 31/12/12 sobre préstamos de la Cartera clasificada en la Categoría 1, sin mora, por un monto de ₡ 41.820.649 (Guaraníes cuarenta y un millones ochocientos veinte mil seiscientos cuarenta y nueve).
12. El Fondo Ganadero constituyó Provisiones al 31/12/12 sobre préstamos de la Cartera clasificada en la Categoría 1 - Sin Mora, por un monto de ₡. 41.820.649 (Guaraníes cuarenta y un millones ochocientos veinte mil seiscientos cuarenta y nueve), sin observar lo establecido en la Resolución BCP N° 37, Acta N° 72, de fecha 29/11/11, que en el Título IX, Régimen de Provisiones.
13. Se evidenció una diferencia de ₡ 853.973 (Guaraníes ochocientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y tres), entre los informes proveídos por la entidad en medio magnético "Planilla de Evaluación de Riesgos crediticios según Resolución 1" y el Informe Impreso "Planilla de Evaluación de Riesgos crediticios según Resolución 1", ambos al 31 de diciembre de 2012.
14. Se constató que fue concedido un préstamo, en la modalidad de Préstamo Personal, al señor Manlio Miguel Ríos Duré, por monto de ₡ 187.000.000 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones), superando casi el 100 % el límite establecido, sin justificar las causas de dicha concesión y sin tener en cuenta además, que en ese momento ese funcionario registraba un alto índice de endeudamiento en el Sistema Financiero, préstamo cuyo cobro actualmente se encuentra en estado de reclamación judicial , lo que demuestra haber sido otorgado en forma irregular y temeraria.
15. Se observó que fueron concedidos préstamos, en la modalidad de Préstamos Quirografarios, que totalizan ₡ 17.006.271.883 (Guaraníes diecisiete mil seis millones doscientos setenta y un mil ochocientos ochenta y tres), sin contar con un Seguro de Cancelación de Deuda para casos imprevistos.

C.6 POR RESOLUCIÓN CGR Nº 479 DEL 18 DE JULIO DE 2013, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DISPUSO LA REALIZACIÓN DE UN "EXAMEN ESPECIAL A LA CARTERA DE PRÉSTAMOS DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012 Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2013".

1. No se pudo comprobar si la suma de ₡ 18.488.126.952 (Guaraníes dieciocho mil cuatrocientos ochenta y ocho millones ciento veintiséis mil novecientos cincuenta y dos), corresponde a desembolsos o a refinanciamientos de créditos vencidos a causa de la limitación de los documentos proveídos por la Entidad.
2. Los responsables del CAH concedieron quitas en concepto de "Capital exigible y no exigible" por una suma total de ₡ 1.183.911.357 (Guaraníes un mil ciento ochenta y tres millones novecientos once mil trescientos cincuenta y siete), durante el ejercicio fiscal 2012 y, de ₡ 605.352.772 (Guaraníes seiscientos cinco millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y dos), al 30 de junio del 2013, quitas no establecidas expresamente en la normativa legal vigente por cuanto que ella solo autoriza quitas en concepto de "Intereses".
3. En el ejercicio fiscal 2012 fueron autorizadas quitas mediante la emisión de Resoluciones del CAH y Decretos del Poder Ejecutivo por un valor total de ₡ 250.126.576 (Guaraníes doscientos cincuenta millones ciento veintiséis mil quinientos setenta y seis); sin embargo, en el Extracto de Cuenta de Prestatario del Sistema de Cartera de Préstamos (AS400), se expone que fueron aplicadas quitas por la suma total de ₡ 266.664.088 (Guaraníes doscientos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochenta y ocho), arrojando una diferencia de ₡ 16.537.512 (Guaraníes dieciséis millones quinientos treinta y siete mil quinientos doce), entre lo aprobado en las Resoluciones y lo aplicado según el extracto de Cuenta de Prestatario.
4. Se evidenció que mediante Decretos del Poder Ejecutivo se autorizó al Crédito Agrícola de Habilitación la exoneración de intereses por una suma total de ₡ 938.210.674 (Guaraníes novecientos treinta y ocho millones doscientos diez mil seiscientos setenta y cuatro), a prestatarios cuyas deudas superaban montos equivalentes a quince jornales mínimos para actividades diversas no especificadas – que es el límite establecido legalmente – de manera a facilitar la cancelación de esa deudas.
5. Se constató que fueron autorizadas quitas a favor del señor César Enrique Cabrera Spina por la suma de ₡ 80.573.030 (Guaraníes ochenta millones quinientos setenta y tres mil treinta), únicamente mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 9 Acta 17 del 18/10/12, incumpliendo la Ley Nº 3767/09.
6. En el Extracto de Cuenta del Prestatario señor Lorenzo Ramos Silvero no se registró el pago de ₡ 62.426.292 (Guaraníes sesenta y dos millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos noventa y dos), resultado del remate de un inmueble de su propiedad. Auditores de la CGR se constituyeron en el domicilio del Prestatario, siendo recibo por la señora Viví Diana Cantero, con C.I.C Nº 2.861.125, cónyuge del mismo. Respecto a la deuda de su marido, la señora Cantero manifestó: "...ya se pagó totalmente la deuda, su suegro se hizo cargo de cancelarla. Se solicitó el finiquito y el título está en poder de su suegro...". Al ser preguntada sobre si poseían documentos que respalden el pago, respondió que los mismos se encuentra en poder del suegro. Al respecto,

este Organismo Superior de Control al no tener evidencias suficientes del pago realizado ni de la fiabilidad del Sistema Informático del CAH, se abstiene de emitir opinión al respecto.

7. Fueron desembolsados préstamos por la suma de ₡ 430.000.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta millones) a prestatarios del Distrito que alegaron haber sido engañados por funcionarios del Centro de Atención de San Pedro del Ycuamandyyú porque, habiendo presentado solamente sus documentos de identidad, supuestamente recibieron un préstamo de ₡ 37.300.000 (Guaraníes treinta y siete millones trescientos mil). El caso se encuentra en la fiscalía bajo la presunción de estafa.

D. EXÁMENES ESPECIALES REALIZADOS EN LAS DISTINTAS DIRECCIONES GENERALES DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SSAF), CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

D.1 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (DGCP)

1. Se evidenció que cinco Organismos y Entidades del Estado siguen utilizando procedimientos alternativos para la incorporación de sus Estados Financieros y Presupuestarios al SIAF, de los cuales, dos entidades utilizaron el sistema de Migración por Proceso de Equivalencia – el Banco Central del Paraguay (BCP) y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines – y, tres entidades utilizaron la carga manual de la Ejecución Presupuestaria y el Sistema de Migración por Proceso de Equivalencia, que son la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Industria Nacional del Cemento (INC) y el Banco Nacional de Fomento (BNF).
2. Se evidenció que las Municipalidades siguieron utilizando el procedimiento alternativo, llamado "Otros Mecanismos", para la incorporación de sus Informes Financieros al SIAF. Este procedimiento fue el aplicado por el Departamento de Administración de Municipalidades, dependiente de la DGCP para la consolidación de los Estados Financieros Municipales en el ejercicio fiscal 2013 y consistió en la carga de los informes contables recibidos en Planillas Excel.
3. Se evidenció que en el ejercicio fiscal 2013 las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado utilizaron "Otros Mecanismos" de incorporación, que consiste en la carga manual en una Planilla de Excel de las informaciones contables y presupuestarias en base al Plan de Cuentas del SIAF, a los efectos de la Consolidación de los Estados Financieros del Sector Público.
4. Las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado no se incorporaron "en línea" al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) porque las propias leyes así lo permiten, según puede verificarse en el Capítulo II, Título Único, artículo 6°, de la Ley N° 4848/13, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013", artículo en el que el Ministerio de Hacienda realizó una modificación contraria a las recomendaciones de este Organismo de Control en auditorías anteriores, situación que no hace otra cosa que obstaculizar el proceso de consolidación de la información financiera del Sector Público a cargo de la DGCP.

5. Se evidenció que cuatro OEE no dieron cumplimiento al artículo 93, inciso b), del Decreto reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99, "*De Administración Financiera del Estado*", en cuanto al plazo de presentación de los informes financieros a la DGCP. Tampoco la Contraloría General de la República recibió documentos que avalen las medidas adoptadas por la DGCP por el incumplimiento de esas disposiciones legales.
6. Se evidenció que en el ejercicio fiscal 2013 las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado utilizaron "Otros Mecanismos" de incorporación al SIAF, consistente en la carga manual en una Planilla de Excel de las informaciones contables y presupuestarias en base al Plan de Cuentas del SIAF a los fines de la Consolidación de los Estados Financieros del Sector Público.
7. La DGCP informó del incumplimiento legal por las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado de la presentación de informes, a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República, y notificó a las Sociedades que incumplieron el artículo 173 de la Ley N° 5142/14, pero – como se puede observar anualmente – esta medida resulta ineficaz, pues no logra impedir que esta falencia se vuelva a repetir cada año fiscal.
8. Se evidenció que, de las 249 Municipalidades, 134 Municipios presentaron sus Informes Financieros dentro del plazo establecido y en forma satisfactoria, 65 Municipios también presentaron sus Informes Financieros dentro del plazo legal, pero con errores y, 50 Municipalidades, simplemente no presentaron sus Informes Financieros.
9. Las medidas adoptadas por la DGCP respecto al incumplimiento de las disposiciones legales por las Entidades del Sector Público son de carácter transitorio, es decir, sólo se reserva las transferencias de fondos a los OEE hasta tanto dure el incumplimiento de la disposición legal o la remisión completa de los informes financieros lo que, a su vez, permite a estas Instituciones regular el cumplimiento de las leyes a su propia necesidad de transferencia de fondos.
10. Se pudo observar que 16 Asociaciones, Fundaciones, Instituciones, u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, presentaron sus Informes Financieros fuera del plazo establecido, 41 no presentaron sus Informes Financieros y 6 no cuentan con el sello de Mesa de Entrada del CODE.
11. Se evidenció la exclusión de la obligación dispuesta en el artículo 28 de la Ley N° 1535/99 inciso a), en el Instructivo de Cierre del Ministerio de Hacienda, que, según la DGCP se excluyó dicho artículo en el Proyecto de la Ley de Presupuesto, en carácter de excepción, por motivos que la Contraloría General de la República no pudo determinar.
12. A pesar de las recomendaciones, anualmente reiteradas, de este Organismo Superior de Control, nuevamente se observó diferencias entre los montos adjudicados según consta en las Actas de las Subastas Públicas de Bienes de Uso y los montos depositados provenientes de las realizadas por algunos Organismos y Entidades del Estado, por tanto, se evidenció el deficiente control de la DGCP, y de sus

dependencias responsables, sobre el seguimiento a la implementación de las directivas formalmente impartidas en la Circular DGCP N° 7/12.

13. La Contraloría General de la República verificó que el BNF implementó un procedimiento diferente para el manejo de los ingresos provenientes de la venta de sus rodados en Subasta Pública que se contrapone al artículo 68 de la Ley N° 4848/13 y a la Circular DGCP N° 7/12, por tanto, se evidenció el deficiente control de la DGCP, y de sus dependencias responsables, respecto a la aplicación de procedimientos "diferentes" al reglamentado y, si bien es responsabilidad institucional de los OEE dar cumplimiento a las disposiciones legales, es también responsabilidad de la DGCP – como organismo normativo – hacer cumplir sus propias disposiciones.
14. A pesar de las recomendaciones, anualmente reiteradas, de este Organismo Superior de Control, nuevamente se observa que la DGCP no efectuó los controles respecto a la fecha de presentación de los antecedentes de las Subastas Públicas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado durante el Ejercicio Fiscal 2013, habiendo permitido, por largo tiempo, el incumplimiento de las entidades afectadas del inciso d) de la Circular DGCP N° 7/12.
15. Se evidenció que la Dirección General de Contabilidad Pública, como en años anteriores, no efectuó los controles respecto a los plazos para la cancelación del precio de los bienes vendidos en Subastas Públicas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado durante el ejercicio fiscal 2013, habiendo tolerado, por largo tiempo, el incumplimiento de las entidades afectadas del inciso a) de la Circular DGCP N° 7/12.
16. La Municipalidad de Nueva Colombia no se adecuó al formato establecido en el Anexo 1.2 de la Resolución MH N° 151/13, debido a que en su Estado de Resultados evidenció cuentas activas que no deberían estar registradas en el mismo.
17. Se evidenció que las Municipalidades de Nueva Colombia y de San Carlos del Apa no presentaron "Códigos Contables", tanto en el Balance General como en el Estado de Resultados pero, sin embargo, para la consolidación del Sector Público, la DGCP ajustó al Plan de Cuentas del SICO argumentando que, "*...analizados los informes financieros de las Municipalidades mencionadas y no encontrándose inconsistencias y/o errores significativos, a los efectos de la Consolidación se procedió a la armonización de las cuentas expuestas...*".
18. Las Municipalidades de Vaquería y San Carlos del Apa incumplieron el ítem 19 del Anexo 1.13, de la Resolución MH N° 151/13, respecto al registro del detalle de los cheques pendientes de cobro en el banco operante, obviando la exposición de la fecha, el número del cheque, beneficiario y monto.
19. El Departamento de Administración de Municipalidades no dio cumplimiento a su Objetivo de "*Analizar la veracidad y consistencia de las informaciones de las operaciones de carácter económico, patrimonial y financiero suministrado por los municipios para su consolidación*".
20. La DGCP realizó la carga manual de cada una de las informaciones contables y presupuestarias presentadas por las distintas Municipalidades, como se viene haciendo año tras año.

21. No fue posible evidenciar la intervención activa de la Auditoría Interna Institucional, tal como está obligada a hacerlo en razón de sus funciones específicas.
22. Se evidenció el escaso empeño de la máxima autoridad de la DGCP, del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Procuraduría General de la República – considerando las facultades que las disposiciones legales les confiere – para incorporar al patrimonio del Estado la copropiedad de las Binacionales Itaipú y Yacyretá.
23. Se evidenció que el Informe Anual de los Estados Contables, Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios consolidado por el Ministerio de Hacienda correspondiente al ejercicio fiscal 2013, no reveló los bienes patrimoniales, propiedad del Estado paraguayo, de las Entidades Binacionales de Itaipú y Yacyretá.
24. Se evidenció que la DGCP no tuvo en cuenta la situación real de los compromisos externos del Estado paraguayo al no revelar en sus informes financieros el Pasivo de los dos emprendimientos binacionales, en los términos de sus respectivos tratados.
25. Si bien fue incluida la información, tanto contable como presupuestaria, de las Sociedades Anónimas ESSAP S.A. y CAPASA en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda – exceptuando la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO) y Ferrocarril Presidente Carlos A. López (FEPASA) – en el ejercicio fiscal 2013 la DGCP no presentó un "Informe Consolidado" completo, a fin de dar mayor transparencia y confiabilidad a la rendición de cuentas a la ciudadanía de las actividades del Estado.

D.2 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (DGP)

1. El aumento del Proyecto de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo al Poder Legislativo – evidenciado en el Presupuesto General de la Nación aprobado por el Congreso Nacional de la Nación para el ejercicio fiscal 2013 – incrementó su valor hasta alcanzar la suma total de ₡ 5.977.523.787.373 (Guaraníes cinco billones novecientos setenta y siete mil quinientos veintitrés millones setecientos ochenta y siete mil trescientos setenta y tres), sin recibir explicaciones del Poder Legislativo respecto a los aumentos o recortes que éste realiza al Proyecto de Presupuesto presentado cada año a su consideración.
2. Los Organismos y Entidades del Estado no presentaron sus respectivos "Programa Operativo Anual" y "Plan Anual de Inversiones", en tiempo y forma, observándose algunas presentaciones incompletas y, en otras, falta de presentación, o que los presentaron en formato distinto al establecido en el Decreto de Lineamientos Generales para la presentación de Anteproyectos y Proyectos de Presupuesto.
3. Se evidenció ampliaciones presupuestarias aprobadas por el Congreso Nacional para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y para el Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra, por un monto total de ₡ 10.285.778.064 (Guaraníes diez mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos setenta y ocho mil sesenta y cuatro), en contravención a expresas disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 4848/13, sin que se evidencie que el Ministerio de Hacienda haya expresado su disconformidad al respecto.

4. Algunos Organismos y Entidades del Estado siguen presentando en forma tardía y, otros, no presentan, su informe de "Control y Evaluación Presupuestaria", a pesar que la DGP amplió la fecha límite de presentación de ese informe, cuya obligatoriedad está establecida en la Ley N° 1535/99 y en la Ley de Presupuesto anual y su Decreto Reglamentario, vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
5. El Ministerio de Hacienda incumplió las disposiciones legales vigentes para el cálculo y distribución de los "Royalties" y "Compensaciones en Razón de Territorio Inundado", realizando un cálculo errado del porcentaje que debía ser distribuido a las distintas entidades a ser beneficiadas, a pesar de las numerosas observaciones al respecto que fueron emitidas por la Contraloría General de la República año tras año, sin que esa Cartera de Estado haya tomado acciones.
6. En los extractos bancarios de la Cuenta BNF N° 545324/08, habilitada en el Banco Nacional de Fomento para que las Municipalidades de todo el país realicen sus depósitos en el concepto de recursos provenientes del 15 % del Impuesto Inmobiliario, no se pudo establecer a qué Municipio corresponde cada depósito realizado, a ser distribuido posteriormente conforme al artículo 37 de la Ley N° 426/94.
7. La Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda realizó el cálculo para la transferencia del Impuesto Inmobiliario a los municipios considerados de Menores Recursos sobre la base de un valor estándar de 150, sin embargo, los Municipios considerados de Menores Recursos para el ejercicio fiscal 2013 fueron de solamente 97, lo que generó un elevado saldo improductivo no distribuido de ₡ 15.305.585.605 (Guaraníes quince mil trescientos cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco).
8. Del total de 97 municipios considerados de Menores Recursos en el ejercicio fiscal 2013, un total de 42 no dieron cumplimiento al artículo 324 del Decreto N° 10480/13 que, claramente, establece la presentación de determinados documentos para recibir la transferencia de fondos destinados a Municipios de Menores Recursos, y que la falta de esa presentación constituye causal de suspensión – mientras dure el incumplimiento – de la transferencia de esos recursos.
9. La Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda es la encargada del "...establecimiento de políticas, normas y procedimientos para la regulación, modernización y administración del Sistema de Atención y Servicios a Gobiernos Departamentales y Municipales...", sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2013, se observó nuevamente la falta de control sobre los Municipios de la República que no realizan – o lo hacen en forma parcial – el depósito del 15 % del Impuesto Inmobiliario que recaudan para ser destinado a los Municipios considerados de "Menores Recursos".
10. El Ministerio de Hacienda suspendió los procesos de contratación de evaluadores externos para realizar el seguimiento y evaluación de programas, subprogramas y proyectos – orientados hacia el proceso de implementación del Presupuesto por Resultado del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013 en los Ministerios de Salud Pública y Bienestar Social, Educación y Cultura, Agricultura y Ganadería, Hacienda y Justicia y Trabajo, establecidos en la Ley N° 4848/13 y en el Decreto N° 10480/13 – solamente mediante la Circular DNCP N° 16 de fecha 11/07/13 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

11. El Ministerio de Hacienda rescindió el contrato del Panel de Evaluadores Externos del Programa "Administración del Sistema de Tributación" en el ejercicio fiscal 2012 y, posteriormente, en el ejercicio fiscal 2013, suspendió el proceso de contratación de nuevos evaluadores, es decir que, por segundo año consecutivo no se obtuvo el Informe Final de Evaluación
12. El Ministerio de Hacienda recalendarizó la presentación del Plan de Trabajo de los programas/subprogramas seleccionados en el ejercicio fiscal 2013, "Servicio de Identificación de Personas" y de "Modernización del Sector Agua y Saneamiento", de los Ministerios del Interior y de Obras Públicas y Comunicaciones, respectivamente, sin una disposición legal que autorice la modificación.
13. El Ministerio de Hacienda transfirió recursos en el concepto de FONACIDE a los Municipios que, previamente, debieron haber presentado a la Contraloría General de la República – y que no lo hicieron, o lo hicieron en forma parcial – la rendición de cuentas de los fondos recibidos.
14. El Ministerio de Hacienda transfirió a la Municipalidad de Mariscal Estigarribia recursos provenientes de "Royalties" y del FONACIDE a partir del mes de mayo del 2013, por un total de ₡ 1.998.780.972 (Guaraníes un mil novecientos noventa y ocho millones setecientos ochenta mil novecientos setenta y dos), en contravención a las expresas disposiciones del artículo 8º del Decreto N° 10062/07.
15. Los datos de las transferencias a los Gobiernos Departamentales y Municipales, expuestos en la Página Web del Ministerio de Hacienda presentaron inconsistencias respecto a los informes proveídos a la CGR que, según afirma el Departamento de Operaciones de la Dirección General del Tesoro Público, se debe a que la Unidad de Departamentos y Municipios no proveyó el informe correspondiente.
16. El Ministerio de Hacienda realizó la liquidación de los recursos del FONACIDE mediante la implementación de un "Sistema de Distribución de Ingresos-SDI", que no fue aprobado por disposición legal alguna.

D.3 DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA (DGCDP)

1. Se evidenciaron diferencias entre la información proveída por la DGCDP en el Reporte de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) al 31 de diciembre de 2013 y los montos originales informados a la CGR por los Organismos Financieros Internacionales.
2. Se observaron diferencias entre la información proveída por la DGCDP en el Reporte de Préstamos Externos del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) al 31 de diciembre de 2013 y los montos desembolsados informados a la CGR por los Organismos y Entidades del Estado.
3. Se constató que en el ejercicio fiscal de 2013 siguen existiendo diferencias entre los montos desembolsados expuestos en el SIGADE y los montos recibidos en los informes suministrados al equipo auditor directamente por los Organismos y Entidades del Estado a cargo de la Administración Central.

4. Se evidenció en los registros actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, que siguen existiendo diferencias entre los montos aprobados consignados en el SIGADE y, los montos equivalentes según la información proveída en respuesta a la circularización realizada por la CGR. Situación que impidió a la Contraloría General de la República la consolidación y verificación de esos montos.
5. Se constató que no existe conciliación entre los montos desembolsados de algunos préstamos, según fuera informado por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública y consignados en el SIGADE, con los montos informados por las Entidades y Organismos del Estado de la Administración Descentralizada.
6. Se evidenció en las registraciones actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, que, hasta la fecha del presente Informe, la información suministrada por los OEE presentó diferencias en la moneda de origen con el SIGADE.
7. Se observó la falta de conciliación con los Organismos y Entidades del Estado y se señala que esta observación es reiterativa del Informe Final de auditorías practicadas en ejercicios fiscales de años anteriores.
8. No se evidenció la registración en el SIGADE de la deuda de la ANDE con el Banco de la Nación Argentina de un monto de ₡ 307.379.830.135 (Guaraníes trescientos siete mil trescientos setenta y nueve millones ochocientos treinta mil ciento treinta y cinco) equivalentes a US\$ 66.952.696,60 (Dólares estadounidenses sesenta y seis millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y seis con sesenta centavos), y con el Banco do Brasil de US\$ 42.010.532,52 (Dólares estadounidenses cuarenta y dos millones diez mil quinientos treinta y dos con cincuenta y dos centavos).
9. No se evidenció el pago de la deuda del Banco Nacional de Fomento al Ministerio de Hacienda por el monto de ₡ 820.536.710 (Guaraníes ochocientos veinte millones quinientos treinta y seis mil setecientos diez), en concepto de la deuda aprobada en la Ley N° 359/94 "Que aprueba el Contrato de Préstamo Par-12/93 del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) de un monto de US\$ 20.000.000 (Dólares estadounidenses veinte millones), suscrito entre el Gobierno nacional y el FONPLATA en fecha 04 de febrero de 1994, anexo al "Programa Global de Préstamo al Sector Industrial (Préstamo FONPLATA - BNF)".
10. Se constató una diferencia de ₡ 71.291.897 (Guaraníes setenta y un millones doscientos noventa y un mil ochocientos noventa y siete) entre los datos remitidos por el BNF referentes al saldo pendiente de capital del Convenio de Préstamo FONPLATA-Par 12/93, con el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/13 del informe CRIBALM4, remitidos por la DGCDP.
11. Se evidenció que la ANDE registra al 31 de diciembre del 2013 una deuda a su favor de ₡ 117.215.207.912 (Guaraníes ciento diecisiete mil doscientos quince millones doscientos siete mil novecientos doce), en concepto del artículo 2º de la Ley N° 3008/06 que establece que el Ministerio de Hacienda queda autorizado a emitir Bonos del Tesoro Nacional para cancelar el monto acumulado en Cuentas Especiales generadas por la aplicación de la Ley N° 371/94 y su modificatoria la Ley N° 1933/02, aun no materializado su pago.

12. Se constató que la DGCDP inició acciones administrativas para el cobro del Aporte del Estado de conformidad al artículo 22 del Decreto Ley N° 1860/50, que asciende a ₡ 1.732.756.673.408 (Guaraníes un billón setecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos ocho), sin que a la fecha de este Informe se tenga conocimiento de que se haya procedido al pago. Asimismo, promovió acciones administrativas para el cobro al Ministerio de Educación y Cultura de ₡ 276.003.124.602 (Guaraníes doscientos setenta y seis mil tres millones ciento veinticuatro mil seiscientos dos), de conformidad al artículo 17 inciso p), modificado por la Ley N° 98/92, sin que a la fecha se tenga información de que se haya procedido al pago.
13. Se constató que la deuda que el Estado paraguayo tiene con las empresas prestadoras de servicios públicos básicos – ANDE, COPACO SA y ESSAP SA – al 31/12/13, según la Dirección General de Empresas Públicas, representa el monto de ₡ 588.916.645.248 (Guaraníes quinientos ochenta y ocho mil novecientos dieciséis millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho).
14. Se evidenció una diferencia de ₡ 6.765.124.392 (Guaraníes seis mil setecientos sesenta y cinco millones ciento veinticuatro mil trescientos noventa y dos), entre el saldo informado a este Organismo Superior de Control por las empresas públicas prestadoras de servicios básicos – ANDE, COPACO SA y ESSAP SA –, y el saldo reportado por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP).
15. A pesar de algunas rectificaciones realizadas por las mismas entidades beneficiarias de las donaciones, fueron evidenciadas diferencias entre el monto de la donación registrada en el SIGADE al 31 de diciembre de 2013 y el monto informado por los Organismos y Entidades del Estado, situación que imposibilitó la conciliación de los saldos de las donaciones aprobadas.
16. Se constató la existencia de donaciones informadas por los Organismos y Entidades del Estado que no se encuentran registradas en el SIGADE.
17. Se evidenció que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública inició acciones con el fin revelar en los Estados Financieros del Ministerio de Hacienda al 31/12/13 la parte correspondiente al Pasivo de los dos emprendimientos binacionales Itaipú y Yacyretá en los términos de los respectivos Tratados. Más evidente se hace la obligación de su exposición en los informes financieros, al considerar que el servicio de la deuda de la Itaipú es asumido por la ANDE, situación que se refleja en el registro de estas deudas en el Balance General de esta institución, empresa que es propiedad del Estado.
18. Se observó que, a pesar de las recomendaciones de este Organismo Superior de Control reiteradas en sus Informes anuales y, de acuerdo a las registraciones actuales de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, la DGCDP, no revela en las Notas a los Estados Contables del Informe Financiero, la deuda del "Caso Gramont Berres".
19. Se constató que la deuda al 31/12/13 de PETROPAR a PDVSA, por el refinanciamiento de deudas de la provisión de petróleo en los ejercicios fiscales 2008 y 2009, más los intereses de la deuda refinanciada, expone un saldo de

- ₡ 1.228.533.437.296 (Guaraníes un billón doscientos veintiocho mil quinientos treinta y tres millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos noventa y seis), equivalentes a US\$ 266.435.358,34 (Dólares estadounidenses doscientos sesenta y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho con treinta y cuatro centavos). A la fecha de cierre referida, no figura en los registros de la DGCDP y, por tanto, no se evidenció la registración en el SIGADE de la deuda de Petróleos Paraguayos – PETROPAR – con Petróleos de Venezuela S.A. – PDVSA, con monto original de US\$ 269.545.005,71 (Dólares estadounidenses doscientos sesenta y nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil cinco con setenta y un centavos).
20. El Ministerio de Hacienda transfirió a la Municipalidad de Mariscal Estigarribia recursos provenientes de Royalties en concepto de FONACIDE, a partir del mes de mayo de 2013 de un total de ₡ 1.998.780.972 (Guaraníes mil novecientos noventa y ocho millones setecientos ochenta mil novecientos setenta y dos), en contravención a las disposiciones del artículo 8º del Decreto 10062/07.
 21. Se evidenció una diferencia de US\$ 59.221,42 (Dólares estadounidenses cincuenta y nueve mil doscientos veintiuno con cuarenta y dos centavos), entre los documentos remitidos por el Citigroup Global Markets Inc. – referente a la liquidación de gastos imputados al Objeto de Gasto 766 – “Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública Externa Bonificada”, con Fuente y Origen de Financiamiento (FF-OF) 20-04, “Recursos del Crédito Público – Bonos Soberanos” – y la suma de los montos del documento efectuada por la Contraloría General de la República que, si bien esta diferencia fue asumida íntegramente por la Citigroup Global Markets Inc. y no constituye un daño patrimonial al Erario, debe ser tenida en cuenta para ejercer un mejor control interno en la recepción y pago de deudas que serán asumidas por el Estado paraguayo.
 22. La verificación de la Ejecución presupuestaria de la ANDE al 31 de diciembre de 2013, evidenció la falta de ejecución de los proyectos a ser financiados con los recursos provenientes de la emisión de los Bonos Soberanos por la suma US\$ 200.000.000 (Dólares estadounidenses doscientos millones), equivalentes al 31/12/13 a ₡ 885.800.000.000 (Guaraníes ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos millones), hecho que demuestra claramente la pobre calidad de la gestión de las autoridades de la ANDE.
 23. Se evidenció que el crédito público otorgado a la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, generó al 31/12/13 el pago en concepto de intereses de la suma de US\$ 4.625.000 (Dólares estadounidenses cuatro millones seiscientos veinticinco mil) pero; sin embargo, a esa misma fecha, la Institución presentó en su Ejecución Presupuestaria el 0 % de ejecución de obras.
 24. No se observó que el Ministerio de Hacienda cuente con un Estudio de Factibilidad que incluya el análisis y evaluación técnica, financiera y económica que recomiende – o no – la emisión de “Bonos Soberanos” como opción de financiamiento en la comparación con otras operaciones de créditos disponibles que, eventualmente podrían resultar de menores costos financieros, tales como un Préstamo de Organismos Multilaterales de Crédito con tasas de interés más convenientes, por ejemplo.

25. Se observó que el Ministerio de Hacienda realizó pagos de ₡ 30.020.800 (Guaraníes treinta millones veinte mil ochocientos) al Banco de Luxemburgo y de ₡ 105.455.600 (Guaraníes ciento cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos) a la Bolsa de Valores, sin que los respectivos contratos establezcan el monto a ser pagado por los servicios prestados por esas instituciones.

D.4 DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO (DGTP)

1. En el ejercicio fiscal 2013 persistieron las diferencias entre el Presupuesto inicial establecido en la Ley de Presupuesto para la "Entidad 1.01 – Tesorería General" y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos que, de acuerdo a lo expresado por la entidad, recién realizaría los cambios necesarios en el sistema para la modificación del SIAF para subsanarla, en la Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal 2014.
2. En la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Tesorería General del ejercicio fiscal 2013, nuevamente se observó que, en algunos Orígenes de Ingreso, la recaudación fue nula y, en otros casos, baja, inferior al 50 % en relación a los importes presupuestados, situación que se ve reflejada en la falta de ingresos demás de ₡ 5.300 billones en la recaudación estimada para el ejercicio y que viene siendo observada en varios ejercicios fiscales.
3. En el Balance General al 31/12/13 del Tesoro Público, se observaron las cuentas a cobrar del Banco Alemán S.A, de Multibanco SAECA y de la Ex CORPOSANA, de un monto total de ₡ 28.713.116.249 (Guaraníes veintiocho mil setecientos trece millones ciento dieciseis mil doscientos cuarenta y nueve), sin que se pudiera verificar acciones conducentes a la recuperación de los saldos pendientes de pago, desde el año 2011 en caso del Banco Alemán S.A. y, desde el año 2012 en el de MULTIBANCO SAECA, debido a que la Abogacía del Tesoro no remitió respuesta alguna al pedido de informes de la Contraloría General de la República.
4. El Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Justicia y Trabajo, durante el ejercicio fiscal 2013, presentaron su respectiva Rendición de Comprobantes de Ingreso y Valores Fiscales con varios días de retraso y, en algunos casos, con varios meses. Igualmente, el Servicio Nacional de Catastro no rindió cuentas oportunamente de los Valores Fiscales a su cargo, según indica el artículo 11 del Decreto N° 1023/93.
5. En el ejercicio fiscal 2013, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Ministerio de Hacienda transfirió recursos en concepto de Subsidio por un valor total de ₡ 3.791.739.060 (Guaraníes tres mil setecientos noventa y un millones setecientos treinta y nueve mil sesenta), a las empresas de transporte, Automotores Guaraní S.A.C.I., Curupayty S.R.L, Empresa de Transporte y Comercio 1° de Diciembre S.R.L, Empresa de Transporte y Turismo Ciudad de Guarambaré S.R.L y a la Empresa de Transporte Ycuá Satí SRL. Sin embargo estas empresas se encontraban – y se encuentran hasta la fecha – con deudas pendientes de pago con el Banco Nacional de Fomento por un valor de ₡ 20.481.784.739 (Guaraníes veinte mil cuatrocientos ochenta y un millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve) pero, continuaron recibiendo en el ejercicio fiscal 2013 subsidios del Estado.

6. En los meses seleccionados como muestra, se observó que 12 Empresas de Transporte Público no remitieron los documentos exigidos en las disposiciones legales, sin embargo, igualmente recibieron transferencias por un importe total de ₡ 1.814.512.320 (Guaraníes un mil ochocientos catorce millones quinientos doce mil trescientos veinte), en concepto de subsidios en los meses en los que se produjo el incumplimiento.
7. Se evidenció la falta de cumplimiento de los plazos legales para la realización de las Transferencias Consolidables a la Tesorería General de algunas entidades, especialmente de CONATEL, DINATRAN, SETAMA, ADUANAS, DNCP, ANDE, ANNP, PETROPAR e I.N.C., las que se realizaron con notable retraso, sin embargo, las disposiciones sigue otorgando a esas entidades la posibilidad de efectuar el depósito de cuotas de meses anteriores, o posteriores, a un determinado mes, con la consecuente modificación del Plan Financiero.
8. En el ejercicio auditado persiste la situación del llenado deficiente por las instituciones afectadas de las Notas de Depósito Bancario de los datos que permiten la identificación del aportante y el mes al que corresponde el depósito. Se debe resaltar que este aspecto es contemplado en el Presupuesto General del ejercicio fiscal 2014 como condición indispensable y requisito exigido a las Instituciones para la realización de otros trámites.
9. En el ejercicio fiscal 2013, nuevamente se observaron diferencias entre el monto total obligado, según el informe de la evolución del Plan de Caja de la Tesorería General, y el total obligado registrado en el Sistema SICO.
10. El Ministerio de Hacienda realizó pagos a través de la Dirección de Pensiones No Contributivas en el concepto de Subsidio de Pensión Alimentaria para las Personas Adultas Mayores, según muestra, por monto de ₡ 49.746.960 (Guaraníes cuarenta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta), durante el ejercicio fiscal 2013, a pesar de que los Certificados de Vida y Residencia de los beneficiarios afectados se encontraban vencidos.
11. Se observó que, efectivamente, fue elaborado el proyecto del Plan de Trabajo en cumplimiento al artículo 27 del Decreto N° 4542/10 y del artículo 12 del Decreto N° 6813/11, cuyas disposiciones fueron previstas en la Resolución MH N° 246/13, sin embargo, no se evidenció que el dicho Plan de Trabajo haya sido autorizado por acto administrativo alguno para su correspondiente implementación, pese a que transcurrieron varios años desde el vencimiento del plazo para su elaboración y presentación respectiva.
12. La verificación de los importes liquidados por la DGP de los recursos provenientes de los "Royalties" en el mes de diciembre de 2013 y de las fechas en que fueron transferidos a cada Municipio, evidenció que algunos de ellos no recibieron transferencia alguna por no dar cumplimiento – según informa la Unidad de Departamentos y Municipios – a la Ley N° 5142/14 y su Decreto reglamentario.
13. Se observó que la transferencia de recursos provenientes de "Royalties" y "Compensaciones en Razón del Territorio Inundado" a 27 municipios, correspondientes al segundo cuatrimestre, fue efectuada antes que los mismos presentaran su correspondiente Rendición de Cuentas a la Dirección General de

Contabilidad Pública. El importe total de los fondos transferidos en esta situación asciende a la suma de ₡ 4.736.385.426 (Guaraníes cuatro mil setecientos treinta y seis millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis).

14. En el ejercicio fiscal 2013, la CONAJZAR no distribuyó correctamente, de acuerdo a la ley 1016/97, los ingresos de Canon Fiscal, de los municipios de Concepción, Lambaré y Ciudad del Este sin que, a la fecha de este Informe, haya sido justificado el motivo de tal falencia.

Por su parte, los ingresos del mes de mayo provenientes de la Municipalidad de Encarnación, de ₡ 47.202.000 (Guaraníes cuarenta y siete millones doscientos dos mil), no fueron distribuidos en porcentaje alguno.

D.5 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (DGIC)

1. No son gestionados los riesgos en todos los proyectos y procesos.
2. No se evalúa el nivel de riesgo de seguridad de información de proveedores que procesen información restringida y confidencial.
3. No son evaluados los riesgos de modo continuo respecto a la seguridad de la información.
4. Las políticas de seguridad incluyen procesos generales pero sin definir procedimientos específicos para cada proceso incluido en las mismas.
5. No son registrados todos los incidentes de seguridad en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
6. El control de la aplicación de las normativas de acceso físico a las áreas de la DGIC no es ejercido por el Departamento de Seguridad de la Información.
7. El Manual de Organización, Funciones y Cargos asigna al Departamento de Seguridad de la Información una función normativa.

INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y OTRAS NORMAS APLICABLES

Con relación a las disposiciones legales vigentes y normas relacionadas con el proceso de consolidación de los estados financieros que fueron objeto de examen, se han constatado los siguientes incumplimientos:

1. MINISTERIO DE HACIENDA (MH)

a) Dirección General de Presupuesto (DGP). Examen Especial correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesto por Resolución CGR N° 28/14.

- Constitución Nacional de la República del Paraguay, artículos 137 y 169.
- Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", artículos 14, 118, 122 y 179.
- Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", artículo 5°.
- Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", artículo 153.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 18 y 23.
- Ley N° 1309/98 "Que establece la distribución y el depósito a los gobiernos Departamentales y Municipales de una parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón de Territorio Inundado", artículo 2°.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República", artículo 16.
- Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", artículo 37.
- Ley N° 1183/85 "Código Civil Paraguayo", artículo 7°.
- Decreto N° 10480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", Anexo A artículos 231, 237, 316, 324, 331 y 357.
- Decreto N° 8816/12 "Por el cual se establecen los Lineamientos Generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de Presupuestos Institucionales como marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2013", artículo 6°.
- Decreto N° 10062/07 "Por el cual se reglamenta la provisión de información de la deuda contraída por los Gobiernos Municipales del País", artículo 3°.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", artículo 107.
- Resolución CGR N° 842/13 "Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por entidades afectadas a la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", artículo 1°.
- Resolución MH N° 410/10, artículo 1°.

b) Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP). Examen Especial correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesto por Resolución CGR N° 30/14.

- Ley N° 3008/06 *"Que extiende la vigencia de la tarifa nacional de energía eléctrica para el Chaco Central, y establece mecanismos especiales para la compensación de créditos acumulados a la ANDE, en virtud de la aplicación de la Ley N° 371/94 y su modificatoria la Ley N° 1933/02"*, artículos 2° y 3°.
- Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 77.
- Ley N° 359/94 *"Que aprueba el contrato de préstamo Par-12/93 del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), por un monto de US\$ 20.000.000 (Dólares estadounidenses veinte millones), suscrito entre el Gobierno nacional y el FONPLATA en fecha 04 de febrero de 1994"*, artículo 2°.
- Ley N° 98/92 *"Que establece el régimen unificado de jubilaciones y pensiones, y modifica las disposiciones del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por la Ley N° 375/56, y las leyes complementarias, Nos. 537 de fecha 20 de septiembre de 1958, 430 de fecha 28 de diciembre de 1973 y 1286 de fecha 4 de diciembre de 1.987"*, artículo 17 inciso p).
- Decreto MH N° 10062/07 *"Por el cual se reglamenta la provisión de información de la deuda contraída por los gobiernos municipales del país"*, artículos 3° y 8°.
- Decreto N° 10064/07 *"Por el cual se reglamenta la provisión de información para los Organismos y Entidades del Estado ejecutores de programas y/o proyectos financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables (donaciones), así como las transacciones del servicio de la deuda pública"*, artículo 1°.
- Decreto N° 7142/06 *"Por el cual se modifica el apartado "C" – Descripción de Funciones Operativas, correspondiente a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, "C-3", del Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 3253 del 06 de setiembre de 2004, "Por el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda"*, apartados 13 y 17.
- Decreto N° 7183/06 *"Por el cual se aprueba el Manual de Normativas y procedimientos para el registro y control de la deuda pública externa"*, Capítulo IV punto 1.
- Decreto 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículos 99, 100, 102, 103 y 107.
- Decreto-Ley N° 1860/50 *"Por el cual se modifica el Decreto Ley N° 18071, del 18 de febrero de 1943, de creación del Instituto de Previsión Social"*, artículo 17, inciso d).
- Manual de Organización y Funciones, apartado "Funciones Operativas relacionadas con las operaciones de la Deuda Pública", numerales 1, 10 y 14.
- Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, NICSP N° 19, (a), (b), (i) y (ii).

c) Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP). Examen Especial correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesto por Resolución CGR N° 31/14.

- Ley N° 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014", artículos 105, 173 y 178.
- Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013", artículos 68 y 121.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 2º, 28 inciso a) y 66.
- Ley de Organización Administrativa "Régimen de las Enajenaciones y Arrendamientos", artículo 236.
- Decreto N° 1100/14 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5142/14 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014", artículos 142, 208, 211 inciso a), 318, 320 y 322.
- Decreto N° 10480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013", artículos 3º, 6º y 140.
- Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", Capítulo 10 inciso b).
- Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", artículos 40 inciso a), 63, 93 inciso b) y 94.
- Resolución MH N° 151/13 "Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable y se establece fecha y horario de cierre para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondiente al ejercicio fiscal 2013", numerales 2, 10, 11, 12, Anexo 1.2.e ítem 19 del Anexo 1.13.
- Resolución MH N° 66/13 "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, de tesorería, patrimoniales, de crédito y deuda Pública y de Contrataciones Públicas, para el cierre del ejercicio fiscal 2013, de conformidad a lo dispuesto en las Leyes Nos. 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013", y sus respectivas reglamentaciones", artículo 2º.
- Resolución MH N° 406/12 "Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable y se establece fecha y horario de cierre para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondiente al ejercicio fiscal 2012", numerales 2 puntos 2.1, 2.5 del Anexo, 10, 11 y 12.
- Circular DGCP N° 7/12 "Por la cual se comunica a los Organismos y Entidades del Estado, los procedimientos a ser utilizados en los actos posteriores a la Venta de Bienes de Uso en Subasta Pública y las normas para la Consolidación de Informes Patrimoniales presentados a la Dirección General de Contabilidad Pública de conformidad al Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto N° 20132/2003", incisos a), b), c) y d).

- d) Dirección General del Tesoro Público (DGTP). Examen Especial correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesto por Resolución CGR N° 29/14.**
- Ley 1016/97 "Que establece el Régimen Jurídico para la Explotación de los Juegos de Suerte o de Azar", artículo 30 inciso d).
 - Decreto N° 10480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013", artículos 175 y 316.
 - Decreto N° 6630/11 "Por el cual se establece un régimen de subsidio al transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción y se deroga el artículo 2° del Decreto N° 6976 del 21 de julio de 2011", artículos 8° y 10.
 - Decreto N° 6976/11 "Por el cual se modifican los artículos 6° y 11 del Decreto N° 6630/2011", artículo 11.
 - Decreto N° 4542/10 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3728/2009 "Que establece el derecho a la pensión alimentaria para las personas adultas mayores en situación de pobreza", artículo 12.
 - Decreto N° 1023/93 "Por el cual se reglamenta la emisión, impresión, administración, control e incineración de valores fiscales", artículo 11.
 - Decreto N° 10765/13 "Por el cual se modifican los artículos 2° y 6° del Decreto N° 6630 del 17 de mayo de 2011", artículo 2° inciso h).
- e) Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Examen Especial correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesto por Resolución CGR N° 125/14.**
- Resolución MH N° 290/12 "Por la cual se modifica el Organigrama y el Manual de Organización, Funciones y Cargos de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio", puntos 1, 2, 6, 9 y 10.
 - Resolución 210/12 "Por la cual se aprueba la "Política de Seguridad de la Información" de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio", puntos 3.1.7 y 3.1.9.
- 2. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS), Auditoría Financiera y Presupuestal correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 509/13 y ampliada por Resolución CGR N° 959/13.**
- Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013". Estructura del Clasificador - II Clasificaciones Presupuestarias – 4 Clasificación del Presupuesto de Gastos por Producto - 4.13 Presupuesto por Resultados.
 - Ley 4698/12 "De Garantía Nutricional en la Primera Infancia", artículos 1°, 2°, 3° y 4°.
 - Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículos 27, 39, 47 y 59 inciso c).
 - Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", artículos 5°, 10, 11, 55, 56, 57, 60, 65, 82 y 83 inciso e).
 - Ley N° 1119/97 "De productos para la salud y otros", artículo 31 punto 1.
 - Ley N° 1032/96 "Que crea el Sistema Nacional de Salud" y la Ley N° 3007/06 que modifica y amplía la misma", artículos 2° y 3°.

- Ley N° 836/80 "Código Sanitario", artículos 153, 157, 161, 162 y 167.
- Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", artículos 2º, 3º, 4º incisos a), d), e) y f) y 33 punto 1 inciso b).
- Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83". Del Manual de Normas y Procedimientos. Normativas, artículos 1.5, 1.7, 1.13, 1.14, 1.19, 2.6, 2.7, 3.3, 8.2, 9.1, 9.2 y 12.1 y Procedimientos, capítulos 1, 4 punto Alta por llegada de elementos sin su documentación inciso a), 10 incisos a), b), c), d), e), f) y g) y 17 cuenta 2.5.
- Decreto N° 17627/02 "Por el cual se amplían y modifican normas de los Decretos N° 8342 y 8343, de fecha 04 de abril de 1995, y el Decreto N° 8708, de fecha 5 de mayo de 1995; y se establecen disposiciones para la apertura y funcionamiento de establecimientos farmacéuticos públicos", artículos 7º, 15, 16, 17 y 18.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", artículos 92 incisos a), b) y c) y 102 inciso d).
- Decreto N° 8342/95 "Por el cual se establecen normas regulatorias a los establecimientos farmacéuticos y afines, se modifican parcialmente disposiciones del decreto N° 187/50 y se derogan los decretos N° 1730/68 y 7193/69", artículos 8º y 9º.
- Resolución S.G.Nº 333/09 "Por la cual se dispone la implementación obligatoria del sistema de control de stock de medicamentos e insumos, mediante el uso del recetario/recibo, el informe de movimiento de insumos "IMI" y la planilla de control de stock diario (kardex), en todos los servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", artículo 1º.
- Resolución GMC N° 26/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR para rotulación de alimentos envasados", apartado 6 incisos 6.5 y 6.6.
- Mercosur/GMC/Res N° 80/96 "Reglamento técnico del Mercosur sobre las condiciones higiénico - sanitarias y de buenas prácticas de fabricación para establecimientos elaboradores/industrializadores de alimentos", apartado 3 punto 3.3, apartado 4 punto 4.1 incisos 4.1.2 y 4.1.3, puntos 4.1.3.7, 4.1.3.14, 4.1.3.17, 4.1.3.18 y 4.1.3.19, apartado 5 puntos 5.1, 5.3 y 5.7, inciso 5.7.1, apartado 6 puntos 6.1, 6.5 y 6.6.
- Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno, capítulos IV incisos 4.5 y 4.6, V inciso 5.2, VI incisos 6.1 y 6.2, PCI- 00.04 puntos 4 y 5, NTCI – N° 02.02, NTCI – N° 02.03, NTCI – N° 04-10, NTCI – N° 08-01 y NTCI – N° 09-04.
- Manual de organización y funciones básico, aprobado por Resolución S.G. N° 552/08 "Parque Sanitario" puntos 12 y 13.
- Guía del Sistema Logístico de Medicamentos e Insumos, aprobada por Resolución S.G. N° 1073/11, capítulo I punto 1.4, incisos a), b), c), d) y e), capítulo II puntos 2.3 y 2.4, capítulo III punto 3.1 y 3.1.1, capítulo V punto 5.2 incisos 1), 2), 4), 5), 7), 9), 10), 11) y Generalidades, puntos 5.4, 5.5 y 5.6.
- Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 01/13 "Adquisición de Productos Alimenticios", sección III puntos 3 y 3.4. lotes 17, 18, 20 y 21 y punto 3.3.
- Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 02/12 "Adquisición de Productos Alimenticios", punto 6.6, lote 14, 15, 16 y 17.

- Pliego de Bases y Condiciones – Subasta a la Baja Electrónica de la Licitación Pública Nacional N° 46/12 “*Adquisición de Equipos Médicos con instalación y puesta en marcha, para dependencias del M.S.P. y B.S.*” – Plurianual – Ad Referéndum – FONACIDE, secciones IV, II punto 1 y III punto 1 lote 2, ítem 2.1 y punto 7.2.
- 3. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), Auditoría Financiera y Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 513/13.**
- Ley N° 4848/13 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013*”, artículo 11.
 - Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, artículos 55 incisos a), b), c), d) y e) y 62.
 - Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”, artículos 57 inciso o), 60 inciso n) y 68 incisos e) y h).
 - Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, artículos 5º, 6º incisos a) y b), 9º incisos a), b) y c), 10 incisos a), b) y c), 11, 12 inciso b), 27, 55, 56 incisos a), b) y d) y 57 inciso c).
 - Ley N° 608/95 “*Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor*”, artículo 13.
 - Ley N° 167/93 “*Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 “Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*”, artículos 3º inciso c), 4º incisos a) y b), 5º inciso d), 13 inciso e), 27 inciso c), 33 incisos a) y b) y 34 incisos a) y b).
 - Ley N° 879/81 “*Código de Organización Judicial*”, artículo 269.
 - Ley N° 1178/66 “*Que aprueba y ratifica el Convenio relativo a la higiene en el comercio y en las oficinas*”, artículos 7º y 11.
 - Decreto N° 6630/11 “*Por el cual se establece un Régimen de subsidio al transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción, en el marco de los objetivos encomendados a la Comisión Interinstitucional creada por Decreto N° 6359/2011*”, artículo 9º.
 - MERCOSUR/CMC/DEC N° 1/10 “*Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur*”, artículos 37 punto 1, 76 y 77 punto 1.
 - Decreto N° 962/08 “*Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)*”, artículo 1º.
 - Decreto N° 20132/03 “*Por el cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83*”. Del Manual de Normas y Procedimientos puntos 1.7, 2.5, 3.6, 3.7, 3.8, 8.1, 10.4 y 17.1.
 - Decreto N° 8127/00 “*Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*”, artículos 11, 38, 92 inciso b) y 95.
 - Decreto N° 8590/60 “*Por el cual se reglamenta el cobro y la fiscalización de las tasas de tránsito establecidas por el Decreto – Ley N° 198/59*”, artículo 4º.
 - Resolución M.H. N° 151/13 “*Por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable y se establece fecha y horario de cierre para el registro en el Sistema Integrado de*

Administración Financiera (SIAF), correspondiente al ejercicio fiscal 2013..." punto 2 "Presentación de Informes", apartado 2.2.

- Resolución MOPC N° 902/07 "Por la cual se aprueba e implementa el Código de Ética...", artículo 1°.
 - Resolución N° 241/05 "Por la cual se establecen reglamentaciones y procedimientos internos para el pago de certificados de obras y de servicios presentados en este Ministerio, por parte de las empresas contratistas y firmas consultoras", artículo 3°.
 - Pliego de Bases y Condiciones del Llamado MOPC N° 89/09 – Fiscalización de Obras Apartado V.
 - Pliego de Bases y Condiciones del Llamado MOPC N° 58/09. Sección 5 punto 1. Especificaciones Técnicas puntos 1, 4, 5, 12 y 40.
 - Acuerdo de Participación para empresas de transporte municipal, puntos 5, 6 y 8.
 - Orden de Servicio GVMOPC N° 55/05 en la cual se dictan normas de desempeño para los Supervisores de Obras, punto 2.
 - Normas Generales relativas al Ambiente de Control, puntos 2.1, 2.2, 2.4 y 2.6.
 - Normas Generales relativas a la Valoración del Riesgo, punto 3.3.
 - Normas Generales relativas a Sistemas de Información, puntos 5.1, 5.3 y 5.5.
 - Normas Generales relativas al Seguimiento o Monitoreo, puntos 6.1, 6.2 y 6.4.
 - NTCI-12-03 Clasificación de los Ingresos, NTCI-08-04 Análisis y Evaluación de los valores a cobrar, NTCI-14-01 Normas Administrativas, NTCI N° 01-08 Contabilidad, NTCI-14-10 Propiedad, planta y equipo (Activo Fijo) N° 10-06 Codificación, NTCI-14-14 Presupuesto Institucional-N° 14-01 Descripción.
 - FOCEM COF N° 02/08 del Proyecto Piloto pavimentación asfáltica sobre empedrado del tramo alimentador de la ruta 8, corredor de integración regional, ruta 8 - San Salvador – Borja Iturbe y ramal a Rojas Potrero, cláusula 24.
- 4. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), Auditoría a los proyectos ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones: Tipo 3 Programas de Inversión – Programa 1 "Administración de Obras Públicas" – Proyecto 6 "Programa Nacional de Caminos Rurales Segunda etapa Fase II (Contrato de Préstamo BID N° 2163/OC-PR) correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 901/13.**
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60.
 - Contratos de Préstamo Nos. 2163/OC-PR y 2164/BL-PR, entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, Programa Nacional de Caminos Rurales, Segunda Etapa – Fase II. (25 de setiembre de 2009), Capítulo IV – Ejecución del Programa, Cláusula 4.01 Adquisición de obras y bienes incisos d) (i) Planificación de las Adquisiciones, Cláusula 4.04 Contratación y selección de consultores inciso c) (i) Planificación de la selección y contratación, Anexo – El Programa, II Descripción, Componente 3. Fortalecimiento Institucional y Administración del Programa, punto 2.04, V Monitoreo y Evaluación, punto 5.02.
 - Resolución MOPC 1276/09 "Por la cual se reglamenta la documentación requerida para el pago a contratistas de obras, fiscalizadores y consultores".
 - Resolución N° 810/10 "Por la cual se modifica el Anexo de la Resolución N° 1276/2009".

- Resolución MOPC N° 232/12 *"Por la cual se actualiza y se aprueba los Anexos 001 A y AA Presentación de pedido de pago (empresa contratista/fiscalizadora), y se modifica la Resolución N° 810/2010"*.
- Resolución MOPC N° 655/12 *"Por la cual se modifica parcialmente el Anexo de la Resolución N° 232 del 14 de febrero de 2012"*.
- Resolución MOPC N° 541/08 *"Por la cual se autoriza la implementación y puesta en funcionamiento de un sistema informático de gestión administrativa, financiera y presupuestaria en este Ministerio"*. Resolución MOPC N° 2525/10 *"Por la cual se modifica el Anexo 003, de la Resolución ministerial N° 541/05"*.
- Resolución MOPC N° 241/05 *"Por la cual se establecen reglamentaciones y procedimientos internos para el pago de certificados de obras y de servicios presentados en este Ministerio, por parte de las empresas contratistas y firmas consultoras"*.
- GN-2349-9 *"Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"*. Aplicabilidad de las Políticas, punto 1.5 incisos a) y c) y Apéndice 1- Revisión por el Banco de las decisiones en Materia de Adquisiciones, modificaciones, punto 3.
- GN-2350-9 *"Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"*. Aplicabilidad de las Políticas, punto 1.8 incisos a), b) y c). Contrataciones No Elegibles para financiamiento del Banco, punto 1.17. Plan de Adquisiciones, punto 1.23, II. Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC) .Términos de Referencia (TR), punto 2.3. Apéndice 1 Revisión por el Banco de la Selección de Consultores. Revisión ex ante, punto 2 inciso (i). Modificaciones a un Contrato Firmado, punto 3.
- OP-273-1 *"Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID"*. Acuerdos y Requisitos de Gestión Financiera, punto 3.12 Gastos elegibles, punto 3.13 Tratamiento de Gastos Elegibles, punto 3.21 Normas de Contabilidad. Monitoreo y supervisión de la Gestión Financiera , punto 4.2 Revisión de carácter preventivo y ex post. 5. Otros Temas relacionados con la Gestión Financiera, 5.1 Documentación de Respaldo.
- Manual de Operaciones del Programa Nacional de Caminos Rurales Segunda Etapa – Fase II, aprobado por Resolución N° 2368 del 1/11/11.
- Plan Vial Participativo de Caminos Vecinales.
- *"Orden de Servicio GVMOPC N° 55/2005"* en la cual se establecen las Normas de desempeño para los Supervisores de Obras, punto 1.

5. MINISTERIO DEL INTERIOR (MI), Auditoría Financiera y Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resoluciones CGR N°s. 514/13 y 963/13.

- Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículos 3º, 4º, 10, 16, 37, 55, 63 y 81.
- Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"*, artículo 5º.
- Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.
- Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF"*, artículos 55, 56, 57, 60, 65, 82, 83, 92, 97, 101 y 102.
- Ley 978/96 *"De Migraciones"*, artículos 61 y 62.

- Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83"*. Del Manual de Normas y Procedimientos, Capítulo 1 punto 1.7, Capítulo 4, Capítulo 5 punto 5.1, Capítulo 7, Capítulo 8 punto 8.2, Capítulo 9 punto 9.1, Capítulo 10 punto 10.6, Capítulo 17 punto 17.1.
 - Resolución DGM N° 200 del 15/02/13 *"Por la cual se reglamenta y autoriza el pago de Gastos de Residencia durante el Ejercicio Fiscal 2013, a funcionarios permanentes y comisionados a la Dirección General de Migraciones"*, artículo 1°.
 - Resolución D.G.M N° 06 *"Por la cual se implementa el instructivo, a ser utilizado por los usuarios del sistema informático de control de Entrada – Salida de personas, de la Dirección General de Migraciones, y se establecen sanciones disciplinarias"*, artículo 1°.
 - Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, Control Interno NTCI - N° 04-05 *"Formalidades"* y Control Interno NTI – N° 03-05 *"Asistencia"*.
 - "Pliego de Bases y Condiciones, Sección III *"Condiciones Especiales del Contrato"*, Sección IV punto 6 *"Mantenimiento y Soporte"*, punto 5 *"Garantía"*.
 - Circular S.I.S/D.G.M/N° 02 del 07 de setiembre de 2007 *"Por la cual se establece un nuevo procedimiento a ser utilizado en caso que los extranjeros obtengan prórroga de su permanencia y que en el momento de realizar el movimiento migratorio de salida, el sistema informático SICESPAR – DGM detecte el vencimiento de dicha permanencia"*.
 - Circular S.IS./D.G.M/N° 01 del 16 de agosto de 2007 *"Por la cual se establece la forma de cargar los documentos de identidad de las personas que realizan cualquier movimiento migratorio por los diferentes puestos que cuentan con el sistema informático de control de entrada – salida de la Dirección General de Migraciones SICESPAR – DGM"*.
- 6. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC), Auditoría a los Bienes Patrimoniales correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 140/14.**
- Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 56 incisos a) y d), artículo 57 inciso c) y artículo 83 inciso e).
 - Ley 704/95 *"Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos"*, artículos 4° y 5°.
 - Ley N° 608/95 *"Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor"*, artículo 1°.
 - Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, artículo 2°.
 - Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83"*. Del Manual de Normas y Procedimientos, Capítulo 1, puntos 1.7, 1.10 y 1.13; Capítulo 2, puntos 2.7 y 2.13; Capítulo 3, punto 3.7; Capítulo 12, punto 12.1; Capítulo 16, punto 16.4 y Capítulo 18. Apartado Procedimientos, Capítulo I, inciso b).
 - Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 95.

- Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*, artículo 1°.
 - Resolución CGR N° 339/02 *"Que modifica el Artículo 4° de la Res. CGR N° 119/96..."*.
 - Resolución CGR N° 119/96 *"Por la que se dispone el Modelo de Orden de Trabajo..."*, artículo 2° inciso d).
- 7. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC), Auditoría Financiera y Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resoluciones CGR Nos. 510/13, 761/13, 809/13 y 960/13.**
- Ley N° 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013"*. Decreto N° 10480/13 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13 Anexo Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y Financiamiento"*, numeral 06-15, artículo 180.
 - Ley 4581/11 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012"*. Decreto Reglamentario N° 8334/12 *"Por el cual se reglamenta la Ley 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012" en el Clasificador Presupuestario de Gasto"*, artículo 25 numeral 8. Clasificación por Objeto de Gasto; 8.4 Catálogo descriptivo de cuentas por Objeto del Gasto inciso j.9), Capítulo 01 Disposiciones Generales, artículo 1° y 7°, numeral 08-02 Administración de Programas o Proyectos por Agencias Especializadas u Organismos, artículo 202 – Procedimientos.
 - Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículos 4° inciso e) y 16 inciso d).
 - Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*. Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99"*, artículos 6°, 11, 20, 21, 37, 51, 56, 57, 60, 61, 65, 82 y 83.
 - Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83"*. Del Manual de Normas y Procedimientos. Capítulos 1, 4, 7 puntos 7.1 y 7.3, 9 punto 9.1, 10 punto 10.6, 17 punto 17.1 y título IX artículo 82.
 - Decreto N° 19771/02 *"Que aprueba el Plan de Cuentas para el Sector Público del Paraguay"*. Capítulo II .
 - Contrato N° 05/12 firmado entre el Ministerio de Industria y Comercio y la Empresa Metalúrgica Alfa, numeral 2b.
 - Resolución M.H. N° 151/13 *"Por la cual se aprueba el instructivo de Cierre Contable y se establece fecha y horario de Cierre para el Registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y se extiende el plazo para la carga de Altas de nuevas contrataciones en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y el Anexo a la Resolución M.H. N° 151/13"*, numerales 7 y 8.
 - Resolución MIC N° 1186/12 *"Por la cual se establecen los procedimientos para los sumarios administrativos de Expedientes formados por Acta de Actuación"*, artículo 14.
 - Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado,*

sujetos al control de la Contraloría General de la República", ítem 26 del Objeto de Gastos 240 puntos 26.18, 26.19, 26.20, 26.21.

- Resolución CGR N° 339/02 "Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996", artículo 1°.
- Resolución CGR N° 119/96 "Por la cual se dispone el Modelo de Orden de Trabajo de todos los Automotores autorizados para la conducción de los mismos", artículos 1° y 2°.
- Manual de Normas Técnicas y de Control Interno, punto 5.2, NTCI-14-02-01, Capítulo V, NTC – N° 06-05 numeral 4.5, NTCI – N° 09-04, NTCI – N° 09-05.

8. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC), Auditoría Financiera y Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resoluciones CGR N°s. 512/13 y 961/13.

- Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", artículo 7° incisos b), c) y j).
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículos 4° inciso a), 13 y 55 incisos a) y e).
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 56 incisos a), b), c) y d), 60, 82 y 83 incisos a), b) y e).
- Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado y deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 1 puntos 1.1, 1.5, 1.7, 1.9, 1.13, 1.14, 1.16 y 1.19, Capítulo 2 puntos 2.2, 2.5 y 2.6, Capítulo 3 punto 3.2 inciso a).
- Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", artículos 92 inciso c) y 102 inciso e).
- Resolución N° 13773/11 "Por la cual se establece el procedimiento de Transferencia de Recursos de capital a Asociaciones de Cooperación Escolar (ACEs) de las Instituciones Educativas dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, para la reparación, ampliación, modificación y/o construcción de infraestructura edilicia y la reparación, ampliación, modificación y/o montaje de instalaciones y provisión de equipos mobiliarios a Instituciones Educativas", punto 5 "Rendición de Cuentas" – 5.1.

9. MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO (MJT), Auditoría Financiera y Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resoluciones CGR N°s. 511/13 y 1000/13.

- Constitución Nacional, artículos 6°, 38 y 72.
- Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", artículo 10 y Anexo "Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos".
- Ley N° 4581/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012", artículo 10 y Anexo "Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 37.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 11, 36, 54, 56 incisos a), b), c) y d), 60, 65 y 82.
- Ley N° 1032/96 "Que crea el Sistema Nacional de Salud", artículo 10.

- Ley N° 836/80 "Código Sanitario", artículos 1º, 2º y 86.
 - Ley N° 1146/66 "Que aprueba el Decreto-Ley N° 423 de fecha 29 de marzo de 1966, Que Fija Normas para el Faenamiento y Comercialización de las Carnes Destinadas al Consumo de la Población", artículo 29.
 - Decreto N° 8345/06 "Por el cual se modifican los Decretos N° 6539... y N° 6806...", artículo 46.
 - Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", artículo 33.
 - Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado y deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 18 "Del Régimen de uso de Formularios".
 - Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", artículos 91 y 92.
 - Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestados de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", artículos 1º y 3º.
 - Resolución CGR N° 882/05 "Que aprueba el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno". PCI-00.07: Control Interno Financiero. PCI-00.09: Control Interno Previo al Desembolso. NTCI-N° 14-02.01: Control y uso de Formularios Pre numerados. NTCI-02.02: Documentación de Respaldo. NTCI-02.03: Archivo de documentación de respaldo.
 - MERCOSUR/GMC/RES N° 80/96: "Reglamento Técnico del MERCOSUR sobre las condiciones higiénico - sanitarias y de buenas prácticas de fabricación para establecimientos elaboradores/industrializadores de alimentos", puntos 3, 4 y 5.
 - Ordenanza Municipal N° 23/96: Capítulo I: Definiciones y Disposiciones Generales, artículo 1º y Capítulo III: Faltas y Sanciones, artículo 16.
- 10. MINISTERIO DE LA MUJER (MM), Auditoría Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 81/14.**
- Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", artículo 7º, inciso c) y artículo 24.
 - Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 6º incisos a), b), c), d y e), 12 incisos a), b) y c), 22 inciso b), 55 incisos b) y c), 56 incisos a) y b), 57 incisos b) y c) y 60.
 - Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", artículos 1º, 17, 18 y 55.
 - Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", artículos 16, 17, 18, 19, 20, 35 y 84.
 - Resolución SET N° 452/06 "Por la cual se aclaran y complementan algunas disposiciones referidas a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias, Documentaciones y Formularios", artículo 12.

11. SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP), Auditoría Financiera a la ejecución del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), contrato de préstamo N° 1776/OC-PR correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 910/13.

- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", artículo 57 incisos a), b) y c).
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", artículos 10 y 11.
- Decreto N° 10480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013", Anexo A, artículo 26 inciso n).
- Decreto N° 8127/00 reglamentario de la Ley N° 1535/99, artículo 92.
- Resolución CGR N° 653/08, "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", ítems 13.7, 13.8, 13.10 y 13.11.

12. SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES (SND) – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Auditoría Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 043/14.

- Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el ejercicio fiscal 2013", artículo 7°.
- Ley N° 2874/06 "Del Deporte", artículos 10 numeral 15 y 14 numerales 8 y 9.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 11 incisos a), b) y h), 57 inciso b), 61, 65 y 83 incisos a), b), c) y e).
- Decreto N° 10797/13 "Por el cual se modifican varios Artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Venta, Documentos complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", modificado por los Decretos N°s. 6807/2005, 8345/2006, 8696/2006 y 2026/2009" artículos 17 y 19 punto 7 inciso a).
- Decreto N° 10480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", Anexo A artículos 7 inciso a.2 y 13 inciso a.5. y Anexo "B", punto B02 inciso B-02-08.
- Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", artículos 91 y 93 inciso a).
- Contrato N° 28/13 "Usufructo gratuito entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional (APF & PFI). Cláusula Segunda. Objeto
- Convenio N° 174/13 Convenio de Financiamiento "Proyecto Construcción de Gimnasio" entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional. Cláusula Segunda. Objeto.
- Convenio N° 95/13 Convenio de Financiamiento "Adquisición de Equipamiento y Maquinarias de Gimnasio" entre la Secretaría Nacional de Deportes y la Asociación Paraguaya de Fisicoculturismo, Potencia y Fitness Internacional. Cláusula Segunda.
- Resolución N° 951/09 "Por la cual se reglamenta la Presentación de las Rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien

social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos", artículos 1º y 2º.

- Resolución - SET – General N° 15/07 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de baja y uso temporal de documentos timbrados, de modificación de información declarada por autoimpresores y usuarios de máquinas registradoras y de renovación de autorización y timbrado a autoimpresores y usuarios de máquinas registradoras", artículo 19.
- Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno. Normas Técnicas de Control Interno NTCI N° 12 -01, NTCI-N° 12-03, NTCI N° 13-02 y NTCI N° 02-02. Principios Técnicos de Control Interno PCI- 00.06 y PCI- 00.07.

13. SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA), Auditoría Especial a efectos de verificar el Programa Abrazo del 01 de enero al 31 de agosto del 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 752/13.

- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 15.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 6º, 13 inciso b), 55 incisos b) y c), 56 incisos a) y b), 57 incisos b) y c), 60, 65 y 83.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", artículos 90, 91, 92 inciso b) y 101.

14. SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA), Auditoría Presupuestal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 80/14.

- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 15.
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", artículos 15 y 17.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 6º, 13 inciso b), 21, 55, 56 inciso a) y b), 57 inciso b) y c) y 83.
- Decreto N° 6807/05 "Por el cual se modifica el artículo 17º del Decreto N° 6539/2005, "Por la cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" y se suspende la vigencia del artículo 33º de la Ley N° 2421/2004 establecida por el inc. c) del artículo 2º del Decreto N° 2939/2004", artículo 1º.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", artículos 90, 91, 92 inciso b), 101 y 102 inciso b), c) y d).

15. SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM), Auditoría Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2012, dispuesta por Resolución CGR N° 093/14.

- Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2013", y su Decreto Reglamentario N° 10480/13, artículo 24.
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículos 35 y 36.

- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 22, 35 inciso e), 36 y 56.
 - Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99", artículos 63, 65, 68, 91 y 92 inciso c).
 - Resolución SEAM N° 864/10 "Por la cual se establece el Reglamento Interno del horario de trabajo, la entrada, salida y la inasistencia al lugar de trabajo de los funcionarios de la Secretaría del Ambiente", artículos 23, 24 y 25.
 - Resolución SEAM N° 61/08 "Por la cual se establecen las tasas a ser percibidas por la Secretaría del Ambiente en concepto de canon de pesca", artículo 1º.
16. **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN), Auditoría Financiera ejercicio fiscal 2013 dispuesta por Resolución CGR N° 227/14.**
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 56 incisos a), b), c) y d), artículo 57 inciso c).
 - Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83", Capítulo 2 numeral 2.7, Capítulo 8 numeral 8.1
 - Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 1, numeral 83, incisos a) y b).
17. **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA), Auditoría Presupuestal ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 196/14.**
- Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", artículo 7º incisos a), b), c) y h).
 - Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 13 inciso b).
 - Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", artículos 98 y 101.
 - Resolución CGR N° 653/08 "Guía básica de documentos de rendición de cuentas referente al objeto del gasto 141 Contratación del Personal Técnico" punto 15.13.
 - Resolución IPA N° 272/07 "Por la cual se reglamenta los descuentos por llegadas tardías y ausencias de los funcionarios del Instituto Paraguayo de Artesanía", artículo 2º.
 - Licitación por Concurso de Ofertas N° CO 03/13.
18. **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), Auditoría Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 153/14.**
- Ley N° 2311/03 "Que prorroga la vigencia de la Ley N° 432/73, sobre aporte patronal", artículos 1º y 2º.
 - Ley N° 1429/99 "Que establece el Banco en que se efectuará el depósito de parte de la cuota establecida por el Decreto – Ley N° 103/1956 ratificado por la Ley N° 446/1957", artículo 1º.

- Ley N° 1405/99 "Que modifica el artículo N° 30 de la Ley N° 1265/87 "Que modifica la Ley N° 253/71, que crea el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP)", artículos 1°.
 - Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 1°, 6° inciso d), 55 inciso d), 56 incisos a) y b) y 57 inciso c).
 - Ley N° 98/92 "Que establece el régimen unificado de jubilaciones y pensiones y modifica las disposiciones del decreto ley N° 1.860/50 aprobado por la ley N° 375/56 y las leyes complementarias N° 537 de fecha 20 de septiembre de 1.958, 430 de fecha 28 de diciembre de 1.973 y 1.286 de fecha 4 de diciembre de 1.987", artículos 17 inciso c), 23 y 24.
 - Ley N° 253/71 "Que crea el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP)", artículos 1° y 30.
 - Ley N° 103/56 "Que establece una cuota patronal mensual del 1%, ratificada por la Ley N° 446 promulgada el 12 de agosto de 1957 que es percibida de las Patronales por el Instituto de Previsión Social (IPS) como agente recaudador y transferida mensualmente a una cuenta corriente del Banco Nacional de Fomento, a la orden del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 1429/99".
 - Decreto N° 12076/01 "Por el cual se reglamenta el procedimiento de percepción y aplicación de los fondos en el artículo 7°, inciso f) de la Ley 1652/00", artículos 2° y 3°.
 - Decreto N° 1860/50 "Por el cual se modifica el Decreto – Ley N° 18.071 del 18 de Febrero de 1.943 de creación del Instituto de Previsión Social", artículo 13 incisos a) y b).
 - Resolución C. A. N° 528/99 del Consejo del IPS, artículos 1° y 2°.
- 19. CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL (CJPPM) - Auditoría Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesto por Resolución CGR N° 063/14.**
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 1° inciso b), 56 incisos a), b), c) y d), 57 incisos b) y c), 60, 61, 65, 82 y 83 inciso e).
 - Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", artículos 90, 91 y 92.
- 20. DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC), Auditoría a los Bienes Patrimoniales correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 957/13.**
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 56 incisos a), b) y d) y 60.
 - Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado y deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 1 numerales 1.4, 1.7, 1.11, 1.13, 1.23, Capítulo 2 numeral 2.10, Capítulo 12 numeral 12.1, Capítulo 16 numeral 16.4 y Capítulo 17.
 - Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De

Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera – SIAF", artículo 95.

- Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP 17, párrafos 44 y 45 compatible con la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF13, párrafos 2 y 9.

21. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP), Examen Especial sobre los Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 139/14.

- Constitución Nacional, Capítulo I, artículo 137.
- Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013", artículos 31, 160, 162 y 169.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 22 y 57.
- Ley N° 1066/65 "Que crea la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P) como Ente Autárquico y establece su Carta Orgánica", artículos 4º, 57 y 59.
- Decreto 12297/08 "Por el cual se modifica el Decreto N° 16.217/2002 "Por el cual se modifica y actualiza la tarifa a ser aplicada por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), en concepto de prestación de servicios portuarios y de asistencia a la navegación", apartado N° 2 – Servicios Generales a las Mercaderías, 2.2. – Almacenaje de Mercaderías.
- Decreto N° 8127/00 "Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", artículo 40.
- Decreto N° 9333/00 "Por el cual se modifica y se actualiza, la tarifa a ser aplicada por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.) en concepto de prestación de servicios portuarios y de asistencia a la navegación", apartado N° 2 – Servicios Generales a las Mercaderías, 2.2.- Almacenaje de Mercaderías.
- Decreto N° 17350/97 "Por el cual se actualiza y se establece tarifa de tasas portuarias y de servicios a la navegación a ser percibidas por la Administración de Navegación y Puertos, en el Puerto de la Capital", apartado N° 2 – Servicios Generales a las Mercaderías.

22. PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), Auditoría Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 120/14.

- Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013". Clasificador Presupuestario, Capítulo 3 puntos 3.1 y 9.1.
- Ley N° 2616/05 "Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas", artículo 1º, Cláusula Octava.
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", artículo 5º.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 5º.
- Ley N° 508/94 "De la negociación colectiva en el Sector Público", artículos 4º y 5º.
- Ley N° 213/93 "Que establece el Código del Trabajo", artículo 17.
- Ley N° 98/92 "Que establece el Régimen unificado de Jubilaciones y Pensiones y modifica las Disposiciones del Decreto Ley N° 1860/50...", artículo 2º.
- Ley N° 154/69 "De Quiebras", artículo 38 y Título II "De los incidentes y de los recursos", Capítulo I "De los incidentes", artículo 189.

- Decreto N° 8127/00 reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 30.
- Resolución N° 180/08 del Ministerio de Justicia y Trabajo "Por la cual se declara como insalubre actividades de trabajo de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)", artículo 1º.

23. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), Auditoría Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 132/14.

- Constitución Nacional, artículos 106 y 137.
- Ley N° 5060/14 "De fortalecimiento de las Instituciones Públicas prestadoras de servicios de comunicaciones, de energía eléctrica y de agua potable", artículo 4º.
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", artículo 64.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 54, 55, 60, 61 y 82.
- Ley N° 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario", modificada por la Ley N° 2421/04 y la Ley N° 5061/13, artículos 33, 80 y 86.
- Ley N° 1183/85 Código Civil y su modificatoria, artículo 438.
- Ley 966/64 "Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) como ente autárquico y establece su Carta Orgánica", artículos 80, 81, 82, 109, 110, 113, 119, 120, 121 y 122.
- Decreto N° 1030/13 "Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecido en la Ley N° 125/91 y sus modificaciones", artículo 11 inciso d).
- Resolución P/N° 28425, artículos 6º y 7º.
- Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) N° 18 párrafo 22.

24. EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.), Auditoría Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 891/13.

- Constitución Nacional, artículo 106.
- Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2013", y su Decreto Reglamentario N° 10480/13, artículos 198 y 203.
- Ley N° 3684/08 "Por la cual se autoriza la reestructuración y regularización del Estado Patrimonial de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP SA)", artículos 2º y 3º.
- Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal", artículo 22.
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", artículos 64, 81 y 83.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 35, 54, 55, 56, 60, 61, 82 y 83.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", artículos 10 y 16.
- Ley N° 125/91 "Régimen Tributario del Paraguay", artículo 7º.
- Ley N° 1183/85 "Código Civil", artículo 1845.
- Ley N° 1034/83 "Del Comerciante", artículos 74, 75, 76, 77 y 78.
- Decreto N° 6359/05 "Reglamento General del Timbrado y Uso de Documentos", artículos 33, 107 y 108.

- Decreto N° 1249/03 *"Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de control y evaluación de la administración Financiera del Estado"*, (...), artículos 12, 19 y 20.
- Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículo 3°.
- Resolución de la Presidencia de ESSAP S.A. N° 274/12, artículo 1°.
- Resolución AGPE N° 180/11 *"Por la cual se deroga la Resolución AGPE N° 129/09 y se aprueban los formatos para el Plan de Trabajo Anual, Cronograma de Actividades e Informes, a ser presentados por las Auditorías Internas Institucionales a la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*, artículos 2° y 7°.
- Resolución de la Contraloría General de la República N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*, ítem 34.27.
- Resolución General N° 20/08 *"Por la cual se reglamenta el artículo 33° de la Ley N° 2421 del 5 de julio de 2004 "Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal" y se crea el registro de Auditores Externos Impositivos"*, artículo 1°.
- Resoluciones reglamentarias de carácter general emitidas por la Contraloría General de la República – Res. CGR N° 2015/06, artículo 1°.
- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) - *"Presentación de Estados Financieros – Características Generales"*, ítems 60, 61 y 69.

25. EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.), Auditoría a los Bienes Patrimoniales correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 241/14.

- Ley N° 3684/08 *"Autorización para la reestructuración y regularización del Estado Patrimonial de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.)"*, artículo 6°.
- Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículos 56 incisos a) y d), 57 inciso c), 82 y 83 inciso e).
- Ley N° 704/95 *"Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos"*, artículos 4° y 5°.
- Ley N° 608/95 *"Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor"*, artículo 1°.
- Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado y deroga el Decreto N° 39759/83"*. Del Manual de Normas y Procedimientos. Capítulo 1 puntos 1.7, 1.13, 1.10, 1.9, 1.16 y 1.23; Capítulo 2 puntos 2.7 y 2.13; Capítulo 3 puntos 3.1, 3.3, 3.6 y 3.7; Capítulo 10 punto 10.4; Capítulo 12 punto 12.1 y Capítulo 18.
- Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99"*, artículo 92.
- Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas.."*, artículo 1°.

- Resolución CGR N° 339/02 "Que modifica el Artículo 4° de la Res. CGR N° 119/96...", artículo 1°.
- Resolución CGR N° 119/96 "Por la que se dispone el Modelo de Orden de Trabajo...", artículo 2° inciso d).

26. ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN), Auditoría Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 157/14.

- Constitución Nacional, artículos 281, 282, 283 y 284.
- Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/04, artículo 28.
- Ley N° 1614/00 "General del marco regulatorio y tarifario del servicio público de provisión de agua potable y alcantarillado sanitario para la República del Paraguay", artículos 10 incisos a), b) y c), 30 incisos a), h), j) y p), 80, 81, 82 incisos a), b) y c), 84 inciso a) y 86 inciso c).
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00", artículos 54, 56, 60 y 61.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", artículo 40.
- Ley N° 213/93 Código Laboral de la República del Paraguay, Capítulo IV artículo 45.
- Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen del Sistema Tributario", artículos 77, 80, 82, 85 y 86.
- Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Capítulo II artículos 73 y 75.
- Ley N° 966/64 "Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) como ente autárquico y establece su Carta Orgánica", Capítulo X, artículos 104, 105, 106 y 107 y Capítulo XI, artículos 120, 121 y 122.
- Decreto N° 18880/02 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1614/00", artículos 18 incisos a), b), c) y d) y 30.
- Código Civil Paraguayo, Título VI, Capítulo I, artículo 2130.
- Resoluciones Internas del ERSSAN, Acta N° 453/13 Resolución N° 7, Acta N° 404/13, Resolución N° 4, Acta N° 398/12, Resolución N° 3 y Acta N° 407/13 Resolución N° 1.
- Resolución DNCP N° 458/12 "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT NO 59/07 y se reglamenta el proceso de locación de bienes inmuebles, establecido en el artículo 440 de la Ley 2051/03. Así como el proceso de renovación de Contratos de Locación", artículo 4°.
- Resolución CGR N° 653/08, falta de documentaciones exigidas conforme a la referida resolución, que respalden los rubros: 113 Gastos de Representación, 114 Aguinaldos, 123 Remuneración Extraordinaria, 125 Remuneración Adicional, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 134 Aporte Jubilatorio del Empleador, 232 Viáticos y Movilidad
- Convenio Préstamo N° 7710 – Py Proyecto de modernización del sector agua y saneamiento.

27. RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, Auditoría Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 805/13.

- Constitución Nacional, artículo 104.
- Ley N° 5033/13 *"Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos"*.
- Ley de Presupuesto N° 4848/12 y su Decreto Reglamentario 10480/13, y su correspondiente clasificador presupuestario, artículo 25.
- Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"*, artículo 14.
- Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículos 27 y 28.
- Ley N° 529/94 *"Que crea la Universidad Nacional de Pilar"*, Capítulo V, *"Becas, Premios y Recompensas"*, artículo 73.
- Resolución N° 109/09 del Consejo Superior Universitario *"Por la cual se aprueba el Reglamento de Control de Horarios de la UNP"*, artículos 4º, 7º, 12, 13, 14 y 16.
- Resolución N° 78/09 del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar *"Por la cual se establecen sanciones en los casos de llegadas tardías y ausencias de docentes de la Universidad Nacional de Pilar"*, artículos 1º, 2º y 3º.
- Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar, Capítulo I, Título II, artículo 8º, Capítulo V, artículo 17, Capítulo IV y artículo 53.
- Reglamento Interno de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, artículo 102.

28. UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, Auditoría Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 379/14.

- Ley de Presupuesto N° 4848/12 y su Decreto Reglamentario N° 10480/13, artículo 25.
- Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"*, artículo 14.
- Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículos 35, 54, 55, 60, 61 y 82.
- Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar, artículos 50, 53, 54, 73 y 74.

29. FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, Auditoría Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 813/13.

- Constitución Nacional, artículo 104.
- Ley N° 5033/13 *"Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos"*
- Ley de Presupuesto N° 4848/12 y su Decreto Reglamentario 10480/13, y su correspondiente Clasificador Presupuestario, artículo 26 inciso j).
- Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"*, artículo 14.
- Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículos 27 y 28.
- Ley N° 529/94 *"Que crea la Universidad Nacional de Pilar"*, Capítulo V, *"Becas, Premios y Recompensas"*, artículo 73.
- Resolución N° 109/09 del Consejo Superior Universitario *"Por la cual se aprueba el Reglamento de Control de Horarios de la UNP"*, artículos 4º, 7º, 12, 13, 14 y 16.

- Resolución N° 78/09 del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar *"Por la cual se establecen sanciones en los casos de llegadas tardías y ausencias de docentes de la Universidad Nacional de Pilar"*, artículos 1º, 2º y 3º.
- Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar, Capítulo IV, artículo 53.
- Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Aplicadas, artículos 27, 102, 114 y 121.

30. FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DESARROLLO RURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, Auditoría Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 804/13.

- Constitución Nacional, artículo 104.
- Ley N° 5033/13 *"Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos"*.
- Ley de Presupuesto N° 4848/12, su Decreto Reglamentario N° 10480/13, y su correspondiente Clasificador Presupuestario, artículo 26 inciso j).
- Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"*, artículo 14.
- Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera"*, artículo 27.
- Resolución N° 109/09 del Consejo Superior Universitario *"Por la cual se aprueba el Reglamento de Control de Horarios de la UNP"*, artículos 4º, 7º, 12, 13, 14 y 16.
- Resolución N° 78/09 del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar *"Por la cual se establecen sanciones en los casos de llegadas tardías y ausencias de docentes de la Universidad Nacional de Pilar"*, artículos 1º, 2º y 3º.
- Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar, Capítulo IV, artículo 53.
- Régimen de utilización de Becas, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural, artículos 30 y 34.

31. FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, Auditoría Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 814/13.

- Constitución Nacional, artículo 104.
- Ley de Presupuesto N° 4848/12 y su Decreto Reglamentario 10480/13, artículo 26 inciso j).
- Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"*, artículo 14.
- Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 35.
- Resolución N° 109/09 del Consejo Superior Universitario *"Por la cual se aprueba el Reglamento de Control de Horarios de la UNP"*, artículos 4º, 6º, 8º y 12.
- Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar, artículos 50, 53 y 54.
- Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, artículo 11.

32. FACULTAD DE DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, Auditoría Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 815/13.

- Constitución Nacional, artículo 104.
- Ley de Presupuesto N° 4848/12 y su Decreto Reglamentario 10480/13, artículo 26 inciso b).
- Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"*, artículo 14.
- Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 35.
- Resolución N° 109/09 del Consejo Superior Universitario *"Por la cual se aprueba el Reglamento de Control de Horarios de la UNP"*, artículos 12, 13, 14 y 16.
- Resolución N° 78/09 *"Por la cual se establecen sanciones en los casos de llegada tardía y ausencia de docentes en la Universidad Nacional de Pilar"*, artículos 1º, 2º y 3º.
- Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar, artículos 50, 53, 54 y 73.
- Reglamento Interno de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), artículos 253, 258, 261 y 263.

33. FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, Auditoría Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 803/13.

- Constitución Nacional, artículo 104.
- Ley N° 5033/13 *"Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos"*.
- Ley de Presupuesto N° 4848/12 y su Decreto Reglamentario 10480/13, y su correspondiente Clasificador Presupuestario, artículo 26 inciso b).
- Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"*, artículo 14.
- Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 27.
- Ley N° 529/94 *"Que crea la Universidad Nacional de Pilar"*, Capítulo V, *"Becas, Premios y Recompensas"*, artículo 73.
- Resolución N° 109/09 del Consejo Superior Universitario *"Por la cual se aprueba el Reglamento de Control de Horarios de la UNP"*, artículos 4º, 7º, 12, 13, 14 y 16.
- Resolución N° 78/09 del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar *"Por la cual se establecen sanciones en los casos de llegadas tardías y ausencias de docentes de la Universidad Nacional de Pilar"*, artículos 1º, 2º y 3º.
- Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar, Capítulo IV, artículo 53.
- Reglamento Interno de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, artículo 102.

34. INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA), Auditoría Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 076/14.

- Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículos 56 y 57.
- Ley N° 213/93 *"Código del Trabajo"*, artículo 87 inciso c).
- Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, artículos 91 y 92.

35. SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA), Auditoría Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 094/14.

- Constitución Nacional, artículo 106.
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículos 3° inciso y), 4° inciso a) y 11 incisos a) y c).
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 6° inciso d), 35 derogada parcialmente por la Ley N° 3480/08 "Que amplía la tarifa social de energía eléctrica" en el artículo 7, 57, 60, 61, 65 y 83 inciso e).
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", artículos 91, 92, 98 y 101.
- Resolución CGR N° 418/05 "Por la cual se aprueba el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos, en el marco de las leyes N° 2597/05 y 2686/05", artículos 1° al 6°.

36. FONDO GANADERO (FG), Examen Especial a la Cartera de Préstamos correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y al 30 de junio de 2013, dispuesto por Resolución CGR N° 483/13.

- Ley N° 3359/07 "De Reforma de la Carta Orgánica del Fondo Ganadero", Capítulo V artículo 6°.
- Resolución del Comité de Administración N° 11, Acta N° 23 del 9/06/11, artículos 1° y 2°.
- Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 10, Acta N° 54 del 29/12/11 "Por el cual se Modifica el Manual de Políticas de Cobranzas de la Administración de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 37, Acta N° 72 de fecha 29 de noviembre del 2011 del Directorio del Banco Central del Paraguay y se aprueba el Manual de Procedimientos para recuperación de créditos del Fondo Ganadero", punto 4.
- Resolución BCP N° 37, Acta N° 72 del 29/11/11, Título IX, Régimen de Provisiones.
- Resolución N° 2, Acta N° 6 del 09/02/09, del Comité de Administración del Fondo Ganadero, artículo 7°.
- Resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay N° 1, Acta N° 60, del 28/09/07, "Normas de clasificación de activos, riesgos crediticios, provisiones y devengamiento de intereses", Capítulo VIII, numerales 26 ítem a) y 39 ítem 5.
- Resolución SBSG N° 187 de la Superintendencia de Bancos, del 7/11/05, "Que establece mecanismos de desafectación de créditos del Activo y reporte a la Central de Riesgos", artículo 1°.
- Manual de Políticas y Procedimientos del Fondo Ganadero, aprobado por Resolución del Comité de Administración N° 7, Acta N° 41, del 13/10/10, Título I, Ítem VI, puntos 8, 10 y 11.
- Manual de Funciones aprobado por Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 14, Acta N° 39 del 23/09/09 y sus modificaciones. Sección Datos Técnicos puntos 1, 14 y 18. División Elaboración de Proyectos oficina central puntos 9 y 10. Dirección de Créditos y Asistencia Técnica puntos 3 y 13.
- Manual de Control Interno Informático del Fondo Ganadero, puntos PO 4.5, PO 4.7 y PS 6.

37. FONDO GANADERO (FG), Auditoría Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 775/13.

- Constitución Nacional, artículo 106.
- Ley N° 4848/13 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013"*, artículo 40.
- Ley N° 3359/07 *"De Reforma de la Carta Orgánica del Fondo Ganadero"*, Capítulo V artículo 6°.
- Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"*, artículos 66, 67, 68, 69 y 73.
- Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 82.
- Ley N° 1397/99 *"Que crea el Consejo Nacional de Becas"*, artículo 5°.
- Decreto N° 10480/13 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013"*, artículos 92 inciso h) y 90.
- Decreto N° 8816/13 *"Por el cual se establecen los Lineamientos Generales y Montos Globales para los Procesos de Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales como marco de Referencia para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013"*, artículos 3° y 11.
- Decreto N° 10480/13, *"Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 4848/13"*, Anexo A, artículos 26 inciso e) y 84 incisos b) y f).
- Decreto N° 20132/03 *"Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos"*, Capítulos 3 apartados 3.3, 3.6 y 3.7, 12 apartado 12.1, inciso c).
- Decreto N° 8127/00 *"Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado"*, artículo 23.
- Resolución de Presidencia del Fondo Ganadero N° 17 del 22/01/13, *"Por la que se establecen las Normas Administrativas, Operativas y de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución para el Ejercicio 2013"*, artículo 1° incisos h) y s).
- Resolución N° 6, Acta N° 53 del 20/12/12 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, artículo 2°.
- Resolución N° 6, Acta N° 21 del Comité de Administración del Fondo Ganadero del 23/05/12, *"Por la cual se aprueba en todos sus términos el reglamento interno de becas y capacitaciones para funcionarios del Fondo Ganadero"*, numeral 3 inciso b).
- Manual de Funciones del Fondo Ganadero. Sección Patrimonio y Bienes adjudicados, perfil del cargo. Sección Gestión Presupuestaria, perfil del cargo. División de Recursos Humanos, perfil del cargo.

38. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SIB), Auditoría de Gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y al 30 de junio de 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 499/13.

- Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículos 59, 60, 61 y 65.
- Decreto N° 8127/00 reglamentario de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, artículo 92.
- Resolución del Directorio N° 18, Acta N° 16, del 12/03/13, artículo 2°.

- Resolución N° 2, Acta N° 66 del 20/12/12, artículo 14.
 - Resolución CGR N° 653/08 "De Rendición de Cuentas", ítems 1 y 10.
- 39. CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH), Examen Especial a la Cartera de Préstamos correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y al 30 de junio de 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 479/13.**
- Ley N° 3767/09 "Que modifica el artículo 12 inciso o), de la Ley N° 551/75 "Que reestructura el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) y establece su Carta Orgánica", Capítulo III inciso o).
 - Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera", artículos 54 y 56.
 - Decreto N° 8127/00 "Por el cual se reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", artículo 92.
 - Resolución N° 27, Acta N° 24, del 15/06/04 "Por la cual se reglamenta el artículo 16 del Capítulo V del Reglamento General de Créditos".
 - Resolución N° 19, Acta N° 16 del 31/05/01 "Por la cual se aprueba el Reglamento de Créditos y Manual de Administración de los Servicios Crediticios", Capítulos V artículo 23, VII y X.
- 40. FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC), Auditoría Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dispuesta por Resolución CGR N° 195/14.**
- Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013", artículo 7° incisos a) y b).
 - Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 13 inciso b).
 - Decreto N° 10480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley No 4848/2013, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013", Anexo A, artículo 13.
 - Resolución CGR N° 119/96 "Por la que se dispone el Modelo de Orden de Trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", artículo 2° incisos a) y b).
 - Reglamento del FONDEC del 05/01/06, Capítulos II artículo 13 y IV artículo 17.
- 41. DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Auditoría Presupuestal correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, dispuesta por Resoluciones CGR Nos. 259/13, 763/13 y 015/14.**
- Ley N° 2422/04 "Código Aduanero", Título VIII "Tributo Aduanero", Capítulo 2 sección 2 artículo 257, sección 4 artículo 261 y Capítulo 3 sección 2 artículo 274.
 - Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", Capítulo IX, artículos 1°, 57, 73, 74, 75 y 76 al 85.
 - Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículos 35 inciso b), 56 incisos a), b) y d) y 57 incisos b) y c).
 - Decreto N° 8379/12 "Por el cual se autoriza a la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República a realizar las tareas preparatorias y la ejecución del Censo Nacional de Población y Viviendas 2012", artículo 10.

- Decreto N° 11918/08 *"Por el cual se reorganiza y establece la Estructura Orgánica y Funcional de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República dentro del marco legal del Decreto Ley N° 11.126/42, "Que organiza y coordina los Servicios Estadísticos de la República", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes"*, artículos 4° incisos i) y j) y 6° inciso b).
- Decreto N° 8696/06, *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 61 del decreto número 6539 del 25 de octubre de 2005, Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención"*, artículo 1°.
- Decreto N° 6539/05 *"Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención"*, Capítulo I artículos 1°, 13, 17 y 19, Capítulo II sección 1 artículos 3° y 4° y sección 2 artículo 13, Capítulo V artículo 46, Capítulo VI sección 2 artículo 52, numerales 1) y 2) y artículos 55 y 73 y Capítulo VIII artículo 73.
- Decreto N° 20132/03 *"Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado"*, Capítulo 1, numerales 1.7, 1.8 y 1.9. y Capítulo 18, Formularios F.C.12, F.C.13 y F.C.14.
- Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"*, Capítulo III artículos 90, 91 y 92 incisos a), b) y c).
- Decreto N° 4228/94 *"Por el cual se autoriza a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y sus dependencias a obtener recursos provenientes de la venta a precio de costo de publicaciones, copias de planos y otros medios magnéticos de información"*, artículo 2°.
- Resolución N° 1220/12 *"Por la cual se amplía la Resolución de DGEEC N°1160/2012 "Por la cual la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censo, establece la provisión de recursos, en el marco del Programa de Desarrollo del Sistema Estadístico Nacional a través del Censo Nacional de Población y Viviendas 2012- Contrato de Préstamo N° 2542/BL-PR"*, artículo 3°.
- Resolución DGEEC N° 189/11 *"Por la cual se aprueba el Reglamento Interno para uso de combustible de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República"*, numerales 4.8, 5, 5.1 al 5.16.
- Resolución CGR N° 653/08 *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al Control de la Contraloría General de la República"*, artículo 1°.
- Principio Técnico de Control Interno, PCI-00.04 Elementos de Control Interno, ítems 5), PCI-00.06 Control Interno Administrativo y PCI-00.07 Control Interno Financiero.
- Normas Técnicas de Control Interno: "Normas Generales Relativas a las Actividades de Control", ítem 4.5, NTCI N° 02.01, Control y Uso de Formularios Preenumerados, NTCI-N° 04-01, Descripción, NTCI-N° 08-01, Sistema de Registro, NTCI-N° 14-02, Registros Presupuestarios, NTCI-N° 14-04, Incrementos y Reducciones y NTCI-N° 14-09, Resultados.

Opinión Calificada.

En opinión de la Contraloría General de la República, excepto por los efectos de los asuntos señalados en el párrafo **Bases para la calificación de opinión**, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial consolidada del Sector Público de la República del Paraguay al 31 de diciembre de 2013, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo y la ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con los criterios y políticas contables establecidos en el Decreto N° 19771/02 y la Resolución de Cierre N° 151/13 del Ministerio de Hacienda, los criterios de ejecución presupuestaria establecidos en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013" y su Decreto Reglamentario N° 10480/13.

Es nuestro dictamen

Asunción, agosto de 2014.

NANCY TORREBLANCA
Subcontralor General de la República

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General de la República